

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Salta, jueves 24 de octubre de 2019

Edición N° 20.611



San Carlos - Salta - Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta

Dr. Juan Manuel Urtubey
Gobernador

Dr. Ramiro Simón Padrós
Secretario General de la
Gobernación

Dr. Luis Gustavo Gómez Almaras
Secretario Legal y Técnico

Dra. Teresa Vieyra Martínez
Directora General



TARIFAS

Resolución N° 450 D/2017

PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

	Normal	Urgente
Excedente por palabras	\$ 1,00	\$ 2,00

SECCION ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua Pública	\$ 150,00	\$ 400,00
Remates Administrativos.....	\$ 150,00	\$ 400,00
Avisos Administrativos.....	\$ 150,00	\$ 400,00
Resoluciones Licitaciones Contrataciones Directas Concursos de Precios Citaciones o Notificaciones Audiencias Públicas Líneas de Ribera, etc.		

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de Minas	\$ 150,00	\$ 400,00
Edictos Judiciales	\$ 150,00	\$ 400,00

Sucesorios | Remates | Quiebras | Concursos preventivos | Posesiones veinteañales, etc.

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos Comerciales	\$ 150,00	\$ 400,00
Asambleas Comerciales.....	\$ 110,00	\$ 280,00
Estado/s Contable/s (por cada página)	\$ 330,00	\$ 830,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas Profesionales.....	\$ 110,00	\$ 280,00
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas y otros).....	\$ 80,00	\$ 200,00
Avisos Generales.....	\$ 150,00	\$ 400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2015)

Boletines Oficiales	\$ 15,00
Separatas y Ediciones Especiales	
Menor de 200 Pág.	\$ 90,00 De 201 a 400 Pág. \$ 150,00 De 401 a 600 Pág. \$ 225,00
Más de 601 Pág.	\$ 255,00

FOTOCOPIAS

Simple de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 3,00
Autenticadas de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 15,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 15,00
Autenticadas de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 30,00

ARANCEL

Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial (Res. N° 269/10)	\$ 20,00
--	----------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 1529 del 21/10/2019 – M.E. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. FIRMA CHINA TABACO INTERNACIONAL ARGENTINA S.A.	8
N° 1530 del 21/10/2019 – M.E.C.y T. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. SRA. NORMA DEL MILAGRO HERRERA.	11
N° 1531 del 21/10/2019 – M.E. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. FIRMA INDUSTRIA AGROGANADERA DEL OESTE S.A.	13
N° 1532 del 21/10/2019 – M.E.C.y T. – APRUEBA CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE. SR. PAULINO EDUARDO SUBIRANA FARRÉ. CATASTRO N° 4891, DEPARTAMENTO CAPITAL. DESTINO: FUNCIONAMIENTO AULAS COLEGIO SECUNDARIO N° 5076 "DR. ARTURO ILLIA". (VER ANEXO)	16
N° 1533 del 21/10/2019 – M.E. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA. EJERCICIO 2.019. ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)	17
N° 1534 del 21/10/2019 – M.P.I. – APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO CON LA MUNICIPALIDAD DE CAFAYATE. (VER ANEXO)	18
N° 1535 del 21/10/2019 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE EDHIT TOLEDO.	20
N° 1536 del 21/10/2019 – M.E. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA. EJERCICIO 2.019. ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)	20
N° 1537 del 21/10/2019 – M.C.T.y D. – OTORGA BENEFICIO DE RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ARTÍSTICO. SR. RODOLFO ESTEBAN SORIA.	21
N° 1538 del 21/10/2019 – M.P.I. – APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO CON MUNICIPALIDAD DE CHICOANA. (VER ANEXO)	22
N° 1539 del 21/10/2019 – M.S.P. – CESANTÍA DE PERSONAL. SRA. SILVIA LORENA OLIVERA.	24
N° 1540 del 21/10/2019 – M.C.T.y D. – APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE DEPORTES Y EL CENTRO VECINAL BARRIO 20 DE FEBRERO. (VER ANEXO)	25
N° 1541 del 21/10/2019 – M.J.G.M. – DEJA SIN EFECTO DECRETO N° 751/2008. AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA PROVINCIA.	26
N° 1542 del 21/10/2019 – M.I.T.y V. – AFECTACIÓN DE INMUEBLE. MATRÍCULA N° 7349, DEPARTAMENTO CERRILLOS. DESTINO: FUNCIONAMIENTO UNIDAD EDUCATIVA N° 4449 "GABRIELA TORANZO DE PERETTI", PARAJE LA FALDA.	27
N° 1543 del 21/10/2019 – M.G.D.H.y J. – DISPONE BAJA DEL AGENTE ALFREDO GUSTAVO ADOLFO RUIZ. SERVICIO PENITENCIARIO.	28

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 980 del 21/10/2019 – M.P.T.y D.S. – DEJA SIN EFECTO ASIGNACIÓN INTERINA DE FUNCIONES. ESC. KARINA LUIS ESLIMAN, AL CARGO DE JEFE DE SUB PROGRAMA DESPACHO. SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.	29
N° 981 del 21/10/2019 – M.S.P. – PRÓRROGA DE DESIGNACIÓN TEMPORARIA. DR. HORACIO EDUARDO VILLAMAYOR AVALIA.	30
N° 982 del 21/10/2019 – M.A.I.y D.S. – ACEPTA LA RENUNCIA DE LA LIC. VERÓNICA VALERIA LÓPEZ, AL CARGO DE DIRECTORA GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL. SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.	31
N° 983 del 21/10/2019 – M.E.C.y T. – PRÓRROGA DE DESIGNACIÓN TEMPORARIA. LIC. DIEGO DANIEL APARICIO.	31

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 787 D del 16/10/2019 – M.A.I.y D.S. – ACEPTA RENUNCIA. LIC. MARIA ALEJANDRA SERNA.	32
---	----

Edición N° 20.611 – Salta, jueves 24 de octubre de 2019

N° 788 D del 18/10/2019 – M.E. – CONCEDE LICENCIA EXTRAORDINARIA SIN GOCE DE HABERES. DR. JUAN MANUEL MOISES.	33
N° 789 D del 18/10/2019 – M.S.P. – LICENCIA POR CAPACITACIÓN CON PERCEPCIÓN DE HABERES. DRA. MARIA ELENA CRESPO.	34
N° 790 D del 18/10/2019 – M.S.P. – LICENCIA POR CAPACITACIÓN CON PERCEPCIÓN DE HABERES. DR. ALVARO RAFAEL KORTSARZ GONZALEZ.	35
N° 791 D del 18/10/2019 – M.S.P. – LICENCIA POR CAPACITACIÓN CON PERCEPCIÓN DE HABERES. DR. MATIAS MIGUEL NALLAR.	35

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA – N° 1253/2019	36
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA – N° 1254/2019	38
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA – N° 1255/2019	39
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA – N° 1256/2019	40
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA – N° 1257/2019	42
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA – N° 1258/2019	43
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA – N° 1259/2019	45
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA – N° 1260/2019	46
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA – N° 1261/2019	48
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA – N° 1262/2019	49
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA – N° 1263/2019	50
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA – N° 1264/2019	52
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA – N° 1265/2019	53
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA – N° 1266/2019	55
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA – N° 1267/2019	56
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA – N° 1268/2019	57
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA – N° 1269/2019	59
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA – N° 1270/2019	60
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA – N° 1271/2019	62
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA – N° 1272/2019	63
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA – N° 1273/2019	65
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA – N° 1274/2019	66
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA – N° 1275/2019	68
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA – N° 1276/2019	69
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA – N° 1277/2019	70
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA – N° 1278/2019	72
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – N° 1724/19	73

ACORDADAS

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – N° 12974	77
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – N° 12968	78

LICITACIONES PÚBLICAS

S.P.C. – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 366/19	78
S.P.C. –DIRECCIÓN GRAL. DE RENTAS N° 367/19	79
S.P.C. – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. N° 368/19	80
S.P.C. HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. – N° 359/19	80
S.P.C. MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 361/19	81
S.P.C. MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 362/19	81
S.P.C. MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 363/19	82
S.P.C. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 364/19	83

ADJUDICACIONES SIMPLES

MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA – N° 30/19 REAJUSTE DE PRECIOS	83
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SALTA – EXPTE. N° 7217/19	84
PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE.ADM. N°S. 3634/19 Y 3635/19	84

CONTRATACIONES ABREVIADAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA – EXPTE N° 20230/19 ADJUDICACIÓN	85
--	----

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 009034-145439/18	85
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-111253/19	86

AVISOS ADMINISTRATIVOS

PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM. N° 3530/19	86
--	----

SECCIÓN JUDICIAL

SUCESORIOS

ALARCÓN, LUIS; ANA CHANAMPA – EXPTE. N° 663801/19.	89
LEGUIZAMON PABLO MARINO – EXPTE. N° 14.247/11	89
C- ALONSO RENE- EXPTE. N° 22.101/18	89
ALDERETE, NICOLÁS Y/O ALDERETES, NICOLÁS; JAIME, MARÍA ALEJANDRA Y/O JAIME, MARÍA – EXPTE. N° 21.588/18	90
CUELLAR, CLEOFE ERNESTINA – EXPTE. N° 21675/18	90
MAZA FRANCO, MARÍA SILVIA- EXPTE. N° 663.942/19.	90
BRIZUELA, DANTE JESUS – EXPTE. N° 637065/18	91
GONZALEZ, OSCAR – EXPTE. N° 660.420/2019	91
CHAUQUI, GUEDELIA – EXPTE. N° 274.701/09	91
FERRUFINO SALOME – EXPTE. N° 648461/18	92
PEREZ, ARSENIO JOAQUIN – EXPTE. N° EXP – 672486/19	92
MOSSANO OSVALDO DOMINGO – EXPTE. N° 493537/14	93

REMATES JUDICIALES

F. MARCELO OLIVARES –JUICIO EXPTE. N° 591.679/17.	93
---	----

POSESIONES VEINTEAÑALES

ARIAS, VICTOR JORGE C/ LOPEZ, FRUCTUOSA Y/O SUCESESORES; ARIAS, ANTONIO; ARIAS BRAULIO CASTULO; ARIAS, JULIO; ARIAS, VICENTA; ARIAS, BENIGNO SATURNINO, ARIAS, HÉCTOR – EXPTE. N° 175.020/07.	94
STRACHAN IAN HAMILTON VS. RUIZ OVEJERO BLANCA MARÍA DEL TRÁNSITO, RUIZ OVEJERO DORA, RUIZ OVEJERO EMMA, Y OTROS – EXPTE. N° 1.379/11	94

EDICTOS DE QUIEBRAS

CORIMAYO, JULIO ESTEBAN EXPTE N° EXP 683187/19	94
CRUZ PUCA, JOSE FELIX RODOLFO EXPTE. N° EXP-681712/19	95

EDICTOS JUDICIALES

SALINAS FIGUEROA, JAVIER S/NULIDAD DE NACIMIENTO – EXPTE. N° 618.675/18	96
LÓPEZ, SERGIO ISMAEL VS. LÓPEZ, SERGIO HORACIO – EXPTE. N° 44.840/19	96
TORRES, GRACIELA ESTHER C/ RINALDI, MELISA ADRIANA; MAZA, RAUL ALEJANDRO – EXPTE. N° 5121/2018	96
UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA C/SUCESIÓN DE ORELLANA, LUIS ALBERTO – EXPTE. N° FSA 20401/18	97
OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA CONSTRUCCIÓN C/SUCESIÓN DE ORELLANA, LUIS ALBERTO – EXPTE. N° FSA 20400/2018	97
CALA, HUGO RAMON C/BABBIT, ROMINA LUJAN – EXPTE. N° 619.552/18	98

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

OUEN INC S.A.S.	100
FS GROUP S.A.S.U.	100

ASAMBLEAS COMERCIALES

DIAGNÓSTICO SALTA S.A.	103
ENTRETENIMIENTOS Y JUEGOS DE AZAR (EN.J.A.S.A.) SOCIEDAD ANÓNIMA.	103

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

COOPERATIVA DE TRABAJO SALTA OESTE IV LTDA.	106
CENTRO VECINAL VILLA SAAVEDRA- TARTAGAL.	106

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 20.609 DE FECHA 22/10/2019	107
---	-----

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 23/10/2019	107
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 23/10/2019	107

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TELEFÉRICO Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Administrativa

DECRETOS

SALTA, 21 de Octubre de 2019

DECRETO N° 1529

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Expte. N° 22 – 503.414/2014 y agregados.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por la firma China Tabaco Internacional Argentina S.A., en contra de la Resolución N° 423/2017 de la Dirección General de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la aludida resolución (fojas 741/744) se dieron por concluidas las actuaciones practicadas, determinándose de oficio la deuda correspondiente al Impuesto a las Actividades Económicas por los períodos 02, 03, 05 a 07/2014, cuyo monto asciende a la suma de Pesos seis millones ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos tres con 12/100 (\$6.159.403,12), en concepto de impuesto más intereses calculados al 30/08/2017, de conformidad con lo establecido por el artículo 36 del Código Fiscal;

Que asimismo aplicó una multa equivalente al 50% del impuesto omitido correspondiente a las posiciones 02, 03, 05 a 07/2014, por la suma de Pesos un millón seiscientos noventa y ocho mil ciento tres con 54/100 (\$1.698.103,54) de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 38 del Código Fiscal;

Que en el recurso interpuesto a fojas 747/755, la firma recurrente adujo que solicitó la revocación de la resolución antes mencionada, por cuanto se agravó el derecho de propiedad y se vulneró el espíritu que el legislador ha tenido al crear el instituto de la “mera compra”;

Que relató que es una empresa de capitales chinos radicada desde el año 2009 en la Provincia de Salta, su objetivo comercial es la exportación del tabaco producido en Salta y Jujuy;

Que fundamentó su recurso, en lo establecido por el artículo 160 inciso b) del Código Fiscal al mencionar que será necesario el requisito de compra de productos primarios para que dicha actividad esté sujeta al pago del impuesto y en el caso, según sus dichos el tabaco que comercializa no es un producto primario, sino industrializado;

Que señaló su disconformidad con la resolución de la comisión arbitral citada para el caso de la “yerba mate” y aplicada al presente;

Que manifestó, que la Dirección General de Rentas, asimila el concepto de exportación al de comercialización de dicho producto en otra provincia, lo cual según su criterio, no procedería por aplicación del artículo 174 inciso k);

Que en este sentido, es del caso recordar que, conforme lo señalado reiteradamente Fiscalía de Estado, el examen que ella efectúa debe ceñirse exclusivamente al aspecto jurídico de la determinación del impuesto en cuestión y formularse sobre la base de los antecedentes agregados en autos, pues la ponderación de las cuestiones técnicas contables no hacen al asesoramiento legal (que debe realizarse sobre la base de los informes de los especialistas en la materia) por ser ajenas a la competencia estrictamente jurídica del Organismo (es aplicable, al respecto la doctrina de la Procuración del Tesoro de la Nación en el sentido de que sólo corresponde “emitir opinión sobre cuestiones estrictamente jurídicas, y no se expide sobre aspectos técnicos, ni respecto de razones de oportunidad, mérito y conveniencia”. PTN 204:90; 207:578; 212:91; 242:481);

Que preliminarmente, cabe recordar que se entiende por mera compra a la adquisición de un producto agropecuario para venderlo en el estado en el que ha sido adquirido, situación está recogida por los Códigos Fiscales de todas las provincias;

Que por su parte, el artículo 13 del Convenio Multilateral establece “En el caso

Edición N° 20.611 – Salta, jueves 24 de octubre de 2019

de la industria tabacalera, cuando los industriales adquieren directamente la materia prima a los productores, se atribuirá en primer término a la jurisdicción productora un importe igual al respectivo valor de adquisición de dicha materia prima. La diferencia entre el ingreso bruto total y el referido importe será distribuido entre las distintas jurisdicciones en que se desarrollen las posteriores etapas de la actividad, conforme al régimen establecido por el artículo 2°. Igual criterio se seguirá en el caso de adquisición directa a los productores, acopiadores e intermediarios de quebracho y de algodón por los respectivos industriales y otros responsables del desmote, y en el caso de adquisición directa a los productores, acopiadores o intermediarios de arroz, lana y frutas;

Que en el caso de la mera compra, cualquiera fuera la forma en que se realice, de los restantes productos agropecuarios, forestales, mineros y/o frutos del país, producidos en una jurisdicción para ser industrializados o vendidos fuera de la jurisdicción productora y siempre que ésta no grave la actividad del productor, se atribuirá en primer término a la jurisdicción productora el 50% del precio oficial o corriente en plaza a la fecha y en el lugar de adquisición. Cuando existan dificultades para establecer este precio, se considerará que es equivalente al 85% del precio de venta obtenido. La diferencia entre el ingreso total del adquirente y el importe mencionado será atribuida a las distintas jurisdicciones en que se comercialicen o industrialicen los productos, conforme el régimen del artículo 2°. En los casos en que la jurisdicción productora grava la actividad del productor, la atribución se hará con arreglo al régimen del artículo 2°;

Que asimismo, cabe tener presente los Dictámenes Técnicos Tributarios adjuntos a fojas 392/393 y 722/725, los que se desprende que no se verifica en autos un impacto transformador en el producto primario para convertirse en una manufactura, por lo que, las compras de tabaco deben ser alcanzadas por el instituto de la mera compra;

Que las circunstancias de que la mercadería adquirida puede ser destinada luego a exportaciones en nada enerva las facultades impositivas de la Provincia pues en el caso de autos no se grava a la exportación en si misma, ni el impuesto es exigido con motivo o a raíz de ella; sino que el hecho imponible es la actividad generadora de riqueza, mera compra, desarrollada en territorio provincial;

Que ello es así, pues de conformidad con lo prescripto en los artículos 5, 75 inciso 2) y 121 de la Constitución Nacional; y 127 inciso 11) y 144 inciso 9) de la Constitución Provincial, la Provincia de Salta cuenta con el poder tributario, tanto para establecer el Impuesto a las Actividades Económicas, imponer multas y proceder a su cobro;

Que al respecto, cabe recordar que la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa “Impresit Sideco S.A.” ha sostenido que para establecer la validez o invalidez inconstitucional de un tributo hay que diferenciar la competencia federal para reglar el comercio interprovincial e internacional, del poder impositivo; y que, la distribución de potestades tributarias entre el Gobierno Federal y las Provincias efectuada por la Constitución no puede confundirse con el reparto de atribuciones que ella hace en otras materias; resultando válido el cobro del impuesto provincial, si él no se aplica a la exportación o al tránsito de mercaderías sino, sobre una actividad lucrativa desarrollada en la Provincia, con prescindencia de su ulterior destino (CSJN, Fallos 302:1352, causa “Impresit Sideco S.A. c. Provincia de Buenos Aires”);

Que tal como lo señala Spisso, si la circunstancia de que una actividad económica sea desarrollada en más de una jurisdicción – tanto interprovincial como internacional – fuera determinante para atribuirle a la Nación en forma exclusiva el ejercicio del poder tributario, las Provincias quedarán desprovistas de todo poder efectivo en materia fiscal (Rodolfo Spisso, Derecho Constitucional Tributario, Ed. Lexis Nexos – De Palma, Bs. As, 2000, Capítulo V, pto. 23);

Que así, y tal como lo sostiene la Corte Suprema de Justicia de la Nación, lo

Edición N° 20.611 – Salta, jueves 24 de octubre de 2019

que le está vedado a las Provincias es establecer aduanas interiores o imponer tributos a la mera circulación territorial o la entrada y salida de mercaderías o personas de su territorio o discriminar en disfavor del comercio interjurisdiccional (CSJN, Fallos 300:310; 300:1232, entre otros); situaciones, todas ellas, no configuradas en autos;

Que se observa que la Administración dio fundamentos serios, suficientes y adecuados que justifican la decisión adoptada e impiden calificarla como arbitraria o irrazonable, lo cual impide dejarla sin efecto. Todo ello conformado mediante el informe del Director General de Rentas (fojas 771);

Que consecuentemente, el Organismo Recaudador dispuso los procedimientos previstos en los artículos 33 y 47 del Código Fiscal, y dio cumplimiento con la vista legal respectiva;

Que en el caso de autos, la metodología empleada por el Organismo Recaudador para determinar la deuda tributaria fue acertada y legal, pues se ajusta a las pautas establecidas en el citado Código;

Que en este sentido, el artículo 31 del Código Fiscal establece que, cuando el contribuyente no hubiese presentado la declaración jurada o ella resulta inexacta, por ser falsos o erróneos los hechos consignados o por errónea aplicación de las normas tributarias vigentes, la Dirección General de Rentas determinará de oficio la obligación fiscal, ya se en forma cierta o presuntiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del citado cuerpo legal;

Que por su parte, la jurisprudencia ha sostenido que “...los métodos presuntivos, son alternativas válidas que habilita la ley en favor de la Administración para que pueda cumplir sus objetivos, en aquellos casos, en que debido a la inexistencia de elementos, registración con notorias falencias respaldatorias, documentación que no resulte fehaciente e insuficiencias de diversa índole, deba recurrir en forma supletoria o complementaria a esta metodología para cuantificar la base imponible” (TFN, Sala B, “Amas, María Martha; Amas, Miguel Jorge y Rodríguez, Nélide A. Soc. de Hecho”, fallo del 15/07/03, pub. La Ley Online y TFN, Sala B, “Dadea, Marta Elisa s/apelación, sentencia del 22/12/83);

Que siendo ello así, en el presente caso, el Organismo Fiscal determinó en forma presunta el impuesto omitido, considerando todos los antecedentes y circunstancias que por su vinculación con el hecho imponible, permitían establecer la existencia y monto del impuesto en cuestión, tal como lo dispone el artículo 32 del Código Fiscal;

Que lo expuesto permite afirmar, que la actividad desplegada por la Administración Fiscal se ajustó a la normativa aplicable y a las constancias del expediente, por lo que la determinación de la deuda y los intereses liquidados se ajustan a derecho;

Que en orden a lo expuesto y en el caso bajo análisis, se observa que la Dirección General de Rentas inició las acciones de fiscalización y determinación de deuda de oficio, la instrucción de sumario, como así también la aplicación de la multa, a los fines de dar cumplimiento con los procedimientos respectivos;

Que por lo demás, cabe poner de resalto que los actos estatales, incluidas las leyes, en el caso del Código Fiscal, gozan de presunción de legitimidad; consecuentemente, el Organismo Recaudador tiene el deber de aplicarlas y los particulares cumplirlas. Siendo ello así, los planteos de la presentante en estos aspectos no pueden prosperar;

Que Fiscalía de Estado ha tomado la intervención correspondiente, habiendo emitido Dictamen N° 467/2019;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la firma China Tabaco Internacional Argentina S.A., en contra de la Resolución N° 423/2017 de la Dirección General

Edición N° 20.611 – Salta, jueves 24 de octubre de 2019

de Rentas, en virtud de lo expuesto precedentemente.–

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y el señor Secretario General de la Gobernación.–

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.–

URTUBEY – Montero Sadir – Simón Padrós

Fechas de publicación: 24/10/2019
OP N°: SA100033259

SALTA, 21 de Octubre de 2019

DECRETO N° 1530

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N° 159-133643/2015-0; 1-234084/2018-0.–

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por la señora Norma del Milagro Herrera, en contra de la Resolución Ministerial N° 6559/2018 del Ministerio Educación, Ciencia y Tecnología; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido acto administrativo, se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por la Sra. Herrera en contra de la Resolución Ministerial N° 1775/16;

Que a través de este último acto administrativo, se rechazó el pedido de pago del beneficio “Reconocimiento por Servicios Prestados”, instrumentado por los Decretos N° 7955/2008 y N° 1571/2000, y reglamentados por las Resoluciones Ministeriales N° 3DC/2011, 112DC/2011 y 414DC/2013;

Que en su escrito recursivo la Sra. Herrera señaló que inició el trámite en tiempo y forma y que en oportunidad de presentar la Resolución de la ANSES que le otorgó el beneficio jubilatorio ante la Dirección de Personal de la cartera educativa, ésta le habría informado que su trámite no tenía número de expediente administrativo, y que ya habría transcurrido la fecha fijada para presentar el pedido de reconocimiento de servicios prestados;

Que asimismo sostiene que la falta de información relativa al inicio del trámite se ratificaría al ser informada de que debía presentarse en 5 días, luego se mencionó la Resolución N° 3DC/2011 que prevé un plazo de 20 días. Con ello se habría acreditado, que inició el trámite jubilatorio en tiempo y forma, y por ende cumplido el artículo 1° del Decreto N° 4955/2008;

Que finalmente, invocó el principio del informalismo a su favor, en tanto entendió que la omisión de registración de su trámite tendría origen en la supuesta falta de diligencia de la Dirección de Personal y que la caducidad del derecho constituiría un exceso reglamentario;

Que de las presentes actuaciones, surge que corresponde el rechazo del recurso jerárquico interpuesto, por la señora Herrera, en tanto las Resoluciones Ministeriales N° 1775/2016 y N° 6559/2018, emanadas ambas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, resultan en un todo ajustadas a derecho. Las mismas, contrariamente a lo que afirma la peticionante, no contienen vicio alguno grave y evidente que importe una afectación a los principios y/o derechos constitucionales cuyo restablecimiento la

Edición N° 20.611 – Salta, jueves 24 de octubre de 2019

Administración deba procurar;

Que en efecto, la Resolución N° 1775/2016, así como su similar y confirmatoria N° 6559/2018, han resuelto las peticiones de la señora Herrera de conformidad con lo expresamente establecido por el marco normativo aplicable al caso, constituido por el Decreto N° 4955/2008, el artículo 1° del Decreto N° 1571/2000 y el artículo 3° de la Resolución N° 414DC/2013 (sustitutiva del artículo 4°, inciso b) de la Resolución N° 3DC/2011);

Que por su parte, el artículo 1° del Decreto N° 4955/2008 expresamente estipula que el beneficio se otorgará a aquellos agentes "que reúnan los requisitos necesarios para acogerse al régimen de la jubilación ordinaria a partir de la entrada en vigencia del presente y que certifiquen fehacientemente que inician el correspondiente trámite ante la ANSES dentro del plazo estipulado en el Artículo 1 del Decreto N° 1.571/00". Asimismo, supeditó el pago de la suma allí referida al cumplimiento de lo establecido en los artículos 2° y 3° del Decreto N° 1571/2000, conforme la reglamentación que establezcan de manera conjunta el ex Ministerio de Finanzas y Obras Públicas y la Secretaría General de la Gobernación;

Que por su parte, el artículo 1° del Decreto N° 1571/2000 estableció, en lo pertinente, que los empleados estatales que se encuentren en condiciones de obtener el beneficio de la jubilación ordinaria deberán, dentro de los veinte días hábiles, dar comienzo a los trámites para el otorgamiento de la jubilación, y que el mismo plazo regirá para aquellos agentes que fuesen intimados a ello de oficio por la Administración;

Que, el artículo 2° prescribe que "Dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles del momento que el agente reciba la notificación de la resolución mediante la cual la autoridad previsional le acuerda su beneficio jubilatorio el empleado deberá comunicado por medio fehaciente a la superioridad jerárquica. La omisión en la comunicación constituirá falta grave, a todos los efectos disciplinarios y patrimoniales a que hubiere lugar...";

Que asimismo, el artículo 3° de la Resolución N° 414DC/2013, que sustituyó el artículo 4° de la Resolución Conjunta N° 3DC/11, modificado por el artículo 1° de la Resolución N° 112DC/2011, dispone los requisitos para poder acceder al beneficio de la Asignación Extraordinaria denominada "Reconocimiento por Servicios Prestados", y el procedimiento correspondiente;

Que del análisis de la normativa citada y su aplicación a los hechos surge que la recurrente cumplió los 57 años, el día 8 de septiembre de 2014, y que al mes de octubre de 2014 contaba con una antigüedad laboral docente de 35 años y 6 meses, habiendo dado inicio al trámite jubilatorio dentro del plazo legal de 20 días;

Que por otra parte, corresponde señalar que la recurrente no dio cumplimiento a lo establecido por el citado artículo 4° inciso b) de la Resolución N° 3DC/11 (texto vigente según artículo 3° de la Resolución N° 414DC/2013), en tanto omitió presentar en tiempo y forma ante el área de personal del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, la constancia de haber iniciado el trámite jubilatorio, en efecto, la impugnante dio inicio al trámite jubilatorio ante ANSES en fecha 29 de octubre de 2014, y a partir de ese momento comenzó a correr el plazo para que acompañara la referida constancia, la que recién adjuntó en fecha 15 de junio de 2015, encontrándose agotado el plazo de la norma;

Que en consecuencia, no deben prosperar las manifestaciones vertidas por la recurrente, relativas a que la imposibilidad de presentar la constancia de iniciación del trámite jubilatorio tuvo como causa la falta de registración de su expediente en sede administrativa –Dirección de Personal–, en tanto ello constituye una mera manifestación unilateral de su parte carente de asidero, como tampoco arrió prueba documental alguna –tal como constancia con cargo y fecha de recepción– que acredite sus dichos, relativos a la supuesta anterior iniciación administrativa del trámite por reconocimiento de servicios

Edición N° 20.611 – Salta, jueves 24 de octubre de 2019

prestados;

Que por las razones señaladas, correspondería hacer efectivo el apercibimiento previsto en el artículo 4°, último párrafo de la Resolución N° 3DC/11 (según el texto que fuera sustituido por el artículo 3° de la Resolución N° 414DC/2013); y, en consecuencia, debe tenerse por producida la caducidad del derecho a la percepción del beneficio solicitado, y rechazar el recurso Jerárquico bajo análisis;

Que en virtud de lo expuesto, y habiendo tomado intervención Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 211/19, correspondería rechazar el recurso jerárquico interpuesto por la señora Norma del Milagro Herrera en contra de la Resolución Ministerial N° 6559/2018 del Ministerio Educación, Ciencia y Tecnología;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Jerárquico interpuesto por la Sra. Norma del Milagro Herrera, D.N.I. N° 13.414.272, en contra de la Resolución Ministerial N° 6559/2018, en mérito a las razones expresadas en el considerando del presente instrumento.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología y el señor Secretario General de la Gobernación.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

URTUBEY – Berruezo Sánchez – Simón Padrós

Fechas de publicación: 24/10/2019
OP N°: SA100033260

SALTA, 21 de Octubre de 2019

DECRETO N° 1531

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Expte. N° 22 -530.476/2015 y agregados.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por la firma Industria Agroganadera del Oeste S.A., en contra de la Resolución N° 314/2018 de la Dirección General de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la aludida resolución (fojas 601/605) se hizo lugar parcialmente al descargo presentado, determinándose de oficio la deuda correspondiente a las posiciones 03/2015 a 10/2015, 04/2016, 06/2016 y 07/2016 del Impuesto a las Actividades Económicas – Régimen Convenio Multilateral, cuyo monto asciende a la suma de Pesos un millón ciento cuarenta y seis mil nueve con 76/100 (\$1.146.009,76), en concepto de impuesto e intereses calculados al 29/06/2018, de conformidad con lo establecido por el artículo 36 del Código Fiscal;

Que asimismo aplicó una multa equivalente al 60% del impuesto omitido a su vencimiento correspondiente a las posiciones 03/2015 a 10/2015, 04/2016, 06/2016 y 07/2016, por la suma de Pesos trescientos treinta y nueve mil seiscientos veinticinco con 76/100 (\$339.625,76) de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 del Código Fiscal;

Que la recurrente se agravió porque, a su criterio, la resolución desconocería la

Edición N° 20.611 – Salta, jueves 24 de octubre de 2019

realidad económica de la empresa efectuando los cálculos por el método directo de manera injusta, ilegal y desproporcionada. Solicitó se deje sin efecto la resolución recurrida y, oportunamente, se ordena a la Dirección General de Rentas un nuevo acto y/o procedimiento aplicando el método de asignación de base imponible normado por el artículo 2 del Convenio Multilateral;

Que se agravó, porque a su entender, en aplicación del Pacto Federal para el empleo, la producción y el crecimiento la actividad se encontraría exenta;

Que de la lectura del acto cuestionado surge que la Administración Fiscal dio fundamentos suficientes, serios y adecuados que justifican acabadamente la decisión adoptada e impiden calificarla como carente de fundamentación, y que el procedimiento llevado a cabo resulta ajustado a derecho;

Que en efecto, de las constancias de autos surge que la Dirección General de Rentas, en uso de sus facultades propias, inició la fiscalización del cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la contribuyente, solicitándole que presentara la documentación necesaria a tal fin. Ante su presentación parcial y en aplicación del principio de “Realidad Económica”, la Dirección General de Rentas procedió a determinar de oficio la obligación fiscal, Impuesto a las Actividades Económicas, sobre base presunta, considerando DDJJ de impuesto a las ganancias, estados contables, planilla de ventas, reporte y cruzamiento de retenciones y percepciones, Registro de Operadores de Carne de Salta, reportes de puesto de control del Organismo, análisis de DDJJ de IVA entre otros y que por su vinculación con el hecho imponible, permitirían establecer la existencia y monto del impuesto en cuestión, tal como lo dispone el artículo 32 del Código Fiscal;

Que cabe recordar que la jurisprudencia ha sostenido que “... los métodos presuntivos, son alternativas válidas que habilita la ley a favor de la Administración para que pueda cumplir sus objetivos, en aquellos casos, en que debido a la inexistencia de elementos, registración con notorias falencias respaldatorias, documentación que no resulte fehaciente e insuficiencias de diversa índole, deba recurrir en forma supletoria o complementaria a esta metodología para cuantificar la base imponible” (TFN, Sala B, “Amas, María Martha; Amas, Miguel Jorge y Rodríguez, Nélide A. Soc. de Hecho”, fallo del 15/07/03, pub. La Ley Online y TFN, Sala B, “Dadea, Marta Elisa s/ apelación, sentencia del 22/12/83”);

Que consecuentemente, resulta claro que la metodología aplicada por la Dirección General de Rentas para determinar la deuda tributaria de autos es acertada y legal, pues se ajusta a las pautas establecidas en el Código Fiscal y el Convenio Multilateral; por lo que los agravios de la recurrente en este sentido carecen de todo respaldo fáctico y jurídico, y por ende, resultan improcedentes;

Que al respecto, la contribuyente no probó que los métodos determinados por la Dirección General de Rentas no respondieran a su realidad económica, y en este sentido, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido que la carga de probar pesa sobre quien pretende el reconocimiento del derecho (CSJN, autos “Volkswagen Argentina S.A. y otros c/ AFIP-DGI” – Fallo del 03/05/2016);

Que así, y en el mismo sentido, se ha sostenido que “...en materia de revisión de los actos (...) a consecuencia, de la presunción de legitimidad (...) la carga de la prueba incumbe totalmente al interesado que lo ataca” (Hutchinson, Tomás, “Ley Nacional de Procedimientos Administrativos”, T. 2, pág. 177/178, Ed. Astrea, Bs. As. 1988, Cfr. CNFed. Cont. Adm., Sala III, 20 de octubre de 1985, “Plaza Cía. Financiera”);

Que resulta claro, que le correspondía a la contribuyente probar la veracidad de las manifestaciones vertidas en su recurso; y, si no lo hizo deberá soportar las consecuencias de su acción; de las cuales no puede sustraerse, tratando de endilgárselas a la Administración. En ese orden de ideas, los dichos vertidos en el recurso, constituyen meras afirmaciones de parte que no han sido probadas y que, además, carecen de respaldo

Edición N° 20.611 – Salta, jueves 24 de octubre de 2019

fáctico. Siendo ello así, los agravios del presentante al respecto carecen de toda fundamentación y, por ende, deberían ser desestimados;

Que con relación a la afirmación de la recurrente de que la actividad realizada se encontraría exenta, cabe señalar que para que los contribuyentes enunciados en el artículo 174 del Código Fiscal, pueden gozar de la exención en el Impuesto a las Actividades Económicas, deberán cumplir con los requisitos establecidos por el artículo 174 bis del Código Fiscal. Se trata, en definitiva, de una exención condicionada;

Que la propia Dirección General de Rentas, en oportunidad de dictar la reglamentación del artículo 174 bis (texto según Ley N° 7774), plasmó en el considerando de la Resolución General N° 24/2013 que “la resolución o constancia de exención es un acto administrativo, que puede ser revocado por la propia administración, pues la franquicia es un beneficio o derecho condicionado al cumplimiento y mantenimiento en el tiempo de las previsiones legalmente establecidas (...) si la Administración debe verificar en todos los casos previstos en el artículo 174 del Código Fiscal, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 174 bis, la franquicia no opera automáticamente”;

Que al respecto, cabe decir que dicha Resolución General reglamentaria del artículo 174 bis del Código Fiscal, expresó en uno de sus considerandos que “se debe poner de relieve que para emitir la resolución o constancia de exención, la Administración necesariamente emite un juicio por el que, precisamente, verifica si el contribuyente ha cumplimentado con todos los requisitos exigidos por el legislador para gozar de la franquicia en el Impuesto a las Actividades Económicas, por lo que se trata de un acto administrativo firme que surte efectos a favor de la entidad exenta y frente a terceros, por lo que su existencia resulta fundamental”;

Que lo expuesto implica que si la contribuyente no solicitó la emisión de la constancia de exención o mantenía deuda exigible al momento de dicha solicitud, no podría gozar de los beneficios previstos en el artículo 174 del Código Fiscal, lo que permite concluir que la determinación de oficio practicada por la Dirección General de Rentas, cuyo objeto radica en determinar el Impuesto a las Actividades Económicas – Régimen Convenio Multilateral, resulta ajustada a derecho;

Que con respecto a la sanción aplicada, cabe decir que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho que “...la aplicación de una sanción administrativa – disciplinaria o represiva – tiene como finalidad restaurar el orden jurídico infringido, ya que para su cometido es necesario herir al infractor en su patrimonio y no reparar un perjuicio o constituir una fuente de recursos para el erario...” (CSJN, “Nueva Chevallier S.A. c/ Ministerio de Trabajo s/ queja”, sentencia del 11 de agosto de 2015, LL 27/05/15, 11);

Que en efecto, la infracción en la cual incurrió Industria Agroganadera del Oeste S.A., consistente en la omisión de pago del Impuesto a las Actividades Económicas – Régimen Convenio Multilateral y a su vez no cumplió con sus obligaciones en tiempo y forma, quedó consumada en sus faces objetiva y subjetiva, determinando la configuración del ilícito;

Que además, en orden al elemento subjetivo del tipo de transgresión de que se trata, debe señalarse que si bien es cierto que en el campo del derecho represivo tributario rige el criterio de personalidad de la pena que, en su esencia, responde al principio fundamental de que sólo puede ser reprimido quien sea culpable, es decir, a quien la acción punible pueda ser atribuida tanto objetiva como subjetivamente (CSJN, Fallos, 271:297; 303:1548; 312:149), no lo es menos que, probado que una persona ha cometido un hecho que encuadra en una descripción de conducta que merezca sanción; su impunidad sólo puede apoyarse en la concreta y razonada aplicación al caso de alguna excusa admitida por la legislación vigente (CSJN, Fallos, 316:1313; 320:2271);

Que en el supuesto bajo examen, ha quedado acreditada la materialidad de la

Edición N° 20.611 – Salta, jueves 24 de octubre de 2019

infracción prevista por el artículo 38 del Código Fiscal, sin que la recurrente hubiera alegado concretamente, ni mucho menos acreditado, la existencia de una excusa admitida por la legislación vigente, que le resulte aplicable;

Que Fiscalía de Estado ha tomado la intervención correspondiente, habiendo emitido Dictamen N° 471/2019;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.–Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la firma Industria Agroganadera del Oeste S.A., en contra de la Resolución N° 314/2018 de la Dirección General de Rentas, en virtud de lo expuesto precedentemente.–

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y el señor Secretario General de la Gobernación.–

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.–

URTUBEY – Montero Sadir – Simón Padrós

Fechas de publicación: 24/10/2019

OP N°: SA100033261

SALTA, 21 de Octubre de 2019

DECRETO N° 1532

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N° 0120106–15089/1999–1.–

VISTO, el expediente de referencia mediante el cual se gestiona la aprobación del contrato de locación de inmueble suscripto entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, representado por su titular, Prof. Nieves Analía Berrueto Sánchez y el Sr. Paulino Eduardo Subirana Farré; y

CONSIDERANDO:

Que dicho contrato tiene por objeto la locación de un inmueble ubicado en calle 12 de Octubre N° 654, identificado en la Dirección General de Inmuebles con Catastro N° 4891, Sección H, Manzana 17, Parcela 12 del Departamento Capital, Provincia de Salta, el cual será destinado para el dictado de clases de inglés intensivo del Colegio Secundario N° 5076 “Dr. Arturo Illia”, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria;

Que el Departamento Contabilidad de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología ha tomado intervención efectuando la imputación presupuestaria correspondiente;

Que por su parte, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Cartera Educativa señala que el contrato se efectúa en el marco de lo establecido en la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia, y su Decreto Reglamentario N° 1319/18;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 4 de la Resolución N° 39/19 del Ministerio de Economía;

Que a tales efectos corresponde emitir el instrumento legal que apruebe el contrato de locación mencionado;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

Edición N° 20.611 – Salta, jueves 24 de octubre de 2019

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Apruébase el contrato de locación de inmueble suscripto entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, representado por su titular, Prof. Nieves Analía Berruezo Sánchez y el Sr. Paulino Eduardo Subirana Farré, D.N.I. N° 7.253.512, a partir del 01 de Julio de 2019 hasta el 30 de Junio de 2021, el que como anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 07: Ministerio de Educación – SAF1: Ministerio de Educación – Curso de Acción: 012 – Actividad: 0001 – Servicios no personales –Educación Primaria – Código: 071012000100.

ARTÍCULO 3°.– El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.–

URTUBEY – Berruezo Sánchez – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 24/10/2019
OP N°: SA100033262

SALTA, 21 de Octubre de 2019

DECRETO N° 1533

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Exptes. Nos 267-40.982/17 Cpde. 1001, 366-224.123/19, 11-228.495/19 y 376-217.421/19 Cpde. 1

VISTO los pedidos de incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuados por diversos Servicios Administrativos Financieros de Administración Central, referidos al Ejercicio 2.019; y,

CONSIDERANDO:

Que las partidas de recursos a incorporar corresponden a diversas cuentas integrantes del clasificador presupuestario de recursos por rubro del Ejercicio 2.019;

Que la Ley N° 8.127 de Presupuesto Ejercicio 2.019, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada rubro de recursos y/o financiamiento o se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en dicha ley;

Que el artículo 7° de la mencionada ley, expresa que para los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado serán de aplicación las normas que dicha ley prevé para la Administración Provincial en materia de incorporaciones y modificaciones presupuestarias;

Que debe procederse a incorporar tales recursos y ampliar las respectivas partidas de gastos en las jurisdicciones pertinentes de Administración Central, reflejando asimismo su incidencia en el Presupuesto Ejercicio 2019 del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ENRESP);

Que asimismo, el artículo 31 de la Ley N° 8.127, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados por dicha Ley;

Edición N° 20.611 – Salta, jueves 24 de octubre de 2019

Que deben ratificarse las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 10 del Decreto N° 172/19;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Incorpóranse al Presupuesto Ejercicio 2.019 de Administración Central, las partidas de Recursos por Rubro descriptas en Anexo I del presente decreto, con encuadre en lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 8.127, por un importe total de \$30.738.315,54 (Pesos treinta millones setecientos treinta y ocho mil trescientos quince con cincuenta y cuatro centavos), de acuerdo al detalle allí consignado.

ARTÍCULO 2°: Dispónese, de conformidad con lo establecido en artículo 1° de este instrumento, la incorporación de partidas de Gastos por Objeto de Administración Central, por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en Anexos II y III integrantes de este decreto.

ARTÍCULO 3°: Apruébanse con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 8.127, las transferencias de partidas de Gastos por Objeto efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2.019 de Administración Central, por un importe total de \$1.052.643,94 (Pesos un millón cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta y tres con noventa y cuatro centavos), según detalle obrante en Anexos IV y V de este instrumento.

ARTÍCULO 4°: Ordénase, de conformidad con lo dispuesto en artículo 2° del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8.127, la incorporación de partidas en el Presupuesto Ejercicio 2.019 de la Jurisdicción 21 – Ente Regulador de los Servicios Públicos (ENRESP), por un monto total de \$1.770.765,54 (Pesos un millón setecientos setenta mil setecientos sesenta y cinco con cincuenta y cuatro centavos), de acuerdo al detalle obrante en Anexo VI del presente decreto.

ARTÍCULO 5°: Ratifícanse con encuadre en el artículo 10 del Decreto N° 172/19, las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias Ejercicio 2.019, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch Nos 9578965, 9584347, 9586734 y 9590673, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en los artículos 1°, 2° y 3° de este instrumento.

ARTÍCULO 6°: Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones y transferencias de partidas efectuadas por este decreto, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 31 de la Ley N° 8.127.

ARTÍCULO 7°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Montero Sadir – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 24/10/2019
OP N°: SA100033263

SALTA, 21 de Octubre de 2019

DECRETO N° 1534

MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA

Expediente N° 1070376–140935/2019–0

VISTO el Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de la Primera Infancia

y la Municipalidad de Cafayate; y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación en aras de fortalecer la protección de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y mujeres embarazadas, focalizando su atención en quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad en el Municipio de Cafayate;

Que, las partes asumen en el compromiso de trabajar de manera conjunta y colaborativamente en la ejecución del “Programa de Acompañamiento y Monitoreo de Niñez y Familia” el cual se llevará a cabo en el Municipio de Cafayate, apuntando a conocer la realidad nutricional, de salud, social, económica, familiar y educativa de los niños y niñas durante sus primeros seis años de vida en relación al contexto donde se desenvuelven;

Que el programa citado se implementa con el fin de realizar un acompañamiento y monitoreo continuo que permita procesar, cotejar y monitorear datos, identificando necesidades sociales, como punto de partida hacia estrategias y políticas públicas que promuevan prosperidad local a corto, mediano y largo plazo;

Que a fin de cumplir con el objeto del Convenio, en Ministerio de la Primera Infancia designa a la Subsecretaría de Logística como el organismo encargado de delimitar y direccionar los criterios, acciones y métodos acorde a las prioridades, requerimientos y lineamientos dispuestos, teniendo a su cargo la planificación, logística, organización, implementación, supervisión y evaluación de las acciones que se originen con motivo del Convenio;

Que ninguna de las partes tiene la autoridad para tomar decisiones o contraer obligaciones en nombre de la otra, siendo cada uno responsable de sus propios actos u omisiones, y de todos aquellos realizados por personal bajo su dependencia;

Que el Ministerio de la Primera Infancia, sujeto a su disponibilidad presupuestaria y financiera, colaborara con los costos que demande la ejecución del Programa, acordando en un principio la suma de \$75.000, quedando a cargo de la Municipalidad de Cafayate, la rendición de los fondos otorgados dentro de los treinta días posteriores a la finalización del programa de referencia o de corresponder, de forma previa al siguiente desembolso;

Que el Convenio tiene vigencia desde su suscripción y hasta el cumplimiento de los objetivos establecidos para la presente, pudiendo ser rescindido en cualquier tiempo por decisión de cualquiera de las partes firmantes, previa notificación fehaciente en un plazo no menor a 30 días, debiendo resguardar la continuidad de las ejecuciones que se estuvieran llevando a cabo en el marco del presente;

Que tomaron intervención los órganos pertinentes;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144° de la Constitución de la Provincia de Salta;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de la Primera Infancia y la Municipalidad de Cafayate, el que como anexo forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande la ejecución del presente se imputará en la cuenta objeto N° 415246.1006 del CA 541001000100 – Ministerio de la Primera Infancia – Cafayate.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Primera Infancia y por el señor Secretario General de la Gobernación.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

URTUBEY – Abeleira – Simón Padrós

VER ANEXO

Edición N° 20.611 – Salta, jueves 24 de octubre de 2019

Fechas de publicación: 24/10/2019
OP N°: SA100033264

SALTA, 21 de Octubre de 2019

DECRETO N° 1535

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Expte. n° 226949/19-código 369

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona otorgar subsidio al paciente Edhit Toledo, conforme diagnóstico; y,

CONSIDERANDO:

Que dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, se trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para su efectiva y eficiente atención;

Que el importe del subsidio será destinado para la compra de material quirúrgico;

Que en virtud de la urgencia del presente tramite la contratación con el proveedor se realizó bajo la modalidad abreviada;

Que las Direcciones General de Salta Salud, de Abastecimiento y Mantenimiento y General de Administración y Finanzas y el Programa de Extensión de Cobertura por Especialistas del Ministerio del rubro, tomaron la intervención previa que les compete;

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley n° 6583, sus modificatorios y sucesivas prórrogas, y ;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente Edhit Toledo, D.N.I. n° 27.252.910, por la suma de pesos ciento cinco mil (\$ 105.000,00), para la compra de material quirúrgico.

ARTICULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 de Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar 1004.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 24/10/2019
OP N°: SA100033265

SALTA, 21 de Octubre de 2019

DECRETO N° 1536

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Expedientes N° 70-97.818/19, N° 321-187.916/19, N° 366-156.766/19, N° 366-179.550/19, N° 408-202.709/19, N° 59-140.527/19 Cpde. 12 y N° 11-199.631/19.

VISTO los pedidos de incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuados por diversos Servicios Administrativos Financieros de Administración Central, referidos al Ejercicio 2.019, y;

CONSIDERANDO:

Que las partidas de recursos a incorporar corresponden a diversas cuentas

Edición N° 20.611 – Salta, jueves 24 de octubre de 2019

integrantes del clasificador presupuestario de recursos por rubro del Ejercicio 2.019;

Que la Ley N° 8.127 de Presupuesto Ejercicio 2.019, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada rubro de recursos y/o financiamiento o se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en dicha ley;

Que debe procederse a incorporar tales recursos y ampliar las respectivas partidas de gastos en las jurisdicciones pertinentes de la Administración Central;

Que, asimismo, el artículo 31 de la Ley N° 8.127, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados por dicha Ley;

Que deben ratificarse las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 10 del Decreto N° 172/2.019;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Incorpóranse al Presupuesto Ejercicio 2.019 de Administración Central, la partida de Recursos por Rubro descripta en Anexo I del presente decreto, con encuadre en lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 8.127, por un importe total de \$38.579.836,87 (Pesos treinta y ocho millones quinientos setenta y nueve mil ochocientos treinta y seis con ochenta y siete centavos), de acuerdo al detalle allí consignado.

ARTÍCULO 2º.– Dispónese, de conformidad con lo establecido en artículo 1º de este instrumento, las incorporaciones de partidas de Gastos por Objeto de Administración Central, por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en Anexos II a VI integrantes de este decreto.

ARTÍCULO 3º.– Apruébanse, con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 8.127, las transferencias de partidas de Gastos por Objeto efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2.019 de Administración Central, por un importe total de \$970.900,00 (Pesos novecientos setenta mil novecientos), según detalle obrante en Anexos VII y VIII de este instrumento.

ARTÍCULO 4º.– Ratifícanse con encuadre en el artículo 10 del Decreto N° 172/2.019, las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias Ejercicio 2.019, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch Nos 9558036, 9558888, 9559682, 9559482, 9555928, 9527178 y 9558148, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en los artículos 1º, 2º y 3º de este instrumento.

ARTÍCULO 5º.– Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones y transferencias de partidas efectuadas por este decreto, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 31 de la Ley N° 8.127.

ARTÍCULO 6º.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 7º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Montero Sadir – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 24/10/2019
OP N°: SA100033266

SALTA, 21 de Octubre de 2019

Edición N° 20.611 – Salta, jueves 24 de octubre de 2019

DECRETO N° 1537

MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

Expediente N° 59 – 73648/19

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el señor Rodolfo Esteban Soria, solicita el otorgamiento del beneficio de Reconocimiento al Mérito Artístico como intérprete de música; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 6.475, y modificatorias destinan expresamente el reconocimiento del beneficio de mérito artístico a los intérpretes de música (artículo 2°);

Que para su otorgamiento resulta necesario cumplir con los requisitos establecidos en los incisos a), b), c) y g) del artículo 3° de la mencionada normativa: a) haber cumplido al momento de la obtención del beneficio cincuenta y cinco años de edad; b) ser nativo de la Provincia de Salta o acreditar una residencia de veinticinco años en la misma; c) acreditar una trayectoria pública permanente en su disciplina artística de por lo menos veinte (20) años y g) Ser integrante de un grupo musical o solista de raíz folklórica argentina con una trayectoria mínima e ininterrumpida de veinte años ante la consideración del público nacional y/o internacional; poseer por lo menos una grabación magnetofónica o similar de “larga duración”, en alguna compañía grabadora de garantizada difusión nacional o internacional y; acreditar en su repertorio una constante interpretativa de obras de compositores y/o autores salteños que alcancen el cuarenta por ciento del mismo (artículo 3° inciso g) de la ley 6475, modificada por ley 6802);

Que de las constancias documentales obrantes en autos surge que el Sr. Rodolfo Esteban Soria ha dado cumplimiento a los requisitos legales;

Que en consecuencia corresponde otorgar el mentado beneficio como “intérprete de música”, con encuadre en los artículos 2°, 3° incisos a), b), c) y g) y 5° inciso d) de la Ley N° 6.475, modificada por la Ley N° 6.802;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase el beneficio de Reconocimiento al Mérito Artístico solicitado por el Señor Rodolfo Esteban Soria – D.N.I. N° 11.592.457, en la categoría de intérprete de música, con encuadre legal en los artículos 2°, 3° inciso g), y 5° inciso d) de la Ley N° 6.475, modificada por la Ley N° 6.802, a partir de la fecha de su notificación, y en mérito a las razones expresadas en el considerando del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción correspondiente de la Secretaría de Cultura – Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Cultura, Turismo y Deportes y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Lavallén – Simón Padrós

Fechas de publicación: 24/10/2019
OP N°: SA100033267

SALTA, 21 de Octubre de 2019

DECRETO N° 1538

MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA

Edición N° 20.611 – Salta, jueves 24 de octubre de 2019

Expediente N° 1070376-140882/2019-0

VISTO el Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de la Primera Infancia y la Municipalidad de Chicoana; y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación en aras de fortalecer la protección de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y mujeres embarazadas, focalizando su atención en quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad en el Municipio de Chicoana;

Que, las partes asumen en el compromiso de trabajar de manera conjunta y colaborativamente en la ejecución del “Programa de Acompañamiento y Monitoreo de Niñez y Familia” el cual se llevará a cabo en el Municipio de Chicoana, apuntando a conocer la realidad nutricional, de salud, social, económica, familiar y educativa de los niños y niñas durante sus primeros seis años de vida en relación al contexto donde se desenvuelven;

Que el programa citado se implementa con el fin de realizar un acompañamiento y monitoreo continuo que permita procesar, cotejar y monitorear datos, identificando necesidades sociales, como punto de partida hacia estrategias y políticas públicas que promuevan prosperidad local a corto, mediano y largo plazo;

Que a fin de cumplir con el objeto del Convenio, en Ministerio de la Primera Infancia designa a la Subsecretaría de Logística como el organismo encargado de delimitar y direccionar los criterios, acciones y métodos acorde a las prioridades, requerimientos y lineamientos dispuestos, teniendo a su cargo la planificación, logística, organización, implementación, supervisión y evaluación de las acciones que se originen con motivo del Convenio;

Que ninguna de las partes tiene la autoridad para tomar decisiones o contraer obligaciones en nombre de la otra, siendo cada uno responsable de sus propios actos u omisiones, y de todos aquellos realizados por personal bajo su dependencia;

Que el Ministerio de la Primera Infancia, sujeto a su disponibilidad presupuestaria y financiera, colaborara con los costos que demande la ejecución del Programa, acordando en un principio la suma de \$35.000, quedando a cargo de la Municipalidad de Chicoana, la rendición de los fondos otorgados dentro de los treinta días posteriores a la finalización del programa de referencia o de corresponder, de forma previa al siguiente desembolso;

Que el Convenio tiene vigencia desde su suscripción y hasta el cumplimiento de los objetivos establecidos para la presente, pudiendo ser rescindido en cualquier tiempo por decisión de cualquiera de las partes firmantes, previa notificación fehaciente en un plazo no menor a 30 días, debiendo resguardar la continuidad de las ejecuciones que se estuvieran llevando a cabo en el marco del presente;

Que tomaron intervención los órganos pertinentes;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144° de la Constitución de la Provincia de Salta;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de la Primera Infancia y la Municipalidad de Chicoana, el que como anexo forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande la ejecución del presente se imputará en la cuenta objeto N° 415246.1011 del CA 541001000100 – Ministerio de la Primera Infancia – Chicoana.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Primera Infancia y por el señor Secretario General de la Gobernación.-

Edición N° 20.611 – Salta, jueves 24 de octubre de 2019

ARTÍCULO 4°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.–

URTUBEY – Abeleira – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 24/10/2019
OP N°: SA100033268

SALTA, 21 de Octubre de 2019

DECRETO N° 1539

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. n° 191342/16–código 134

VISTO las presentes actuaciones, por la cuales se tramita la aplicación de la sanción de cesantía de la señora Silvia Lorena Olivera, enfermera profesional del Hospital señor del Milagro; y,

CONSIDERANDO:

Que estas actuaciones se instruyeron a fin de determinar la responsabilidad que pudiese corresponderle a la señora Silvia Lorena Olivera, enfermera profesional, de planta permanente dependiente del Hospital Señor del Milagro, quien se encontraría en una situación irregular, en razón de haber acumulado más de diez (10) inasistencias injustificadas discontinuas en el año 2.016 durante el período 06 de enero al 17 de agosto de 2016;

Que tomó intervención el Programa Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, y emitió el Dictamen n° 238/2018 en el que, luego de analizar las constancias de autos, aconsejó aplicar la sanción de cesantía a la mencionada agente, por haber incurrido en la causal por el artículo 15, inciso d) del Decreto n° 3896/2012;

Que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública, Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo do Perrot, Bs. As. 1998, siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, conforme con lo establecido en el artículo 15, inciso d) del Decreto n° 3896/2012;

Que de conformidad con las constancias de autos, en especial de la nota del Gerente General del Hospital Señor del Milagro y de la Jefa del Sector de Personal; del listado de cartas médicas solicitadas por la agente Olivera; del Historial de Cartas Médicas expedido por la empresa MÁS SALUD; de la nota y del descargo de la mencionada, respectivamente; de las cartas médicas; del dictamen del asesor legal del nosocomio y de los demás antecedentes obrantes en el expediente, surge que la señora Olivera acumuló diez (10) inasistencias discontinuas sin justificar durante el año 2016 durante el período 06 de enero al 17 de agosto de 2016;

Que por Disposición Interna n° 207/2017 se suspendió, en forma preventiva, a dicha agente a partir del 09 de agosto de 2016;

Que quedó comprobado que la agente Olivera incumplió con las obligaciones previstas por la Ley n° 7.678 – "Desempeñar personalmente las funciones para las cuales fuera designado, con eficiencia, capacidad y diligencia, cumpliendo las condiciones de tiempo y forma"; y "Someterse al régimen de control de puntualidad y asistencia que en forma uniforme el Estado debe establecer para todo el personal comprendido en la presente ley"; y además, que es responsable de la falta que se le imputa, circunstancia que la hace pasible de la sanción de cesantía, sin sumario previo, prevista por artículo 15, inciso d) de la

Edición N° 20.611 – Salta, jueves 24 de octubre de 2019

Ley n° 7.678;

Que el artículo 15 del Decreto n° 3.896/2.012, establece: "Régimen de sanciones disciplinarias:... d) "Será causal de cesantía sin sumario previo la acumulación de once (11) ausencias injustificadas continuas o diez (10) discontinuas, en total, en el año calendario. La sanción regirá en el primer caso, desde el día en que se configuró la primera inasistencia y, en el segundo caso, desde el día siguiente a la última...";

Que corresponde decir que el debido proceso, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN Fallos 310:2485);

Que debe señalarse que de las constancias que obran en el expediente surge que la Agente Olivera contó con la posibilidad de ejercer su derecho de defensa, según se corrobora a fojas 35, en donde ella misma reconoce la falta que se le imputa, fundando sus inasistencias en cuestiones de salud y en su situación personal;

Que el procedimiento realizado en autos se llevó a cabo con estricto cumplimiento de las garantías constitucionales del derecho de defensa y el debido proceso, motivo por el cual, no se observan en él vicios que lo invaliden;

Que habiendo quedado fehacientemente comprobado que la agente Olivera acumuló más de diez (10) inasistencias injustificadas discontinuas en el año 2016, la aplicación de la sanción de cesantía, aconsejada por el Programa Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, resulta ajustada a derecho; debiendo ser impuesta a partir del día siguiente a la última inasistencia injustificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto n° 3896/2012;

Que el Asesor Legal de Fiscalía de Estado y el Programa Asuntos Legales del Ministerio del rubro, tomaron la intervención previa que les corresponde;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Con vigencia al 16 de junio de 2016, aplíquese la sanción de cesantía de la señora Silvia Lorena Olivera, D.N.I. n° 22.468.432, agrupamiento: enfermería, subgrupo: 3, enfermera profesional del Hospital Señor del Milagro, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 15° inciso d) de la Ley n° 7.678, por haber incurrido en la causa prevista en el artículo 15 inciso d) del Decreto reglamentario n° 3896/12.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 24/10/2019
OP N°: SA100033269

SALTA, 21 de Octubre de 2019

DECRETO N° 1540

MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

EXPEDIENTE N° 155– 136863/19

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la aprobación del Convenio de Colaboración suscripto por la Secretaría de Deportes, dependiente del

Edición N° 20.611 – Salta, jueves 24 de octubre de 2019

Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes y el Centro Vecinal Barrio 20 de Febrero; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la Secretaría de Deportes se comprometió a otorgar una colaboración económica a la referida institución, a fin de ayudar con los gastos por la participación en el Torneo Regional “C”;

Que han tomado intervención, el Servicio Administrativo Financiero y Asuntos Legales del Ministerio de Cultura Turismo y Deportes;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 144 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio de Colaboración suscripto por la Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes y el Centro Vecinal Barrio 20 de Febrero, el que como anexo se adjunta y forma parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y curso de Acción del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Cultura, Turismo y Deportes y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Lavallén – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 24/10/2019
OP N°: SA100033270

SALTA, 21 de Octubre de 2019

DECRETO N° 1541

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

VISTO el Decreto N° 751 de fecha 18 de febrero de 2008; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el citado instrumento se creó en el ámbito del Poder Ejecutivo la Agencia de Promoción de la Provincia de Salta;

Que por el Decreto N° 296/2017 se dispuso que la citada Agencia tendría dependencia del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que han desaparecido las causales que originaron la creación de dicho organismo;

Por ello, en ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 144, inciso 2° de la Constitución Provincial, y 1° y 3° de la Ley N° 8053,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente, lo dispuesto a través del Decreto N° 751 de fecha 18 de febrero de 2008.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete de Ministros, y por el señor Secretario General de la Gobernación

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Saravia – Simón Padrós

SALTA, 21 de Octubre de 2019

DECRETO N° 1542

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

Expediente N° 158-134129/16

VISTO el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se tramita la afectación del inmueble identificado con la Matrícula N° 7.349 del Departamento Cerrillos, para destinarlo al funcionamiento de la Unidad Educativa N° 4.449 denominada “Gabriela Toranzo de Peretti”;

Que asimismo se solicita la renovación de un comodato a través del cual se concedió en préstamo de uso precario y gratuito, al señor Joaquín Norberto Sulca, D.N.I N° 17.259.282, ordenanza titular de la Unidad Educativa la vivienda perteneciente a la misma, para ser habitada, teniendo a su cargo el cuidado del edificio educativo, conservación, mantenimiento e higiene del inmueble, entre otras obligaciones;

Que la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado dependiente de la Coordinación de Regularización Dominial y Bienes, emitió opinión favorable, conforme competencias asignadas por Decreto N° 1407/06;

Que el Poder Ejecutivo Provincial posee facultades para afectar los bienes inmuebles de la Provincia para un determinado uso, conforme las facultades generales de administración que se desprenden del Artículo 144, inciso 2° de la Constitución Provincial y artículo 55 de la Ley de Contabilidad de la Provincia (Decreto-Ley N° 705/57);

Que las razones de interés general que propenden al bien común y que se encuentran comprobadas en las actuaciones, son las que fundan la afectación pretendida;

Que la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda ha tomado la intervención que le compete;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aféctase el inmueble identificado con la Matrícula N° 7.349 del Departamento Cerrillos, de propiedad de la Provincia de Salta, al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, para el funcionamiento de la Unidad Educativa N° 4.449 “Gabriela Toranzo de Peretti”.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Permiso de Uso Gratuito de la vivienda perteneciente a la Escuela N° 4.449 “Gabriela Toranzo de Peretti”, Paraje La Falda, inmueble identificado con la matrícula N° 7.349 del Departamento Cerrillos, al Ordenanza titular señor Joaquín Norberto Sulca, D.N.I. N° 17.259.282, para habitarla desde el inicio del período lectivo 2017 hasta la finalización del período lectivo 2021, quedando bajo responsabilidad del mismo, la conservación, mantenimiento e higiene de lo cedido.

ARTÍCULO 3°.- Dase intervención a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia, para su toma de razón, a la Contaduría General de la Provincia a los fines del registro pertinente y a la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado para su control.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura, Tierra y Vivienda, por la señora Ministra de Educación Ciencia y Tecnología y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Edición N° 20.611 – Salta, jueves 24 de octubre de 2019

URTUBEY – Klix Saravia – Berruezo Sánchez – Simón Padrós

Fechas de publicación: 24/10/2019
OP N°: SA100033272

SALTA, 21 de Octubre de 2019

DECRETO N° 1543

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expte. N° 0080316-264602/2018-1

VISTO las presentes actuaciones relacionadas a la sanción de baja del agente Alfredo Gustavo Adolfo Ruiz, Legajo Personal N° 3.707; y,

CONSIDERANDO:

Que estas actuaciones se instruyeron a fin de esclarecer la situación irregular en que, presuntamente, se encontraría el Agente Ruiz por haber incurrido en la infracción del Artículo 1°, Letra "I" del Decreto N° 360/70, prevista como una falta muy grave, que conlleva la baja del mismo;

Que dicha infracción quedó debidamente acreditada con la documentación agregada en autos; de donde surge que el agente incurrió en la sexta inasistencia discontinua e injustificada durante el año 2018;

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando se comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, BS. As. 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, mediante la instrucción, por parte del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, del procedimiento disciplinario abreviado previsto en el Artículo 3° del Decreto N° 4.541/08;

Que como es sabido, el debido proceso legal, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485). En ese marco, cabe señalar que el artículo mencionado en el párrafo anterior dispone que "en los supuestos en que la índole de la conducta bajo análisis `prima facie` no requiera investigación, el superior jerárquico intimará al agente para que en el plazo de 24 (veinticuatro) horas formule su descargo sobre los hechos, actos u omisiones que se le imputen, resolviendo luego lo que corresponda sin más trámite";

Que siendo ello así, el procedimiento disciplinario llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, pues se dio cumplimiento a la norma antes señalada, resguardándose el ejercicio del derecho de defensa y respetando, de este modo, el principio axiológico fundamental contenido en los Artículos 18° de la Constitución Nacional y Provincial;

Que en efecto, el Agente se encontraba en situación irregular pues, de acuerdo con las constancias incorporadas en el expediente de referencia, incurrió en seis inasistencias discontinuas e injustificadas durante el año 2018, configurándose de este modo una falta muy grave, a la que corresponde la sanción de baja de conformidad con el Artículo 1°, Letra "I" del Decreto N° 360/70;

Que además, el aludido agente tomó conocimiento de los trámites de baja por haber incurrido en la falta mencionada y no ofreció declaración de descargo, pese a haber sido debidamente notificado de tal posibilidad;

Que a fs. 55, el Director General del Servicio Penitenciario de Salta, solicitó a la

Edición N° 20.611 – Salta, jueves 24 de octubre de 2019

Sub Secretaría de Políticas Criminales y Asuntos Penitenciarios la gestión del instrumento legal que dispusiera la baja del Agente Alfredo Gustavo Adolfo Ruiz, D.N.I. N° 35.262.003, Legajo Personal N° 3.707, con vigencia al 09/12/2018;

Que la sanción propuesta fue compartida por la Asesoría Letrada de la Dirección del Cuerpo Penitenciario (fs. 51/53) y de la Sub Secretaría de Políticas Criminales y Asuntos Penitenciarios (fs. 56);

Que en consecuencia, y habiendo quedado acreditadas las seis inasistencias discontinuas e injustificadas en las que incurrió el agente Ruiz, la sanción de baja resulta ajustada a derecho;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete sin formular objeción legal;

Que en virtud de lo expuesto, y atento a lo dictaminado por la Fiscalía de Estado, corresponde disponer la baja del Agente Alfredo Gustavo Adolfo Ruiz, D.N.I. N° 35.262.003, Legajo Personal N° 3.707, de conformidad con lo establecido en el Artículo 82° inciso d) de la Ley N° 5.639, Artículo 144, inciso 7° de la Constitución Provincial y el Artículo 1°, Letra “D” del Decreto N° 360/70, por haber incurrido en la infracción prevista en el Artículo 1° Letra “I” del mencionado Decreto;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la baja del Agente del Servicio Penitenciario Alfredo Gustavo Adolfo Ruiz, D.N.I. N° 35.262.003, clase 1.991, Legajo Personal N° 3.707, de conformidad con lo establecido en el artículo 144, inciso 7° de la Constitución Provincial, y artículo 1° letra “D” del Decreto N° 360/70, por haber incurrido en la infracción prevista en el Artículo 1° Letra “I” del mencionado Decreto, atento los fundamentos expresados en el considerando del presente instrumento legal, con vigencia al 09/12/2018.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – López Arias – Simón Padrós

Fechas de publicación: 24/10/2019
OP N°: SA100033273

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 21 de Octubre de 2019

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 980

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 227-176158/19-0 y agregados.

VISTO la renuncia presentada por la Escribana Karina Luis Esliman, D.N.I. N° 25.571.809, al cargo de Jefe de Sub Programa Despacho de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable dependiente del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente cumple comisión de servicios en la Escribanía de Gobierno autorizada por Decisión Administrativa N° 701/2019 y retiene su cargo de planta

Edición N° 20.611 – Salta, jueves 24 de octubre de 2019

permanente en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Que procede dejar sin efecto la asignación interina de la agente al cargo de Jefe de Sub Programa Despacho de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, dejando sin efecto el Decreto N° 3099/2012;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20° inciso 3) de la Ley N° 8053 y lo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 140/2015;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la asignación interina de la Escribana Karina Luis Esliman, D.N.I. N° 25.571.809, al cargo de Jefe de Sub Programa Despacho de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable dependiente del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, a partir del día 18 de julio del año 2019, con retención de su cargo de planta permanente en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 2°.- La presente decisión será refrendada por la señora Ministro de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Saravia – Pinal

Fechas de publicación: 24/10/2019
OP N°: SA100033255

SALTA, 21 de Octubre de 2019

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 981

MINISTERIO SALUD PÚBLICA

Expte. N° 50520/19 – código 369

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales tramita prórroga de la designación temporaria del doctor Horacio Eduardo Villamayor Avalia, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3395/14, el mencionado agente fue designado, en carácter de personal temporario, para desempeñar funciones como odontólogo en Hospital “Dr. Joaquín Castellanos”, de General Güemes;

Que mediante Decisión Administrativa N° 344/19 la mencionada designación fue prorrogada por el período comprendido entre el 01 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017;

Que con vigencia al 1 de marzo de 2019, el odontólogo Villamayor Avalia presentó su renuncia al cargo que detenta por razones particulares;

Que el Programa Personal del Ministerio del rubro informó que el presente trámite se encuentra comprendido en las disposiciones del Decreto N° 4955/08, artículo 1°, inciso B) “Gastos en Personal” y no implica aumento del número de cargos asignados para esa Jurisdicción, ni mayor erogación del gasto, en razón de que el mismo fue contemplado y ejecutado en las previsiones presupuestarias del Ejercicio 2018 y 2019;

Por ello, con encuadre en el artículo 6° del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta, Ley N° 7678, artículo 20, inciso 3° de la Ley N° 8053 y en los Decretos N° 4955/08, N° 140/15, N° 1603/17 y N° 233/19;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Con vigencia al 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018 y desde el

Edición N° 20.611 – Salta, jueves 24 de octubre de 2019

01 de enero y hasta el 01 de marzo de 2019, dar por prorrogada la designación temporaria, dispuesta por Decreto N° 3395/14 y prorrogada por su similar N° 3618/15 y Decisiones Administrativas N° 245/18 y N° 344/19, del doctor Horacio Eduardo Villamayor Avalia, D.N.I. N° 33.428.839, matrícula profesional N° 1690, como odontólogo en el Hospital “Dr. Joaquín Castellanos” de General Güemes.

ARTÍCULO 2º.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081006000100, Inciso: Gastos en Personal, Ejercicio 2018 y 2019.

ARTÍCULO 3º.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Saravia – Mascarello

Fechas de publicación: 24/10/2019
OP N°: SA100033256

SALTA, 21 de Octubre de 2019

DECISION ADMINISTRATIVA N° 982

MINISTERIO DE ASUNTOS INDIGENAS Y DESARROLLO SOCIAL

Expedientes N° 171.221/2019–código 234.

VISTO la renuncia presentada por la Lic. Verónica Valeria López; y,

CONSIDERANDO:

Que la nombrada renuncia por razones particulares, a partir del 15 de julio de 2019, al cargo de Directora General de Economía Social, de la Secretaría de Desarrollo Social, dependiente del Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social, dispuesta por Decisión Administrativa N° 244/2018;

Que el Departamento Recursos Humanos y la Dirección General de Coordinación Jurídica, Técnica y Administrativa, del Ministerio del rubro, han tomado la intervención previa que les compete;

Por ello, con arreglo a lo previsto por el Artículo 20, Inciso 3º de la Ley N° 8053 y lo establecido por el Artículo 1º del Decreto N° 140/2015;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTICULO 1º.- Con vigencia al 15 de julio de 2019, aceptar la renuncia presentada por la Lic. Verónica Valeria López, D.N.I. n° 21.633.745, al cargo de Directora General de Economía Social, de la Secretaría de Desarrollo Social, dependiente del Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social.

ARTICULO 2º.- El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social.

ARTICULO 3º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Saravia – Cruz

Fechas de publicación: 24/10/2019
OP N°: SA100033257

SALTA, 21 de Octubre de 2019

Edición N° 20.611 – Salta, jueves 24 de octubre de 2019

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 983
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Expediente N° 0120140-9179/2018 y cpde 1

VISTO la Decisión Administrativa N° 190/19; y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 190/19 se designó al Lic. Diego Daniel Aparicio como Asistente Técnico especializado con 8 (ocho) horas cátedra de Nivel Superior en el marco del Decreto N° 3778/97 y su modificatorio Decreto N° 5086/10, que aprobó el Programa de Adecuación, Contextualización e Implementación de la Transformación Pedagógica, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Educativo del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología;

Que en razón de persistir las necesidades de servicios, y el desempeño satisfactorio de tal profesional, la Subsecretaría de Planeamiento Educativo solicita la prórroga de su designación;

Que la Secretaría de Gestión Administrativa y Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología ha tomado la debida intervención;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología señala que el presente trámite no transgrede lo dispuesto por los Decretos N° 515/00 y N° 4955/08;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 20, Inciso 3° de la Ley N° 8053, Decreto N° 233/19 y lo establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 140/15;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la designación del **Licenciado Diego Daniel Aparicio, D.N.I. N° 36.346.167**, para continuar desempeñando funciones en la Subsecretaría de Planeamiento Educativo, a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2019, en idénticas condiciones que su designación anterior.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida presupuestaria: Jurisdicción 07 Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología – SAF 1: Ministerio de Educación – Curso de Acción: 012 – Actividad: 0001 – Gastos en Personal – Código: 071012000100 – Dirección Educación Básica.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por la señora Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Saravia – Berruezo Sánchez

Fechas de publicación: 24/10/2019
OP N°: SA100033258

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 16 de Octubre de 2019

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 787 D
MINISTERIO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DESARROLLO SOCIAL
EXPEDIENTE N° 1090234-210478/2019-0.

VISTO la renuncia presentada por la Lic. MARIA ALEJANDRA SERNA, D.N.I. N° 20.494.502, agente de Planta Permanente, dependiente del Ministerio de Asuntos Indígenas

Edición N° 20.611 – Salta, jueves 24 de octubre de 2019

y Desarrollo Social, a partir del 01 de Septiembre de 2019, por razones particulares; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo ni registra Sumario Administrativo alguno (fs.08 y 11);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, pese a su notificación, según fs. 05;

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Dirección General de Personal de la Provincia, se expide la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8053/17 y N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

MINISTRA DE ASUNTOS INDIGENAS Y DESRROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 01 de Septiembre de 2019, la renuncia de la Lic. MARIA ALEJANDRA SERNA, D.N.I. N° 20.494.502, al Cargo: Jefe de División Nutrivida – Agrupamiento: Profesional – Subgrupo 2 – N° de Orden: 51 – Función Jerárquica V del Programa Alimentarios Socios – Sanitarios, dependiente de la Dirección de Identificación de Necesidades Críticas – Secretaría de Desarrollo Social Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social, de acuerdo a los Decretos 3899/12 y 1622/17 de Estructura Ministerial.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Lic. SERNA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Cruz

Fechas de publicación: 24/10/2019
OP N°: SA100033249

SALTA, 18 de Octubre de 2019

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 788 D

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Expediente N° 022-610416/2019-0.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Dr. Juan Manuel Moises, dependiente de la Dirección General de Rentas, solicita el otorgamiento de licencia extraordinaria especial sin goce de haberes; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 el agente en cuestión solicita la mentada licencia en forma continua por el período de seis (6) meses a partir del 22 de agosto de 2019;

Que a fs. 05 el Departamento Control de Cargos de la Dirección General de Personal, informa que el Dr. Juan Manuel Moises, D.N.I. N° 29.251.511, fue incorporado a planta permanente por Decreto N° 2821/2015 en Agrupamiento Profesional – Subgrupo 2 a partir del 15 de agosto de 2015, en la Dirección General de Rentas – Secretaría de Ingresos Públicos Ministerio de Economía;

Que el Departamento Jurídico de la Dirección General de Personal considera viable lo solicitado, debiendo dictarse el acto administrativo concediendo al citado

Edición N° 20.611 – Salta, jueves 24 de octubre de 2019

profesional, licencia extraordinaria sin goce de haberes a partir del 22 de agosto de 2019 y por el término de 6 meses, con encuadre legal en el artículo 58 del Decreto N° 4118/1997;

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.–Conceder licencia extraordinaria sin goce de haberes, al Dr. JUAN MANUEL MOISES, D.N.I. N° 29.251.511, por razones particulares, con vigencia al día 22 de agosto de 2019 y por el término de 6 meses, con encuadre legal en el artículo 58 del Decreto N° 4118/1997, quién reviste en, Agrupamiento: Profesional – Subgrupo 2 de la Dirección General de Rentas – Secretaría de Ingresos Públicos –Ministerio de Economía, según Decreto N° 2821/15.

ARTÍCULO 2°.–Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Montero Sadir

Fechas de publicación: 24/10/2019
OP N°: SA100033250

SALTA, 18 de Octubre de 2019

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 789 D
MINISTERIO DE SALUD

Expte. n° 170912/17–código 134

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la doctora MARIA ELENA CRESPO, dependiente del Hospital Señor del Milagro, solicita licencia por capacitación para asistir al “1° Curso Intensivo Semipresencial sobre Fenómeno de Raynaud y Capilorosopia llevado a cabo en la ciudad de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Interna n° 503/17, emanada del Hospital Señor del Milagro, se autoriza a la doctora MARIA ELENA CRESPO, a asistir al mencionado curso en la ciudad de Buenos Aires, del 24 al 28 de julio de 2017.

Que a tal efecto la Gerencia General del citado nosocomio y la Dirección de Recursos Humanos tomaron la intervención previa que les compete.

Por ello, en uso de las facultades delegadas por Decreto n° 41/95 y su modificatorio n° 1575/08.

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Dar por concedida y cumplida la licencia por capacitación con percepción de haberes, del 24 al 28 de julio de 2017, a la doctora MARIA ELENA CRESPO, D.N.I. n° 13.372.309, profesional asistente de planta permanente del Hospital Señor del Milagro, por el motivo expuesto precedentemente, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Decreto n° 4118/97.

ARTÍCULO 2°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello

Fechas de publicación: 24/10/2019
OP N°: SA100033251

SALTA, 18 de Octubre de 2019

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 790 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. n° 190848/15–código 89

VISTO las presentes actuaciones por las cuales el doctor ALVARO RAFAEL KORTSARZ GONZALEZ, dependiente del Hospital Público de Autogestión “San Bernardo”, solicita licencia por capacitación para participar del “Curso Regional de Capacitación para Médicos y Físicos Médicos en IMRT E IGRT” realizado en la ciudad de San Pablo–Brasil, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Interna n° 1106/15, emitida por el Hospital Público de Autogestión “San Bernardo”, se autorizó a la nombrada profesional a participar del citado curso llevada a cabo en la ciudad de San Pablo–Brasil, del 22 al 25 de setiembre de 2015.

Que atento a la providencia de fs. 26 corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente a tal efecto la Gerencia General del citado nosocomio y la Dirección de Recursos Humanos tomaron la intervención previa que les compete.

Por ello, en uso de las facultades delegadas por Decreto n° 41/95 y su modificatorio n° 1575/08.

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por concedida y cumplida la licencia por capacitación con percepción de haberes, del 22 al 25 de setiembre de 2015, al doctor ALVARO RAFAEL KORTSARZ GONZALEZ, D.N.I. n° 11.944.687, dependiente del Hospital Público de Autogestión “San Bernardo”, por el motivo expuesto precedentemente, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Decreto n° 4118/97.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello

Fechas de publicación: 24/10/2019
OP N°: SA100033252

SALTA, 18 de Octubre de 2019

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 791 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. n° 132063/18–código 76

VISTO las presentes actuaciones por las cuales el doctor MATIAS MIGUEL NALLAR, dependiente del Hospital Público de Autogestión “Dr. Arturo Oñativia”, solicita licencia por capacitación para asistir al “27° Internacional Congress of the Transplantation Society”, Madrid–España, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Interna n° 188/18 emanada de la Gerencia General del Hospital Público de Autogestión “Dr. Arturo Oñativia” se autorizó al doctor MATIAS MIGUEL NALLAR, para asistir al citado congreso, llevado a cabo los días 28, 29 de junio y 02, 03, 04, 05 y 06 de julio de 2018, en la ciudad de Madrid, España.

Que atento a la providencia de fs. 10 corresponde el dictado del instrumento

Edición N° 20.611 – Salta, jueves 24 de octubre de 2019

administrativo pertinente, a tal efecto la Gerencia General del Hospital Público de Autogestión “Dr. Arturo Oñativia” y la Dirección de Recursos Humanos tomaron la intervención previa que les compete.

Por ello, en uso de las facultades delegadas por Decreto n° 41/95 y su modificatorio n° 1575/08.

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dar por concedida y cumplida la licencia por capacitación con percepción de haberes, para asistir al “27° Internacional Congress of the Transplantation Society” los días 28, 29 de junio y 02, 03, 04, 05 y 06 de julio de 2018, en la ciudad de Madrid, España, al doctor MATIAS MIGUEL NALLAR, D.N.I. n° 24.697.670, agrupamiento: profesional, subgrupo: 1, profesional asistente del Hospital Público de Autogestión “Dr. Arturo Oñativia”, por el motivo expuesto precedentemente, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Decreto n° 4118/97.

ARTÍCULO 2°.- Al término del beneficio concedido el citado profesional deberá elevar a la superioridad un detallado informe sobre el cumplimiento de su cometido y la certificación correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello

Fechas de publicación: 24/10/2019
OP N°: SA100033253

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

Salta, 09 de octubre de 2019.

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA RESOLUCIÓN N° 1253

VISTO el legajo N° B-165, perteneciente a los Sres. MARÍA ISABEL BARRIOS (D.N.I. N° 25.662.362) y CARLOS ERNESTO PONCE DE LEON (D.N.I. N° 24.453.746), en relación con el inmueble identificado como MANZANA 53 – LOTE 08, componente del Programa “LOTEO LOS PARAÍDOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”; y

CONSIDERANDO:

Que atento lo actuado en el Legajo del Visto, el Área Jurídica del I.P.V. se expide a fs. 63 mediante Dictamen N° 566/19, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se transcribe en su totalidad:

“Ref. Legajo Alfamérico B-0165. Salta, 24 de Setiembre de 2.019...”

“Que a fs. 56/58 este Organismo en cumplimiento al Decreto N° 450/18, decide preadjudicar a la Sra. María Isabel Barrios y su grupo familiar un terreno ubicado en la manzana 53, parcela 08 en la Urbanización Los Paraísos, Municipio de Cerrillos, Salta. Dicha preadjudicación lo fue mediante el dictado de la Resolución N° 1172 de fecha 25/10/18.

“Que a fs. 54 se notifica personalmente a los preadjudicatarios de dicha resolución y en consecuencia se procede a suscribir el Permiso de Uso Precario de Lote Fiscal de Interés Social según fs. 55. Allí se establecen las obligaciones que deben indefectiblemente cumplir los preadjudicatarios.

Edición N° 20.611 – Salta, jueves 24 de octubre de 2019

“A fs. 59 obra inspección de habitabilidad negativa por el cual se procede a la intimación (fs. 60) para que los preadjudicatarios procedan a presentar descargo y pruebas pertinentes que estime conforme el art. 100 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dicho intimación cursada por la administración es bajo apercibimiento de caducidad del beneficio.

“A fs. 61 se efectúa una nueva inspección de habitabilidad cuyo resultado resulta infructuoso, siendo remitido a esta asesoría y no existiendo descargo alguno.

“La Resolución N° 1172/18, establece en el artículo 2 que la: “presente preadjudicación queda sometida al cumplimiento de las cláusulas y condiciones establecidas en el Permiso de Uso Lote Fiscal, facultando a este Organismo a declarar la caducidad del Permiso de uso e inhibiéndolo para solicitar cualquier otro beneficio”.

“El permiso de uso precario dispone la obligación de ocupación y habitabilidad en el plazo perentorio de tres meses a partir de la suscripción del mismo conforme surge de la misma. Habiéndose comprobado el incumplimiento de las cláusulas primera y segunda del permiso citado, procede, en consecuencia, en virtud de la cláusula cuarta y octava a declarar la caducidad del permiso por incumplimiento a las obligaciones contraídas e intimar a restituir el lote de interés social libre de ocupantes.

“Visto que los permisionarios no se encuentran habitando el lote de interés social, procédase a publicar la Resolución de caducidad a dictarse en el Boletín Oficial para el mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios...”;

Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5167 y su modificatoria Ley N° 5963;

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1.º) DECLARAR la CADUCIDAD del beneficio otorgado por la Resolución I.P.V. N° 1172 del 25/10/2018, sobre el inmueble identificado como MANZANA 53 – LOTE 08, componente del Programa “LOTEO LOS PARAÍOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”, a los Sres. MARÍA ISABEL BARRIOS (D.N.I. N° 25.662.362) y CARLOS ERNESTO PONCE DE LEON (D.N.I. N° 24.453.746) – Legajo N° B-165.

Artículo 2.º) Por el Área Jurídica, y a los fines de un mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios, notifíquese el presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de la Provincia; todo ello atento a lo ordenado por vuestra Área en Dictamen N° 566/19 fs. 63 in-fine.

Artículo 3.º) La presente Resolución será refrendada por el Sr. Coordinador de Áreas y la Sra. Jefa del Área Social.

Artículo 4.º) Regístrese; comuníquese al Área Social, al Área Financiera y Administrativa y al Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a los interesados, haciéndoles conocer que cuentan con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del art. 177.º de la Ley N° 5348; archívese.

Zorpudes – Garcia Bes – Galli

Valor al cobro: 0012 – 00000815
Fechas de publicación: 24/10/2019
Importe: \$ 628.00
OP N°: 100076103

Salta, 09 de octubre de 2019

**INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA
RESOLUCIÓN N° 1254**

VISTO el legajo N° B-148, perteneciente a la Sra. SELVA DEL MILAGRO BAUTISTA (D.N.I. N° 33.372.349), en relación con el inmueble identificado como MANZANA 53 – PARCELA 12, componente del Programa “LOTEO LOS PARAÍOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”; y

CONSIDERANDO:

Que atento lo actuado en el Legajo del Visto, el Área Jurídica del I.P.V. se expide a fs. 36 mediante Dictamen N° 562/19, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se transcribe en su totalidad:

“Ref. Legajo Alfanumérico B-148. Salta, 24 de setiembre de 2019...”

“Que a fs. 29/31 este Organismo en cumplimiento al Decreto 450/18, decide pre-adjudicar a la Sra. Selva del Milagro Bautista un terreno ubicado en la Manzana 53, Parcela 12 en la Urbanización Los Paraísos, Municipio de Cerrillos, Salta. Dicha pre-adjudicación lo fue mediante el dictado de la Resolución N° 1172 de fecha 25/10/18.

“Que a fs. 27 se notifica personalmente a los pre-adjudicatarios de dicha resolución y en consecuencia se procede a suscribir el Permiso de Uso Precario de Lote Fiscal de Interés Social según fs. 28. Allí se establecen las obligaciones que deben indefectiblemente cumplir los pre- adjudicatarios.

“A fs. 32 obra inspección de habitabilidad negativa por el cual se procede a la intimación (fs. 33) para que los pre-adjudicatarios procedan a presentar descargo y pruebas pertinentes que estime conforme el art. 100 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dicho intimación cursada por la administración es bajo apercibimiento de caducidad del beneficio.

“A fs. 34 se efectúa una nueva inspección de habitabilidad cuyo resultado resulta infructuoso, siendo remitido a esta asesoría y no existiendo descargo alguno.

“La Resolución N° 1172/18, establece en el artículo 2 que la: “presente pre-adjudicación queda sometida al cumplimiento de las cláusulas y condiciones establecidas en el Permiso de Uso Lote Fiscal, facultando a este Organismo a declarar la caducidad del Permiso de uso e inhibiéndolo para solicitar cualquier otro beneficio.”

“El permiso de uso precario dispone la obligación de ocupación y habitabilidad en el plazo perentorio de tres meses a partir de la suscripción del mismo conforme surge de la misma. Habiéndose comprobado el incumplimiento de las cláusulas primera y segunda del permiso citado, procede, en consecuencia, en virtud de la cláusula cuarta y octava a declarar la caducidad del permiso por incumplimiento a las obligaciones contraídas e intimar a restituir el lote de interés social libre de ocupantes.

“Visto que los permisionarios no se encuentran habitando el lote de interés social, procédase a publicar la Resolución de caducidad a dictarse en el Boletín Oficial para el mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios. ...”

Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5167 y su modificatoria Ley N° 5963;

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DECLARAR la CADUCIDAD del beneficio otorgado por la Resolución I.P.V. N°

Edición N° 20.611 – Salta, jueves 24 de octubre de 2019

1172 del 25/10/2018, sobre el inmueble identificado como MANZANA 53 – PARCELA 12, componente del Programa “LOTEO LOS PARAÍOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”, a la Sra. SELVA DEL MILAGRO BAUTISTA (D.N.I N° 33.372.349) – Legajo N° B-148.

Artículo 2°.– Por el Área Jurídica, y a los fines de un mejor ejercicio del derecho de defensa de la permisionaria, notifíquese el presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de la Provincia; todo ello atento a lo ordenado por vuestra Área en Dictamen N° 562/19 fs. 36 in-fine.

Artículo 3°.– La presente Resolución será refrendada por el Sr. Coordinador de Áreas y la Sra. Jefa del Área Social.

Artículo 4°.– Regístrese; comuníquese al Área Social, al Área Financiera y Administrativa y al Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a la interesada, haciéndole conocer que cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del art. 177° de la Ley N° 5348; archívese.

Zorpudes – Garcia Bes – Galli

Valor al cobro: 0012 – 00000815
Fechas de publicación: 24/10/2019
Importe: \$ 608.00
OP N°: 100076102

Salta, 09 de octubre de 2019

**INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA
RESOLUCIÓN N° 1255**

VISTO el legajo N° A-267, perteneciente a la Sra. NORMA ROSALÍA ARIAS (D.N.I. N° 29.209.927), en relación con el inmueble identificado como MANZANA 52 – PARCELA 10, componente del Programa “LOTEO LOS PARAÍOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”; y

CONSIDERANDO:

Que atento lo actuado en el Legajo del Visto, el Área Jurídica del I.P.V. se expide a fs. 37 mediante Dictamen N° 560/19, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se transcribe en su totalidad:

“Ref. Legajo Alfanumérico A-267.Salta, 24 de Setiembre de 2.019...”

*“Que a fs. 30/32 este Organismo en cumplimiento al **Decreto 450/18**, decide pre-adjudicar a la Sra. Norma Rosalía Arias un terreno ubicado en la **Manzana 52, Parcela 10** en la Urbanización Los Paraísos, Municipio de Cerrillos, Salta. Dicha pre-adjudicación lo fue mediante el dictado de la Resolución N° 1172 de fecha 25/10/18.*

“Que a fs. 28 se notifica personalmente a los pre-adjudicatarios de dicha resolución y en consecuencia se procede a suscribir el Permiso de Uso Precario de Lote Fiscal de Interés Social según fs. 29. Allí se establecen las obligaciones que deben indefectiblemente cumplir los pre-adjudicatarios.

*“A fs. 33 obra inspección de habitabilidad negativa por el cual se procede a la intimación (fs. 34) para que los pre-adjudicatarios procedan a presentar descargo y pruebas pertinentes que estime conforme el **art. 100 de la Ley de Procedimiento Administrativo**. Dicho intimación cursada por la administración es bajo apercibimiento de caducidad del beneficio.*

“A fs. 35 se efectúa una nueva inspección de habitabilidad cuyo resultado resulta

Edición N° 20.611 – Salta, jueves 24 de octubre de 2019

infructuoso, siendo remitido a esta asesoría y no existiendo descargo alguno.

*“La Resolución N° 1172/18, establece en el artículo 2 que la: “**presente pre- adjudicación queda sometida al cumplimiento de las cláusulas y condiciones establecidas en el Permiso de Uso Lote Fiscal, facultando a este Organismo a declarar la caducidad del Permiso de uso e inhibiéndolo para solicitar cualquier otro beneficio.**”*

*“El permiso de uso precario dispone la obligación de **ocupación y habitabilidad** en el plazo perentorio de **tres meses** a partir de la suscripción del mismo conforme surge de la misma. Habiéndose comprobado el incumplimiento de las **cláusulas primera y segunda del permiso citado**, procede, en consecuencia, en virtud de la **cláusula cuarta y octava** a declarar la caducidad del permiso por incumplimiento a las obligaciones contraídas e intimar a restituir el lote de interés social libre de ocupantes.*

“Visto que los permisionarios no se encuentran habitando el lote de interés social, procédase a publicar la Resolución de caducidad a dictarse en el Boletín Oficial para el mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios...”

Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5167 y su modificatoria Ley N° 5963;

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DECLARAR la CADUCIDAD del beneficio otorgado por la Resolución I.P.V. N° 1172 del 25/10/2018, sobre el inmueble identificado como MANZANA 52 – PARCELA 10, componente del Programa “**LOTEO LOS PARAÍDOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA**”, a la Sra. NORMA ROSALÍA ARIAS (D.N.I. N° 29.209.927) – Legajo N° A-267.

Artículo 2°.- Por el Área Jurídica, y a los fines de un mejor ejercicio del derecho de defensa de la permisionaria, notifíquese el presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de la Provincia; todo ello atento a lo ordenado por vuestra Área en Dictamen N° 560/19 fs. 37 in-fine.

Artículo 3°.- La presente Resolución será refrendada por el Sr. Coordinador de Áreas y la Sra. Jefa del Área Social.

Artículo 4°.- Regístrese; comuníquese al Área Social, al Área Financiera y Administrativa y al Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a la interesada, haciéndole conocer que cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del art. 177° de la Ley N° 5348; archívese.

Zorpudes – Garcia Bes – Galli

Valor al cobro: 0012 – 00000815
Fechas de publicación: 24/10/2019
Importe: \$ 606.00
OP N°: 100076101

Salta, 09 de octubre de 2019.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA
RESOLUCIÓN N° 1256**

VISTO el legajo N° A-246, perteneciente a los Sres. VERÓNICA ROSANA ARCE (D.N.I. N° 24.638.777) y MARCELO ENRIQUE CEBALLOS (D.N.I. N° 16.350.777), en relación con el inmueble identificado como MANZANA 39 – PARCELA 20, componente del Programa

Edición N° 20.611 – Salta, jueves 24 de octubre de 2019

“LOTEO LOS PARAÍOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”; y

CONSIDERANDO:

Que atento lo actuado en el Legajo del Visto, el Área Jurídica del I.P.V. se expide a fs. 38 mediante Dictamen N° 559/19, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se transcribe en su totalidad:

“Ref. Legajo Alfanumérico A-246. Salta, 24 de setiembre de 2019...”

“Que a fs. 30/32 este Organismo en cumplimiento al Decreto N° 450/18, decide preadjudicar a la Sra. Verónica R. Arce un terreno ubicado en la manzana 39, parcela 20 en la Urbanización Los Paraísos, Municipio de Cerrillos, Salta. Dicha preadjudicación lo fue mediante el dictado de la Resolución N° 1171 de fecha 24/10/18.

“Que a fs. 27 se notifica personalmente a los preadjudicatarios de dicha resolución y en consecuencia se procede a suscribir el Permiso de Uso Precario de Lote Fiscal de Interés Social según fs. 28. Allí se establecen las obligaciones que deben indefectiblemente cumplir los preadjudicatarios.

“A fs. 34 obra inspección de habitabilidad negativa por el cual se procede a la intimación (fs. 35) para que los preadjudicatarios procedan a presentar descargo y pruebas pertinentes que estime conforme el art. 100 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dicha intimación cursada por la administración es bajo apercibimiento de caducidad del beneficio.

“A fs. 36 se efectúa una nueva inspección de habitabilidad cuyo resultado resulta infructuoso, siendo remitido a esta asesoría y no existiendo descargo alguno.

“La Resolución N° 1171/18, establece en el artículo 2 que la: “presente preadjudicación queda sometida al cumplimiento de las cláusulas y condiciones establecidas en el Permiso de Uso Lote Fiscal, facultando a este Organismo a declarar la caducidad del Permiso de uso e inhibiéndolo para solicitar cualquier otro beneficio”.

“El permiso de uso precario dispone la obligación de ocupación y habitabilidad en el plazo perentorio de tres meses a partir de la suscripción del mismo conforme surge de la misma. Habiéndose comprobado el incumplimiento de las cláusulas primera y segunda del permiso citado, procede, en consecuencia, en virtud de la cláusula cuarta y octava a declarar la caducidad del permiso por incumplimiento a las obligaciones contraídas e intimar a restituir el lote de interés social libre de ocupantes.

“Visto que los permisionarios no se encuentran habitando el lote de interés social, procédase a publicar la Resolución de caducidad a dictarse en el Boletín Oficial para el mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios...”;

Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5167 y su modificatoria Ley N° 5963;

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1.º) DECLARAR la CADUCIDAD del beneficio otorgado por la Resolución I.P.V. N° 1171 del 24/10/2018, sobre el inmueble identificado como MANZANA 39 – PARCELA 20, componente del Programa “LOTEO LOS PARAÍOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”, a los Sres. VERÓNICA ROSANA ARCE (D.N.I. N° 24.638.777) y MARCELO ENRIQUE CEBALLOS (D.N.I. N° 16.350.777) – Legajo N° A-246.

Artículo 2.º) Por el Área Jurídica, y a los fines de un mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios, notifíquese el presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de la Provincia; todo ello atento a lo ordenado por vuestra Área en Dictamen N° 559/19 fs. 38 in-fine.

Edición N° 20.611 – Salta, jueves 24 de octubre de 2019

Artículo 3.º) La presente Resolución será refrendada por el Sr. Coordinador de Áreas y la Sra. Jefa del Área Social.

Artículo 4.º) Regístrese; comuníquese al Área Social, al Área Financiera y Administrativa y al Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a los interesados, haciéndoles conocer que cuentan con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del art. 177.º de la Ley N° 5348; archívese.

Zorpudes – Garcia Bes – Galli

Valor al cobro: 0012 – 00000815
Fechas de publicación: 24/10/2019
Importe: \$ 618.00
OP N°: 100076100

Salta, 09 de octubre de 2019.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA
RESOLUCIÓN N° 1257**

VISTO el legajo N° O-031, perteneciente a la Sra. DANIELA DEL MILAGRO OCAMPO (D.N.I. N° 37.301.018), en relación con el inmueble identificado como MANZANA 40 – PARCELA 10, componente del Programa “LOTEO LOS PARAÍSO – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”; y

CONSIDERANDO:

Que atento lo actuado en el Legajo del Visto, el Área Jurídica del I.P.V. se expide a fs. 14 mediante Dictamen N° 636/19, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se transcribe en su totalidad:

Ref. Legajo Alfanumérico O-031. Salta, 30 de setiembre de 2019...

Que este Organismo en cumplimiento al Decreto N° 450/18, decide preadjudicar a la Sra. Daniela del Milagro Ocampo y su grupo familiar un terreno ubicado en la manzana 40, parcela 10 en la Urbanización Los Paraísos, Municipio de Cerrillos, Salta. Dicha preadjudicación lo fue mediante el dictado de la Resolución N° 1304 de fecha 22/11/18.

Que a fs. 06 se notifica la mentada resolución y se procede a fs. 07 con la suscripción del Permiso de Uso Precario de Lote Fiscal de Interés Social. Allí se establecen las obligaciones que deben indefectiblemente cumplir los preadjudicatarios.

A fs. 10 obra inspección de habitabilidad negativa por el cual se procede a la intimación (fs. 11) para que los preadjudicatarios procedan a presentar descargo y pruebas pertinentes que estime conforme el art. 100 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dicha intimación cursada por la administración es bajo apercibimiento de caducidad del beneficio.

A fs. 12 se efectúa una nueva inspección de habitabilidad cuyo resultado resulta infructuoso, siendo remitido a esta asesoría y no existiendo descargo alguno.

La Resolución N° 1304/18, establece en el artículo 2 que la: “presente preadjudicación queda sometida al cumplimiento de las cláusulas y condiciones establecidas en el Permiso de Uso Lote Fiscal, facultando a este Organismo a declarar la caducidad del Permiso de uso e inhibiéndolo para solicitar cualquier otro beneficio”.

Edición N° 20.611 – Salta, jueves 24 de octubre de 2019

El permiso de uso precario dispone la obligación de ocupación y habitabilidad en el plazo perentorio de tres meses a partir de la suscripción del mismo conforme surge de la misma. Habiéndose comprobado el incumplimiento de las cláusulas primera y segunda del permiso citado, procede, en consecuencia, en virtud de la cláusula cuarta y octava a declarar la caducidad del permiso por incumplimiento a las obligaciones contraídas e intimar a restituir el lote de interés social libre de ocupantes.

Visto que los permisionarios no se encuentran habitando el lote de interés social, procédase a publicar la Resolución de caducidad a dictarse en el Boletín Oficial para el mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios...”;

Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5167 y su modificatoria Ley N° 5963;

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1.º) DECLARAR la CADUCIDAD del beneficio otorgado por la Resolución I.P.V. N° 1304 del 22/11/2018, sobre el inmueble identificado como MANZANA 40 – PARCELA 10, componente del Programa “LOTEO LOS PARAÍOSOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”, la Sra. DANIELA DEL MILAGRO OCAMPO (D.N.I. 37.301.018) – Legajo N° O-031.

Artículo 2.º) Por el Área Jurídica, y a los fines de un mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios, notifíquese el presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de la Provincia; todo ello atento a lo ordenado por vuestra Área en Dictamen N° 636/19 fs. 14 in-fine.

Artículo 3.º) La presente Resolución será refrendada por el Sr. Coordinador de Áreas y la Sra. Jefa del Área Social.

Artículo 4.º) Regístrese; comuníquese al Área Social, al Área Financiera y Administrativa y al Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a los interesados, haciéndoles conocer que cuentan con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del art. 177.º de la Ley N° 5348; archívese.

Zorpudes – Garcia Bes – Galli

Valor al cobro: 0012 – 00000815
Fechas de publicación: 24/10/2019
Importe: \$ 603.00
OP N°: 100076099

Salta, 09 de octubre de 2019.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA DE SALTA
RESOLUCIÓN N° 1258**

VISTO el legajo N° R-278, perteneciente a la Sra. LUCÍA BELEN RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 34.328.473), en relación con el inmueble identificado como MANZANA 40 – PARCELA 02, componente del Programa “LOTEO LOS PARAÍOSOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”; y

CONSIDERANDO:

Edición N° 20.611 – Salta, jueves 24 de octubre de 2019

Que atento lo actuado en el Legajo del Visto, el Área Jurídica del I.P.V. se expide a fs. 47 mediante Dictamen N° 629/19, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se transcribe en su totalidad:

“Ref. Legajo Alfanumérico R-278. Salta, 30 de setiembre de 2019...”

Que este Organismo en cumplimiento al Decreto N° 450/18, decide preadjudicar a la Sra. Lucía B. Rodríguez y su grupo familiar un terreno ubicado en la manzana 40, parcela 02 en la Urbanización Los Paraísos, Municipio de Cerrillos, Salta. Dicha preadjudicación lo fue mediante el dictado de la Resolución N° 1172 de fecha 25/10/18.

Que a fs. 38 se notifica la mentada resolución y se procede a fs. 39 con la suscripción del Permiso de Uso Precario de Lote Fiscal de Interés Social. Allí se establecen las obligaciones que deben indefectiblemente cumplir los preadjudicatarios.

A fs. 43 obra inspección de habitabilidad negativa por el cual se procede a la intimación (fs. 44) para que los preadjudicatarios procedan a presentar descargo y pruebas pertinentes que estime conforme el art. 100 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dicha intimación cursada por la administración es bajo apercibimiento de caducidad del beneficio.

A fs. 45 se efectúa una nueva inspección de habitabilidad cuyo resultado resulta infructuoso, siendo remitido a esta asesoría y no existiendo descargo alguno.

La Resolución N° 1172/18, establece en el artículo 2 que la: “presente preadjudicación queda sometida al cumplimiento de las cláusulas y condiciones establecidas en el Permiso de Uso Lote Fiscal, facultando a este Organismo a declarar la caducidad del Permiso de uso e inhibiéndolo para solicitar cualquier otro beneficio”.

El permiso de uso precario dispone la obligación de ocupación y habitabilidad en el plazo perentorio de tres meses a partir de la suscripción del mismo conforme surge de la misma. Habiéndose comprobado el incumplimiento de las cláusulas primera y segunda del permiso citado, procede, en consecuencia, en virtud de la cláusula cuarta y octava a declarar la caducidad del permiso por incumplimiento a las obligaciones contraídas e intimar a restituir el lote de interés social libre de ocupantes.

Visto que los permisionarios no se encuentran habitando el lote de interés social, procédase a publicar la Resolución de caducidad a dictarse en el Boletín Oficial para el mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios...”;

Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5167 y su modificatoria Ley N° 5963;

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA**

RESUELVE:

Artículo 1.º) DECLARAR la CADUCIDAD del beneficio otorgado por la Resolución I.P.V. N° 1172 del 25/10/2018, sobre el inmueble identificado como MANZANA 40 – PARCELA 02, componente del Programa “LOTEO LOS PARAÍOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”, a la Sra. LUCÍA BELEN RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 34.328.473) – Legajo N° R-278.

Artículo 2.º) Por el Área Jurídica, y a los fines de un mejor ejercicio del derecho de defensa de la permisionaria, notifíquese el presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de la Provincia; todo ello atento a lo ordenado por vuestra Área en Dictamen N° 629/19 fs. 47 in-fine.

Artículo 3.º) La presente Resolución será refrendada por el Sr. Coordinador de Áreas y la Sra. Jefa del Área Social.

Artículo 4.º) Regístrese; comuníquese al Área Social, al Área Financiera y Administrativa y al Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a la interesada, haciéndole conocer que cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la

Edición N° 20.611 – Salta, jueves 24 de octubre de 2019

notificación de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del art. 177.º de la Ley N° 5348; archívese.

Zorpudes – Garcia Bes – Galli

Valor al cobro: 0012 – 00000815
Fechas de publicación: 24/10/2019
Importe: \$ 603.00
OP N°: 100076098

Salta, 09 de octubre de 2019

**INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA
RESOLUCIÓN N° 1259**

VISTO el legajo N° R-272, perteneciente a la Sra. MARIANELA BELEN ROMERO (D.N.I. N° 38.739.600), en relación con el inmueble identificado como MANZANA 40 – PARCELA 17, componente del Programa “LOTEO LOS PARAÍDOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”; y

CONSIDERANDO:

Que atento lo actuado en el Legajo del Visto, el Área Jurídica del I.P.V. se expide a fs. 28 mediante Dictamen N° 630/19, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se transcribe en su totalidad:

“Ref. Legajo Alfanumérico R-272. Salta, 30 de setiembre de 2019...”

Que este Organismo en cumplimiento al Decreto 450/18, decide pre-adjudicar a la Sra. Marianela B. Romero y su grupo familiar un terreno ubicado en la Manzana 40, Parcela 17 en la Urbanización Los Paraísos, Municipio de Cerrillos, Salta. Dicha pre-adjudicación lo fue mediante el dictado de la Resolución N° 1172 de fecha 25/10/18.

“Que a fs. 19 se notifica la mentada resolución y se procede a fs. 20 con la suscripción del Permiso de Uso Precario de Lote Fiscal de Interés Social. Allí se establecen las obligaciones que deben indefectiblemente cumplir los pre-adjudicatarios.

A fs. 24 obra inspección de habitabilidad negativa por el cual se procede a la intimación (fs. 25) para que los pre-adjudicatarios procedan a presentar descargo y pruebas pertinentes que estime conforme el art. 100 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dicha intimación cursada por la administración es bajo apercibimiento de caducidad del beneficio.

A fs. 26 se efectúa una nueva inspección de habitabilidad cuyo resultado resulta infructuoso, siendo remitido a esta asesoría y no existiendo descargo alguno.

La Resolución 1172/18, establece en el artículo 2 que la: “presente pre-adjudicación queda sometida al cumplimiento de las cláusulas y condiciones establecidas en el Permiso de Uso Lote Fiscal, facultando a este Organismo a declarar la caducidad del Permiso de uso e inhibiéndolo para solicitar cualquier otro beneficio.”

El permiso de uso precario dispone la obligación de ocupación y habitabilidad en el plazo perentorio de tres meses a partir de la suscripción del mismo conforme surge de la misma. Habiéndose comprobado el incumplimiento de las cláusulas primera y segunda del permiso citado, procede, en consecuencia, en virtud de la cláusula cuarta y octava a declarar la caducidad del permiso por incumplimiento a las obligaciones contraídas e intimar a restituir el lote de interés social libre de ocupantes.

Edición N° 20.611 – Salta, jueves 24 de octubre de 2019

Visto que los permisionarios no se encuentran habitando el lote de interés social, procedase a publicar la Resolución de caducidad a dictarse en el Boletín Oficial para el mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios...”;

Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5167 y su modificatoria Ley N° 5963;

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DECLARAR la CADUCIDAD del beneficio otorgado por la Resolución I.P.V. N° 1172 del 25/10/2018, sobre el inmueble identificado como MANZANA 40 – PARCELA 17, componente del Programa “LOTEO LOS PARAÍOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”, a la Sra. MARIANELA BELEN ROMERO (D.N.I. N° 38.739.600) – Legajo N° R-272.

Artículo 2°.- Por el Área Jurídica, y a los fines de un mejor ejercicio del derecho de defensa de la permisionaria, notifíquese el presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de la Provincia; todo ello atento a lo ordenado por vuestra Área en Dictamen N° 630/19 fs. 28 in-fine.

Artículo 3°.- La presente Resolución será refrendada por el Sr. Coordinador de Áreas y la Sra. Jefa del Área Social.

Artículo 4°.- Regístrese; comuníquese al Área Social, al Área Financiera y Administrativa y al Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a la interesada, haciéndole conocer que cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del art. 177° de la Ley N° 5348; archívese.

Zorpudes – Garcia Bes – Galli

Valor al cobro: 0012 – 00000815
Fechas de publicación: 24/10/2019
Importe: \$ 603.00
OP N°: 100076097

Salta, 09 de octubre de 2019.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA
RESOLUCIÓN N° 1260**

VISTO el legajo N° R-237, perteneciente a la Sra. MARIANELA ILEANA RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 33.584.581), en relación con el inmueble identificado como MANZANA 40 – PARCELA 03, componente del Programa “LOTEO LOS PARAÍOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”; y

CONSIDERANDO:

Que atento lo actuado en el Legajo del Visto, el Área Jurídica del I.P.V. se expide a fs. 40 mediante Dictamen N° 633/19, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se transcribe en su totalidad:

“Ref. Legajo Alfanumérico R-237. Salta, 30 de setiembre de 2019...

Que este Organismo en cumplimiento al Decreto N° 450/18, decide preadjudicar a la Sra. Marianela Ileana Rodríguez y su grupo familiar un terreno ubicado en la manzana 40, parcela 03 en la Urbanización Los Paraísos, Municipio de Cerrillos, Salta. Dicha preadjudicación lo fue mediante el dictado de la Resolución N° 1172 de fecha 25/10/18.

Edición N° 20.611 – Salta, jueves 24 de octubre de 2019

Que a fs. 31 se notifica la mentada resolución y se procede a fs. 32 con la suscripción del Permiso de Uso Precario de Lote Fiscal de Interés Social. Allí se establecen las obligaciones que deben indefectiblemente cumplir los preadjudicatarios.

A fs. 36 obra inspección de habitabilidad negativa por el cual se procede a la intimación (fs. 37) para que los preadjudicatarios procedan a presentar descargo y pruebas pertinentes que estime conforme el art. 100 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dicha intimación cursada por la administración es bajo apercibimiento de caducidad del beneficio.

A fs. 38 se efectúa una nueva inspección de habitabilidad cuyo resultado resulta infructuoso, siendo remitido a esta asesoría y no existiendo descargo alguno.

La Resolución N° 1172/18, establece en el artículo 2 que la: “presente preadjudicación queda sometida al cumplimiento de las cláusulas y condiciones establecidas en el Permiso de Uso Lote Fiscal, facultando a este Organismo a declarar la caducidad del Permiso de uso e inhibiéndolo para solicitar cualquier otro beneficio”.

El permiso de uso precario dispone la obligación de ocupación y habitabilidad en el plazo perentorio de tres meses a partir de la suscripción del mismo conforme surge de la misma. Habiéndose comprobado el incumplimiento de las cláusulas primera y segunda del permiso citado, procede, en consecuencia, en virtud de la cláusula cuarta y octava a declarar la caducidad del permiso por incumplimiento a las obligaciones contraídas e intimar a restituir el lote de interés social libre de ocupantes.

Visto que los permisionarios no se encuentran habitando el lote de interés social, procédase a publicar la Resolución de caducidad a dictarse en el Boletín Oficial para el mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios...”;

Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5167 y su modificatoria Ley N° 5963;

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1.º) DECLARAR la CADUCIDAD del beneficio otorgado por la Resolución I.P.V. N° 1172 del 25/10/2018, sobre el inmueble identificado como MANZANA 40 – PARCELA 03, componente del Programa “LOTEO LOS PARAÍOSOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”, a la Sra. MARIANELA ILEANA RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 33.584.581) – Legajo N° R-237.

Artículo 2.º) Por el Área Jurídica, y a los fines de un mejor ejercicio del derecho de defensa de la permisionaria, notifíquese el presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de la Provincia; todo ello atento a lo ordenado por vuestra Área en Dictamen N° 633/19 fs. 40 in-fine.

Artículo 3.º) La presente Resolución será refrendada por el Sr. Coordinador de Áreas y la Sra. Jefa del Área Social.

Artículo 4.º) Regístrese; comuníquese al Área Social, al Área Financiera y Administrativa y al Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a la interesada, haciéndole conocer que cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del art. 177.º de la Ley N° 5348; archívese.

Zorpudes – Garcia Bes – Galli

Valor al cobro: 0012 – 00000815
Fechas de publicación: 24/10/2019

Salta, 09 de octubre de 2019

**INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA DE SALTA
RESOLUCIÓN N° 1261**

VISTO el legajo N° R-293, perteneciente a la Sra. MARISEL FERNANDA RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 36.280.173), en relación con el inmueble identificado como MANZANA 40 – PARCELA 04, componente del Programa “LOTEO LOS PARAÍSO – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”; y

CONSIDERANDO:

Que atento lo actuado en el Legajo del Visto, el Área Jurídica del I.P.V. se expide a fs. 39 mediante Dictamen N° 631/19, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se transcribe en su totalidad:

“Ref. Legajo Alfanumérico R-293. Salta, 30 de setiembre de 2019...”

Que este Organismo en cumplimiento al Decreto N° 450/18, decide preadjudicar a la Sra. Marisel F. Rodríguez y su grupo familiar un terreno ubicado en la manzana 40, parcela 04 en la Urbanización Los Paraísos, Municipio de Cerrillos, Salta. Dicha preadjudicación lo fue mediante el dictado de la Resolución N° 1185 de fecha 31/10/18.

Que a fs. 30 se notifica la mentada resolución y se procede a fs. 31 con la suscripción del Permiso de Uso Precario de Lote Fiscal de Interés Social. Allí se establecen las obligaciones que deben indefectiblemente cumplir los preadjudicatarios.

A fs. 35 obra inspección de habitabilidad negativa por el cual se procede a la intimación (fs. 36) para que los preadjudicatarios procedan a presentar descargo y pruebas pertinentes que estime conforme el art. 100 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dicha intimación cursada por la administración es bajo apercibimiento de caducidad del beneficio.

A fs. 37 se efectúa una nueva inspección de habitabilidad cuyo resultado resulta infructuoso, siendo remitido a esta asesoría y no existiendo descargo alguno.

La Resolución N° 1185/18, establece en el artículo 2 que la: “presente preadjudicación queda sometida al cumplimiento de las cláusulas y condiciones establecidas en el Permiso de Uso Lote Fiscal, facultando a este Organismo a declarar la caducidad del Permiso de uso e inhibiéndolo para solicitar cualquier otro beneficio”.

El permiso de uso precario dispone la obligación de ocupación y habitabilidad en el plazo perentorio de tres meses a partir de la suscripción del mismo conforme surge de la misma. Habiéndose comprobado el incumplimiento de las cláusulas primera y segunda del permiso citado, procede, en consecuencia, en virtud de la cláusula cuarta y octava a declarar la caducidad del permiso por incumplimiento a las obligaciones contraídas e intimar a restituir el lote de interés social libre de ocupantes.

Visto que los permisionarios no se encuentran habitando el lote de interés social, procédase a publicar la Resolución de caducidad a dictarse en el Boletín Oficial para el mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionario..”;

Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5167 y su modificatoria Ley N° 5963;

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA**

Edición N° 20.611 – Salta, jueves 24 de octubre de 2019

RESUELVE:

Artículo 1.º) DECLARAR la CADUCIDAD del beneficio otorgado por la Resolución I.P.V. N° 1185 del 31/10/2018, sobre el inmueble identificado como MANZANA 40 – PARCELA 04, componente del Programa “LOTEO LOS PARAÍOSOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”, a la Sra. MARISEL FERNANDA RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 36.280.173) – Legajo N° R-293.

Artículo 2.º) Por el Área Jurídica, y a los fines de un mejor ejercicio del derecho de defensa de la permisionaria, notifíquese el presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de la Provincia; todo ello atento a lo ordenado por vuestra Área en Dictamen N° 631/19 fs. 39 in-fine.

Artículo 3.º) La presente Resolución será refrendada por el Sr. Coordinador de Áreas y la Sra. Jefa del Área Social.

Artículo 4.º) Regístrese; comuníquese al Área Social, al Área Financiera y Administrativa y al Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a la interesada, haciéndole conocer que cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del art. 177.º de la Ley N° 5348; archívese.

Zorpudes – Garcia Bes – Galli

Valor al cobro: 0012 – 00000815
Fechas de publicación: 24/10/2019
Importe: \$ 603.00
OP N°: 100076095

Salta, 09 de octubre de 2019

**INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA
RESOLUCIÓN N° 1262**

VISTO el legajo N° A-251, perteneciente a la Sra. PAMELA DAIANA ARIAS (D.N.I. N° 37.600.467), en relación con el inmueble identificado como MANZANA 52 – PARCELA 11, componente del Programa “LOTEO LOS PARAÍOSOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”; y

CONSIDERANDO:

Que atento lo actuado en el Legajo del Visto, el Área Jurídica del I.P.V. se expide a fs. 30 mediante Dictamen N° 555/19, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se transcribe en su totalidad:

“Ref. Legajo Alfanumérico A-251.Salta, 24 de setiembre de 2019..”

“Que a fs. 23/25 este Organismo en cumplimiento al Decreto 450/18, decide pre-adjudicar a la Sra. Pamela D. Arias un terreno ubicado en la Manzana 52, Parcela 11 en la Urbanización Los Paraísos, Municipio de Cerrillos, Salta. Dicha pre-adjudicación lo fue mediante el dictado de la Resolución N° 1172 de fecha 25/10/18.

“Que a fs. 21 se notifica personalmente a los pre-adjudicatarios de dicha resolución y en consecuencia se procede a suscribir el Permiso de Uso Precario de Lote Fiscal de interés Social según fs. 22. Allí se establecen las obligaciones que deben indefectiblemente cumplir los pre-adjudicatarios.

“A fs. 26 obra inspección de habitabilidad negativa por el cual se procede a la intimación (fs. 27) para que los pre-adjudicatarios procedan a presentar descargo y pruebas pertinentes que estime conforme el art. 100 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Edición N° 20.611 – Salta, jueves 24 de octubre de 2019

Dicha intimación cursada por la administración es bajo apercibimiento de caducidad del beneficio.

“A fs. 28 se efectúa una nueva inspección de habitabilidad cuyo resultado resulta infructuoso, siendo remitido a esta asesoría y no existiendo descargo alguno.

“La Resolución N° 1172/18, establece en el artículo 2 que la: “presente pre-adjudicación queda sometida al cumplimiento de las cláusulas y condiciones establecidas en el Permiso de Uso Lote Fiscal, facultando a este Organismo a declarar la caducidad del Permiso de uso e inhibiéndolo para solicitar cualquier otro beneficio.”

“El permiso de uso precario dispone la obligación de ocupación y habitabilidad en el plazo perentorio de tres meses a partir de la suscripción del mismo conforme surge de la misma. Habiéndose comprobado el incumplimiento de las cláusulas primera y segunda del permiso citado, procede, en consecuencia, en virtud de la cláusula cuarta y octava a declarar la caducidad del permiso por incumplimiento a las obligaciones contraídas e intimar a restituir el lote de interés social libre de ocupantes.

“Visto que los permisionarios no se encuentran habitando el lote de interés social, procédase a publicar la Resolución de caducidad a dictarse en el Boletín Oficial para el mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios...”;

Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5167 y su modificatoria Ley N° 5963;

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DECLARAR la CADUCIDAD del beneficio otorgado por la Resolución I.P.V. N° 1172 del 25/10/2018, sobre el inmueble identificado como MANZANA 52 – PARCELA 11, componente del Programa “LOTEO LOS PARAÍDOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”, a la Sra. PAMELA DAIANA ARIAS (D.N.I. N° 37.600.467) – Legajo N° A-251.

Artículo 2°.- Por el Área Jurídica, y a los fines de un mejor ejercicio del derecho de defensa de la permisionaria, notifíquese el presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de la Provincia; todo ello atento a lo ordenado por vuestra Área en Dictamen N° 555/19 fs. 30 in-fine.

Artículo 3°.- La presente Resolución será refrendada por el Sr. Coordinador de Áreas y la Sra. Jefa del Área Social.

Artículo 4°.- Regístrese; comuníquese al Área Social, al Área Financiera y Administrativa y al Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a la interesada, haciéndole conocer que cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del art. 177° de la Ley N° 5348; archívese.

Zorpudes – Garcia Bes – Galli

Valor al cobro: 0012 – 00000815
Fechas de publicación: 24/10/2019
Importe: \$ 606.00
OP N°: 100076094

Salta, 09 de octubre de 2019

**INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA
RESOLUCIÓN N° 1263**

Edición N° 20.611 – Salta, jueves 24 de octubre de 2019

VISTO el legajo N° R-260, perteneciente a los Sres. KAREN JOHANA RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 35.049.501), y CLAUDIO VIDAL GUTIERREZ (D.N.I. N° 29.817.505) en relación con el inmueble identificado como MANZANA 35 – LOTE 22, componente del Programa “LOTEO LOS PARAÍDOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”; y

CONSIDERANDO:

Que atento lo actuado en el Legajo del Visto, el Área Jurídica del I.P.V. se expide a fs. 50 mediante Dictamen N° 620/19, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se transcribe en su totalidad:

“Ref. Legajo Alfamérico R-260. Salta, 30 de setiembre de 2019...”

“Que este Organismo en cumplimiento al Decreto 450/18, decide pre-adjudicar a la Sra. Karen J. Rodríguez y su grupo familiar un terreno ubicado en la Manzana 35, Parcela 22 en la Urbanización Los Paraísos, Municipio de Cerrillos, Salta. Dicha pre-adjudicación lo fue mediante el dictado de la Resolución N° 1172 de fecha 25/10/18.

“Que a fs. 41 se notifica la mentada resolución y se procede a fs. 42 con la suscripción del Permiso de Uso Precario de Lote Fiscal de Interés Social. Allí se establecen las obligaciones que deben indefectiblemente cumplir los pre-adjudicatarios.

A fs. 46 obra inspección de habitabilidad negativa por el cual se procede a la intimación (fs.47) para que los pre-adjudicatarios procedan a presentar descargo y pruebas pertinentes que estime conforme el art. 100 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dicho intimación cursada por la administración es bajo apercibimiento de caducidad del beneficio.

“A fs. 48 se efectúa una nueva inspección de habitabilidad cuyo resultado resulta infructuoso, siendo remitido a esta asesoría y no existiendo descargo alguno.

“La Resolución N° 1172/18, establece en el artículo 2 que la: “presente pre-adjudicación queda sometida al cumplimiento de las cláusulas y condiciones establecidas en el Permiso de Uso Lote Fiscal, facultando a este Organismo a declarar la caducidad del Permiso de uso e inhibiéndolo para solicitar cualquier otro beneficio.”

“El permiso de uso precario dispone la obligación de ocupación y habitabilidad en el plazo perentorio de tres meses a partir de la suscripción del mismo conforme surge de la misma. Habiéndose comprobado el incumplimiento de las cláusulas primera y segunda del permiso citado, procede, en consecuencia, en virtud de la cláusula cuarta y octava a declarar la caducidad del permiso por incumplimiento a las obligaciones contraídas e intimar a restituir el lote de interés social libre de ocupantes.

“Visto que los permisionarios no se encuentran habitando el lote de interés social, procédase a publicar la Resolución de caducidad a dictarse en el Boletín Oficial para el mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios...”;

Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5167 y su modificatoria Ley N° 5963;

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA**

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR la CADUCIDAD del beneficio otorgado por la Resolución I.P.V. N° 1172 del 25/10/2018, sobre el inmueble identificado MANZANA 35 – LOTE 22, componente del Programa “LOTEO LOS PARAÍDOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”, a los Sres. KAREN JOHANA RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 35.049.501), y CLAUDIO VIDAL GUTIERREZ (D.N.I. N° 29.817.505) – Legajo N° R-260.

Artículo 2°.- Por el Área Jurídica, y a los fines de un mejor ejercicio del derecho de defensa del permisionario, notifíquese el presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de la Provincia; todo ello atento a lo ordenado por vuestra Área en Dictamen N° 620/19 fs.50 in-fine.

Edición N° 20.611 – Salta, jueves 24 de octubre de 2019

Artículo 3°.– La presente Resolución será refrendada por el Sr. Coordinador de Áreas y la Sra. Jefa del Área Social.

Artículo 4°.– Regístrese; comuníquese al Área Social, al Área Financiera y Administrativa y al Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente al interesado, haciéndole conocer que cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del art. 177° de la Ley N° 5348; archívese.

Zorpudes – Garcia Bes – Galli

Valor al cobro: 0012 – 00000815
Fechas de publicación: 24/10/2019
Importe: \$ 620.00
OP N°: 100076093

Salta, 09 de octubre de 2019

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA DE SALTA
RESOLUCIÓN N° 1264

VISTO el legajo N° R-281, perteneciente a la Sra. NADIA CAROLINA ROMERO (D.N.I. N° 39.783.844), en relación con el inmueble identificado como MANZANA 40 – LOTE 19, componente del Programa “**LOTEO LOS PARAÍDOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA**”; y

CONSIDERANDO:

Que atento lo actuado en el Legajo del Visto, el Área Jurídica del I.P.V. se expide a fs. 37 mediante Dictamen N° 634/19, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se transcribe en su totalidad:

“Ref. Legajo Alfanumérico R-281. Salta, 30 de Setiembre de 2.019...”

*“Que este Organismo en cumplimiento al **Decreto 450/18**, decide pre-adjudicar a la Sra. Nadia Carolina Romero y su grupo familiar un terreno ubicado en la **Manzana 40, Parcela 19** en la Urbanización Los Paraísos, Municipio de Cerrillos, Salta. Dicha pre-adjudicación lo fue mediante el dictado de la Resolución 1172 de fecha 25/10/18.*

“Que a fs. 28 se notifica la mentada resolución y se procede a fs. 29 con la suscripción del Permiso de Uso Precario de Lote Fiscal de Interés Social. Allí se establecen las obligaciones que deben indefectiblemente cumplir los pre-adjudicatarios.

*A fs. 33 obra inspección de habitabilidad negativa por el cual se procede a la intimación (fs.34) para que los pre-adjudicatarios procedan a presentar descargo y pruebas pertinentes que estime conforme el **art. 100 de la Ley de Procedimiento Administrativo**. Dicha intimación cursada por la administración es bajo apercibimiento de caducidad del beneficio.*

“A fs. 35 se efectúa una nueva inspección de habitabilidad cuyo resultado resulta infructuoso, siendo remitido a esta asesoría y no existiendo descargo alguno.

*“La Resolución N° 1172/18, establece en el **artículo 2** que la: “**presente pre-adjudicación queda sometida al cumplimiento de las cláusulas y condiciones establecidas en el Permiso de Uso Lote Fiscal, facultando a este Organismo a declarar la caducidad del Permiso de uso e inhibiéndolo para solicitar cualquier otro beneficio.**”*

*“El permiso de uso precario dispone la obligación de **ocupación y habitabilidad** en el plazo perentorio de **tres meses** a partir de la suscripción del mismo conforme surge de la*

Edición N° 20.611 – Salta, jueves 24 de octubre de 2019

misma. Habiéndose comprobado el incumplimiento de las cláusulas primera y segunda del permiso citado, procede, en consecuencia, en virtud de la cláusula cuarta y octava a declarar la caducidad del permiso por incumplimiento a las obligaciones contraídas e intimar a restituir el lote de interés social libre de ocupantes.

“Visto que los permisionarios no se encuentran habitando el lote de interés social, procédase a publicar la Resolución de caducidad a dictarse en el Boletín Oficial para el mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios...”;

Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5167 y su modificatoria Ley N° 5963;

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DECLARAR la CADUCIDAD del beneficio otorgado por la Resolución I.P.V. N° 1172 del 25/10/2018, sobre el inmueble identificado MANZANA 40 – LOTE 19, componente del Programa “**LOTEO LOS PARAÍOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA**”, a la Sra. NADIA CAROLINA ROMERO (D.N.I N° 39.783.844)– **Legajo N° R-281**.

Artículo 2°.- Por el Área Jurídica, y a los fines de un mejor ejercicio del derecho de defensa del permisionario, notifíquese el presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de la Provincia; todo ello atento a lo ordenado por vuestra Área en Dictamen N° 634/19 fs. 37 in fine.

Artículo 3°.- La presente Resolución será refrendada por el Sr. Coordinador de Áreas y la Sra. Jefa del Área Social.

Artículo 4°.- Regístrese; comuníquese al Área Social, al Área Financiera y Administrativa y al Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente al interesado, haciéndole conocer que cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del art. 177° de la Ley N° 5348; archívese.

Zorpudes – Garcia Bes – Galli

Valor al cobro: 0012 – 00000815
Fechas de publicación: 24/10/2019
Importe: \$ 620.00
OP N°: 100076092

Salta, 09 de octubre de 2019

**INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA
RESOLUCIÓN N° 1265**

VISTO el legajo N° R-256, perteneciente a la Sra. BEATRIZ GRISELDA ROJO (D.N.I. N° 28.495.544), en relación con el inmueble identificado como MANZANA 40 – LOTE 13, componente del Programa “**LOTEO LOS PARAÍOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA**”; y

CONSIDERANDO:

Que atento lo actuado en el Legajo del Visto, el Área Jurídica del I.P.V. se expide a fs. 43 mediante Dictamen N° 632/19, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se transcribe en su totalidad:

“Ref. Legajo Alfanumérico R-256. Salta, 30 de setiembre de 2019...”

“Que este Organismo en cumplimiento al Decreto 450/18, decide pre-adjudicar

Edición N° 20.611 – Salta, jueves 24 de octubre de 2019

a la Sra. Beatriz Griselda Rojo y su grupo familiar un terreno ubicado en la Manzana 40, Parcela 13 en la Urbanización Los Paraísos, Municipio de Cerrillos, Salta. Dicha pre-adjudicación lo fue mediante el dictado de la Resolución N° 1172 de fecha 25/10/18.

“Que a fs. 34 se notifica la mentada resolución y se procede a fs. 35 con la suscripción del Permiso de Uso Precario de Lote Fiscal de Interés Social. Allí se establecen las obligaciones que deben indefectiblemente cumplir los pre-adjudicatarios.

A fs. 39 obra inspección de habitabilidad negativa por el cual se procede a la intimación (fs.40) para que los pre-adjudicatarios procedan a presentar descargo y pruebas pertinentes que estime conforme el art. 100 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dicho intimación cursada por la administración es bajo apercibimiento de caducidad del beneficio.

“A fs. 41 se efectúa una nueva inspección de habitabilidad cuyo resultado resulta infructuoso, siendo remitido a esta asesoría y no existiendo descargo alguno.

“La Resolución N° 1172/18, establece en el artículo 2 que la: “presente pre-adjudicación queda sometida al cumplimiento de las cláusulas y condiciones establecidas en el Permiso de Uso Lote Fiscal, facultando a este Organismo a declarar la caducidad del Permiso de uso e inhibiéndolo para solicitar cualquier otro beneficio.”

“El permiso de uso precario dispone la obligación de ocupación y habitabilidad en el plazo perentorio de tres meses a partir de la suscripción del mismo conforme surge de la misma. Habiéndose comprobado el incumplimiento de las cláusulas primera y segunda del permiso citado, procede, en consecuencia, en virtud de la cláusula cuarta y octava a declarar la caducidad del permiso por incumplimiento a las obligaciones contraídas e intimar a restituir el lote de interés social libre de ocupantes.

“Visto que los permisionarios no se encuentran habitando el lote de interés social, procédase a publicar la Resolución de caducidad a dictarse en el Boletín Oficial para el mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios...”;

Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5167 y su modificatoria Ley N° 5963;

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DECLARAR la CADUCIDAD del beneficio otorgado por la Resolución I.P.V. N° 1172 del 25/10/2018, sobre el inmueble identificado MANZANA 40 – LOTE 13, componente del Programa “LOTEO LOS PARAÍDOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”, a la Sra. BEATRIZ GRISELDA ROJO (D.N.I. N° 28.495.544)– Legajo N° R-256.

Artículo 2°.- Por el Área Jurídica, y a los fines de un mejor ejercicio del derecho de defensa del permisionario, notifíquese el presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de la Provincia; todo ello atento a lo ordenado por vuestra Área en Dictamen N° 632/19 fs. 43 in-fine.

Artículo 3°.- La presente Resolución será refrendada por el Sr. Coordinador de Áreas y la Sra. Jefa del Área Social.

Artículo 4°.- Regístrese; comuníquese al Área Social, al Área Financiera y Administrativa y al Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente al interesado, haciéndole conocer que cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del art. 177° de la Ley N° 5348; archívese.

Zorpudes – Garcia Bes – Galli

Valor al cobro: 0012 – 00000815

Salta, 09 de octubre de 2019

**INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA
RESOLUCIÓN N° 1266**

VISTO el legajo N° H-049, perteneciente a la Sra. SILVIA ALEJANDRA HEREDIA (D.N.I. N° 29.336.956), en relación con el inmueble identificado como MANZANA 52 – PARCELA 15, componente del Programa “LOTEO LOS PARAÍOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”; y

CONSIDERANDO:

Que atento lo actuado en el Legajo del Visto, el Área Jurídica del I.P.V. se expide a fs. 41 mediante Dictamen N° 628/19, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se transcribe en su totalidad:

“Ref. Legajo Alfanumérico H-049. Salta, 30 de setiembre de 2019...”

Que este Organismo en cumplimiento al Decreto 450/18, decide pre-adjudicar a la Sra. Silvia A. Heredia y su grupo familiar un terreno ubicado en la Manzana 52, Parcela 15 en la Urbanización Los Paraísos, Municipio de Cerrillos, Salta. Dicha pre-adjudicación lo fue mediante el dictado de la Resolución 0042 de fecha 17/01/19.

Que a fs. 33 se notifica la mentada resolución y se procede a fs. 34 con la suscripción del Permiso de Uso Precario de Lote Fiscal de Interés Social. Allí se establecen las obligaciones que deben indefectiblemente cumplir los pre-adjudicatarios.

A fs. 37 obra inspección de habitabilidad negativa por el cual se procede a la intimación (fs. 38) para que los pre-adjudicatarios procedan a presentar descargo y pruebas pertinentes que estime conforme el art. 100 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dicho intimación cursada por la administración es bajo apercibimiento de caducidad del beneficio.

A fs. 39 se efectúa una nueva inspección de habitabilidad cuyo resultado resulta infructuoso, siendo remitido a esta asesoría y no existiendo descargo alguno.

La Resolución N° 0042/19, establece en el artículo 2 que la: “presente pre-adjudicación queda sometida al cumplimiento de las cláusulas y condiciones establecidas en el Permiso de Uso Lote Fiscal, facultando a este Organismo a declarar la caducidad del Permiso de uso e inhibiéndolo para solicitar cualquier otro beneficio.”

El permiso de uso precario dispone la obligación de ocupación y habitabilidad en el plazo perentorio de tres meses a partir de la suscripción del mismo conforme surge de la misma. Habiéndose comprobado el incumplimiento de las cláusulas primera y segunda del permiso citado, procede, en consecuencia, en virtud de la cláusula cuarta y octava a declarar la caducidad del permiso por incumplimiento a las obligaciones contraídas e intimar a restituir el lote de interés social libre de ocupantes.

Visto que los permisionarios no se encuentran habitando el lote de interés social, procédase a publicar la Resolución de caducidad a dictarse en el Boletín Oficial para el mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios...”;

Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5167 y su modificatoria Ley N° 5963;

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA**

Edición N° 20.611 – Salta, jueves 24 de octubre de 2019

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR la CADUCIDAD del beneficio otorgado por la Resolución IPV N° 0042 del 17/01/2019, sobre el inmueble identificado como MANZANA 52 – PARCELA 15, componente del Programa “**LOTEO LOS PARAÍOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA**”, a la Sra. SILVIA ALEJANDRA HEREDIA (D.N.I. N° 29.336.956) – **Legajo N° H-49.**

Artículo 2°.- Por el Área Jurídica, y a los fines de un mejor ejercicio del derecho de defensa de la permisionaria, notifíquese el presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de la Provincia; todo ello atento a lo ordenado por vuestra Área en Dictamen N° 628/19 fs.41 in-fine.

Artículo 3°.- La presente Resolución será refrendada por el Sr. Coordinador de Áreas y la Sra. Jefa del Área Social.

Artículo 4°.- Regístrese; comuníquese al Área Social, al Área Financiera y Administrativa y al Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a la interesada, haciéndole conocer que cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del art. 177° de la Ley N° 5348; archívese.

Zorpudes – Garcia Bes – Galli

Valor al cobro: 0012 – 00000815
Fechas de publicación: 24/10/2019
Importe: \$ 620.00
OP N°: 100076090

Salta, 09 de octubre de 2019

**INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA DE SALTA
RESOLUCIÓN N° 1267**

VISTO el legajo N° R-286, perteneciente a la Sra. JESICA GISELA DEL VALLE RIVADENEIRA (D.N.I. N° 37.088.536), en relación con el inmueble identificado como MANZANA 35 – PARCELA 02, componente del Programa “**LOTEO LOS PARAÍOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA**”; y

CONSIDERANDO:

Que atento lo actuado en el Legajo del Visto, el Área Jurídica del I.P.V. se expide a fs. 34 mediante Dictamen N° 614/19, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se transcribe en su totalidad:

“Ref. Legajo Alfanumérico R-286. Salta, 30 de setiembre de 2019...”

*Que este Organismo en cumplimiento al **Decreto 450/18**, decide pre-adjudicar a la Sr/a. Jesica Gisela del Valle Rivadeneira y su grupo familiar un terreno ubicado en la **Manzana 35, Parcela 02** en la Urbanización Los Paraísos, Municipio de Cerrillos, Salta. Dicha pre-adjudicación lo fue mediante el dictado de la Resolución N° 1172 de fecha 25/10/18.*

Que a fs. 25 se notifica la mentada resolución y se procede a fs. 26 con la suscripción del Permiso de Uso Precario de Lote Fiscal de Interés Social. Allí se establecen las obligaciones que deben indefectiblemente cumplir los pre-adjudicatarios.

*A fs. 30 obra inspección de habitabilidad negativa por el cual se procede a la intimación (fs. 31) para que los pre-adjudicatarios procedan a presentar descargo y pruebas pertinentes que estime conforme el **art. 100 de la Ley de Procedimiento Administrativo**. Dicho intimación cursada por la administración es bajo apercibimiento de caducidad del beneficio.*

Edición N° 20.611 – Salta, jueves 24 de octubre de 2019

A fs. 32 se efectúa una nueva inspección de habitabilidad cuyo resultado resulta infructuoso, siendo remitido a esta asesoría y no existiendo descargo alguno.

*La Resolución N° 1172/18, establece en el artículo 2 que la: “**presente pre- adjudicación queda sometida al cumplimiento de las cláusulas y condiciones establecidas en el Permiso de Uso Lote Fiscal, facultando a este Organismo a declarar la caducidad del Permiso de uso e inhibiéndolo para solicitar cualquier otro beneficio.**”*

*El permiso de uso precario dispone la obligación de **ocupación y habitabilidad** en el plazo perentorio de **tres meses** a partir de la suscripción del mismo conforme surge de la misma. Habiéndose comprobado el incumplimiento de las **cláusulas primera y segunda del permiso citado**, procede, en consecuencia, en virtud de la **cláusula cuarta y octava** a declarar la caducidad del permiso por incumplimiento a las obligaciones contraídas e intimar a restituir el lote de interés social libre de ocupantes.*

Visto que los permisionarios no se encuentran habitando el lote de interés social, procédase a publicar la Resolución de caducidad a dictarse en el Boletín Oficial para el mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios...”;

Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5167 y su modificatoria Ley N° 5963;

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DECLARAR la CADUCIDAD del beneficio otorgado por la Resolución I.P.V. N° 1172 del 25/10/2018, sobre el inmueble identificado como MANZANA 35 – PARCELA 02, componente del Programa “**LOTEO LOS PARAÍDOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA**”, la Sra. JESICA GISELA DEL VALLE RIVADENEIRA (D.N.I. N° 37.088.536) – **Legajo N° R-286**.

Artículo 2°.- Por el Área Jurídica, y a los fines de un mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios, notifíquese el presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de la Provincia; todo ello atento a lo ordenado por vuestra Área en Dictamen N° 614/19 fs. 34 in-fine.

Artículo 3°.- La presente Resolución será refrendada por el Sr. Coordinador de Áreas y la Sra. Jefa del Área Social.

Artículo 4°.- Regístrese; comuníquese al Área Social, al Área Financiera y Administrativa y al Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a los interesados, haciéndoles conocer que cuentan con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del Art. 177° de la Ley N° 5348; archívese.

Zorpudes – Garcia Bes – Galli

Valor al cobro: 0012 – 00000815
Fechas de publicación: 24/10/2019
Importe: \$ 620.00
OP N°: 100076089

Salta, 09 de octubre de 2019

**INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA
RESOLUCIÓN N° 1268**

VISTO el legajo N° S-187, perteneciente a la Sra. CARINA SILVINA SIÑANIS (D.N.I.

Edición N° 20.611 – Salta, jueves 24 de octubre de 2019

N° 31.101.493), en relación con el inmueble identificado como MANZANA 39 – PARCELA 09, componente del Programa “LOTEO LOS PARAÍOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”; y

CONSIDERANDO:

Que atento lo actuado en el Legajo del Visto, el Área Jurídica del I.P.V. se expide a fs. 21 mediante Dictamen N° 621/19, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se transcribe en su totalidad:

“Ref. Legajo Alfanumérico S-187. Salta, 30 de setiembre de 2019...”

Que este Organismo en cumplimiento al Decreto 450/18, decide pre-adjudicar a la Sr/a. Carina Silvina Siñanis y su grupo familiar un terreno ubicado en la Manzana 39, Parcela 09 en la Urbanización Los Paraísos, Municipio de Cerrillos, Salta. Dicha pre-adjudicación lo fue mediante el dictado de la Resolución N° 1171 de fecha 24/10/18.

Que a fs. 13 se notifica la mentada resolución y se procede a fs. 14 con la suscripción del Permiso de Uso Precario de Lote Fiscal de Interés Social. Allí se establecen las obligaciones que deben indefectiblemente cumplir los pre-adjudicatarios.

A fs. 17 obra inspección de habitabilidad negativa por el cual se procede a la intimación (fs. 18) para que los pre-adjudicatarios procedan a presentar descargo y pruebas pertinentes que estime conforme el art. 100 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dicho intimación cursada por la administración es bajo apercibimiento de caducidad del beneficio.

A fs. 19 se efectúa una nueva inspección de habitabilidad cuyo resultado resulta infructuoso, siendo remitido a esta asesoría y no existiendo descargo alguno.

La Resolución N° 1171/18, establece en el artículo 2 que la: “presente pre-adjudicación queda sometida al cumplimiento de las cláusulas y condiciones establecidas en el Permiso de Uso Lote Fiscal, facultando a este Organismo a declarar la caducidad del Permiso de uso e inhibiéndolo para solicitar cualquier otro beneficio.”

El permiso de uso precario dispone la obligación de ocupación y habitabilidad en el plazo perentorio de tres meses a partir de la suscripción del mismo conforme surge de la misma. Habiéndose comprobado el incumplimiento de las cláusulas primera y segunda del permiso citado, procede, en consecuencia, en virtud de la cláusula cuarta y octava a declarar la caducidad del permiso por incumplimiento a las obligaciones contraídas e intimar a restituir el lote de interés social libre de ocupantes.

Visto que los permisionarios no se encuentran habitando el lote de interés social, procédase a publicar la Resolución de caducidad a dictarse en el Boletín Oficial para el mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios...”;

Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5167 y su modificatoria Ley N° 5963;

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA**

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR la CADUCIDAD del beneficio otorgado por la Resolución I.P.V. N° 1171 del 24/10/2018, sobre el inmueble identificado como MANZANA 39 – PARCELA 09, componente del Programa “LOTEO LOS PARAÍOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”, a la Sra. CARINA SILVINA SIÑANIS (D.N.I. N° 31.101.493) – Legajo N° S-187.

Artículo 2°.- Por el Área Jurídica, y a los fines de un mejor ejercicio del derecho de defensa de la permisionaria, notifíquese el presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de la Provincia; todo ello atento a lo ordenado por vuestra Área en Dictamen N° 621/19 fs. 21 in-fine.

Artículo 3°.- La presente Resolución será refrendada por el Sr. Coordinador de Áreas y la Sra. Jefa del Área Social.

Edición N° 20.611 – Salta, jueves 24 de octubre de 2019

Artículo 4°.– Regístrese; comuníquese al Área Social, al Área Financiera y Administrativa y al Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a la interesada, haciéndole conocer que cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del art. 177° de la Ley N° 5348; archívese.

Zorpudes – Garcia Bes – Galli

Valor al cobro: 0012 – 00000815
Fechas de publicación: 24/10/2019
Importe: \$ 620.00
OP N°: 100076088

Salta, 09 de octubre de 2019.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA
RESOLUCIÓN N° 1269**

VISTO el legajo N° A-269, perteneciente a la Sra. SONIA DEL VALLE ÁVILA (D.N.I. N° 25.090.014), en relación con el inmueble identificado como MANZANA 52 – PARCELA 20, componente del Programa “LOTEO LOS PARAÍOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”; y

CONSIDERANDO:

Que atento lo actuado en el Legajo del Visto, el Área Jurídica del I.P.V. se expide a fs. 32 mediante Dictamen N° 561/19, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se transcribe en su totalidad:

“Ref. Legajo Alfanumérico A-269. Salta, 24 de setiembre de 2.019..”

“Que a fs. 25/27 este Organismo en cumplimiento al Decreto N° 450/18, decide preadjudicar a la Sra. Sonia del Valle Ávila un terreno ubicado en la manzana 52, parcela 20 en la Urbanización Los Paraísos, Municipio de Cerrillos, Salta. Dicha preadjudicación lo fue mediante el dictado de la Resolución N° 1172 de fecha 25/10/18.

“Que a fs. 23 se notifica personalmente a los preadjudicatarios de dicha resolución y en consecuencia se procede a suscribir el Permiso de Uso Precario de Lote Fiscal de Interés Social según fs. 24. Allí se establecen las obligaciones que deben indefectiblemente cumplir los preadjudicatarios.

“A fs. 28 obra inspección de habitabilidad negativa por el cual se procede a la intimación (fs. 29) para que los preadjudicatarios procedan a presentar descargo y pruebas pertinentes que estime conforme el art. 100 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dicha intimación cursada por la administración es bajo apercibimiento de caducidad del beneficio.

“A fs. 30 se efectúa una nueva inspección de habitabilidad cuyo resultado resulta infructuoso, siendo remitido a esta asesoría y no existiendo descargo alguno.

“La Resolución N° 1172/18, establece en el artículo 2 que la: “presente preadjudicación queda sometida al cumplimiento de las cláusulas y condiciones establecidas en el Permiso de Uso Lote Fiscal, facultando a este Organismo a declarar la caducidad del Permiso de uso e inhibiéndolo para solicitar cualquier otro beneficio”.

“El permiso de uso precario dispone la obligación de ocupación y habitabilidad en el plazo perentorio de tres meses a partir de la suscripción del mismo conforme surge de

Edición N° 20.611 – Salta, jueves 24 de octubre de 2019

la misma. Habiéndose comprobado el incumplimiento de las cláusulas primera y segunda del permiso citado, procede, en consecuencia, en virtud de la cláusula cuarta y octava a declarar la caducidad del permiso por incumplimiento a las obligaciones contraídas e intimar a restituir el lote de interés social libre de ocupantes.

“Visto que los permisionarios no se encuentran habitando el lote de interés social, procédase a publicar la Resolución de caducidad a dictarse en el Boletín Oficial para el mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios...”;

Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5167 y su modificatoria Ley N° 5963;

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1.º) DECLARAR la CADUCIDAD del beneficio otorgado por la Resolución I.P.V. N° 1172 del 25/10/2018, sobre el inmueble identificado como MANZANA 52 – PARCELA 20, componente del Programa “LOTEO LOS PARAÍOSOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”, a la Sra. SONIA DEL VALLE ÁVILA (D.N.I. N° 25.090.014) – Legajo N° A-2679.

Artículo 2.º) Por el Área Jurídica, y a los fines de un mejor ejercicio del derecho de defensa de la permisionaria, notifíquese el presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de la Provincia; todo ello atento a lo ordenado por vuestra Área en Dictamen N° 561/19 fs. 32 in fine.

Artículo 3.º) La presente Resolución será refrendada por el Sr. Coordinador de Áreas y la Sra. Jefa del Área Social.

Artículo 4.º) Regístrese; comuníquese al Área Social, al Área Financiera y Administrativa y al Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a la interesada, haciéndole conocer que cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del art. 177.º de la Ley N° 5348; archívese.

Zorpudes – Garcia Bes – Galli

Valor al cobro: 0012 – 00000815
Fechas de publicación: 24/10/2019
Importe: \$ 620.00
OP N°: 100076087

Salta, 09 de octubre de 2019

**INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA
RESOLUCIÓN N° 1270**

VISTO el legajo N° A-319, perteneciente a los Sres. HUGO JOAQUÍN ARIAS (D.N.I. N° 18.473.602) y SANDRA LUCRECIA JEREZ (D.N.I. N° 18.470.087), en relación con el inmueble identificado como MANZANA 53 – PARCELA 14, componente del Programa “LOTEO LOS PARAÍOSOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”; y

CONSIDERANDO:

Que atento lo actuado en el Legajo del Visto, el Área Jurídica del I.P.V. se expide a fs. 25 mediante Dictamen N° 558/19, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se transcribe en su totalidad:

Edición N° 20.611 – Salta, jueves 24 de octubre de 2019

“Ref. Legajo Alfanumérico A-319.Salta, 24 de setiembre de 2019...”

“Que a fs. 19/20 este Organismo en cumplimiento al Decreto 450/18, decide pre-adjudicar al Sr. Hugo Joaquín Arias un terreno ubicado en la Manzana 53, Parcela 14 en la Urbanización Los Paraísos, Municipio de Cerrillos, Salta. Dicha pre-adjudicación lo fue mediante el dictado de la Resolución N° 0042 de fecha 17/01/19.

“Que a fs. 17 se notifica personalmente a los pre-adjudicatarios de dicha resolución y en consecuencia se procede a suscribir el Permiso de Uso Precario de Lote Fiscal de Interés Social según fs. 18. Allí se establecen las obligaciones que deben indefectiblemente cumplir los pre-adjudicatarios.

“A fs. 21 obra inspección de habitabilidad negativa por el cual se procede a la intimación (fs. 22) para que los pre-adjudicatarios procedan a presentar descargo y pruebas pertinentes que estime conforme el art. 100 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dicha intimación cursada por la administración es bajo apercibimiento de caducidad del beneficio.

“A fs. 23 se efectúa una nueva inspección de habitabilidad cuyo resultado resulta infructuoso, siendo remitido a esta asesoría y no existiendo descargo alguno.

“La Resolución N° 0042/19, establece en el artículo 2 que la: “presente pre-adjudicación queda sometida al cumplimiento de las cláusulas y condiciones establecidas en el Permiso de Uso Lote Fiscal, facultando a este Organismo a declarar la caducidad del Permiso de uso e inhibiéndolo para solicitar cualquier otro beneficio.”

“El permiso de uso precario dispone la obligación de ocupación y habitabilidad en el plazo perentorio de tres meses a partir de la suscripción del mismo conforme surge de la misma. Habiéndose comprobado el incumplimiento de las cláusulas primera y segunda del permiso citado, procede, en consecuencia, en virtud de la cláusula cuarta y octava a declarar la caducidad del permiso por incumplimiento a las obligaciones contraídas e intimar a restituir el lote de interés social libre de ocupantes.

“Visto que los permisionarios no se encuentran habitando el lote de interés social, procédase a publicar la Resolución de caducidad a dictarse en el Boletín Oficial para el mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios...”;

Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5167 y su modificatoria Ley N° 5963;

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DECLARAR la CADUCIDAD del beneficio otorgado por la Resolución IPV N° 0042 del 17/01/2019, sobre el inmueble identificado como MANZANA 53 – PARCELA 14, componente del Programa “LOTEO LOS PARAÍOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”, a los Sres. HUGO JOAQUÍN ARIAS (D.N.I. N° 18.473.602) y SANDRA LUCRECIA JEREZ (D.N.I. N° 18.470.087) – Legajo N° A-319.

Artículo 2°.- Por el Área Jurídica, y a los fines de un mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios, notifíquese el presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de la Provincia; todo ello atento a lo ordenado por vuestra Área en Dictamen N° 558/19 fs. 25 in-fine.

Artículo 3°.- La presente Resolución será refrendada por el Sr. Coordinador de Áreas y la Sra. Jefa del Área Social.

Artículo 4°.- Regístrese; comuníquese al Área Social, al Área Financiera y Administrativa y al Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a los interesados, haciéndoles conocer que cuentan con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del art. 177° de la Ley N° 5348; archívese.

Zorpudes – Garcia Bes – Galli

Valor al cobro: 0012 – 00000815
Fechas de publicación: 24/10/2019
Importe: \$ 620.00
OP N°: 100076086

Salta, 09 de octubre de 2019

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA DE SALTA
RESOLUCIÓN N° 1271

VISTO el legajo N° R-273, perteneciente a los Sres. HÉCTOR FABIAN ROCA (D.N.I. N° 27.296.973) y ANDREA DE LOS ANGELES MEDRANO (D.N.I N° 31.799.863), en relación con el inmueble identificado como MANZANA 35 – PARCELA 11, componente del Programa “LOTEO LOS PARAÍOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”; y

CONSIDERANDO:

Que atento lo actuado en el Legajo del Visto, el Área Jurídica del I.P.V. se expide a fs. 52 mediante Dictamen N° 619/19, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se transcribe en su totalidad:

“Ref. Legajo Alfanumérico R-273. Salta, 30 de setiembre de 2019...”

*Que este Organismo en cumplimiento al **Decreto 450/18**, decide pre-adjudicar a la Sr./a. Héctor F. Roca y su grupo familiar un terreno ubicado en la **Manzana 35, Parcela 11** en la Urbanización Los Paraísos, Municipio de Cerrillos, Salta. Dicha pre-adjudicación lo fue mediante el dictado de la Resolución 1172 de fecha 25/10/18.*

Que a fs. 43 se notifica la mentada resolución y se procede a fs. 44 con la suscripción del Permiso de Uso Precario de Lote Fiscal de Interés Social. Allí se establecen las obligaciones que deben indefectiblemente cumplir los pre-adjudicatarios.

*A fs. 48 obra inspección de habitabilidad negativa por el cual se procede a la intimación (fs. 49) para que los pre-adjudicatarios procedan a presentar descargo y pruebas pertinentes que estime conforme el **art. 100 de la Ley de Procedimiento Administrativo**. Dicho intimación cursada por la administración es bajo apercibimiento de caducidad del beneficio.*

A fs. 50 se efectúa una nueva inspección de habitabilidad cuyo resultado resulta infructuoso, siendo remitido a esta asesoría y no existiendo descargo alguno.

*La Resolución N° 1172/18, establece en el **artículo 2** que la: “**presente pre-adjudicación queda sometida al cumplimiento de las cláusulas y condiciones establecidas en el Permiso de Uso Lote Fiscal, facultando a este Organismo a declarar la caducidad del Permiso de uso e inhibiéndolo para solicitar cualquier otro beneficio.**”*

*El permiso de uso precario dispone la obligación de **ocupación y habitabilidad** en el plazo perentorio de **tres meses** a partir de la suscripción del mismo conforme surge de la misma. Habiéndose comprobado el incumplimiento de las **cláusulas primera y segunda del permiso citado**, procede, en consecuencia, en virtud de la **cláusula cuarta y octava** a declarar la caducidad del permiso por incumplimiento a las obligaciones contraídas e intimar a restituir el lote de interés social libre de ocupantes.*

Visto que los permisionarios no se encuentran habitando el lote de interés social, procédase a publicar la Resolución de caducidad a dictarse en el Boletín Oficial para el mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios...”;

Edición N° 20.611 – Salta, jueves 24 de octubre de 2019

Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5167 y su modificatoria Ley N° 5963;

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DECLARAR la CADUCIDAD del beneficio otorgado por la Resolución IPV N° 1172 del 25/10/2018, sobre el inmueble identificado como MANZANA 35 – PARCELA 11, componente del Programa “**LOTEO LOS PARAISOS – Dpto.**

CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”, a los Sres. HÉCTOR FABIAN ROCA (D.N.I. N° 27.296.973) y ANDREA DE LOS ANGELES MEDRANO (D.N.I N° 31.799.863) – **Legajo N° R-273.**

Artículo 2°.- Por el Área Jurídica, y a los fines de un mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios, notifíquese el presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de la Provincia; todo ello atento a lo ordenado por vuestra Área en Dictamen N° 619/19 fs. 52 in-fine.

Artículo 3°.- La presente Resolución será refrendada por el Sr. Coordinador de Áreas y la Sra. Jefa del Área Social.

Artículo 4°.- Regístrese; comuníquese al Área Social, al Área Financiera y Administrativa y al Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a los interesados, haciéndoles conocer que cuentan con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del art. 177° de la Ley N° 5348; archívese.

Zorpudes – Garcia Bes – Galli

Valor al cobro: 0012 – 00000815
Fechas de publicación: 24/10/2019
Importe: \$ 620.00
OP N°: 100076085

Salta, 09 de octubre de 2019.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA
RESOLUCIÓN N° 1272**

VISTO el legajo N° I-14, perteneciente a los Sres. GISELA NATALIA IBARRA (D.N.I. N° 38.651.353), y SANTOS WILSON TEJERINA (D.N.I. N° 34.616.565) en relación con el inmueble identificado como MANZANA 54 – PARCELA 07, componente del Programa “**LOTEO LOS PARAÍDOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA**”; y

CONSIDERANDO:

Que atento lo actuado en el Legajo del Visto, el Área Jurídica del I.P.V. se expide a fs. 33 mediante Dictamen N° 627/19, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se transcribe en su totalidad:

“Ref. Legajo Alfanumérico I-014. Salta, 30 de setiembre de 2019...”

Que este Organismo en cumplimiento al Decreto N° 450/18, decide preadjudicar a la Sra. Gisela N. Ibarra y su grupo familiar un terreno ubicado en la manzana 54, parcela 07 en la Urbanización Los Paraísos, Municipio de Cerrillos, Salta. Dicha preadjudicación lo fue mediante el dictado de la Resolución N° 1304 de fecha 22/11/18.

Edición N° 20.611 – Salta, jueves 24 de octubre de 2019

Que a fs. 23 se notifica la mentada resolución y se procede a fs. 24 con la suscripción del Permiso de Uso Precario de Lote Fiscal de Interés Social. Allí se establecen las obligaciones que deben indefectiblemente cumplir los preadjudicatarios.

A fs. 29 obra inspección de habitabilidad negativa por el cual se procede a la intimación (fs. 30) para que los preadjudicatarios procedan a presentar descargo y pruebas pertinentes que estime conforme el art. 100 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dicho intimación cursada por la administración es bajo apercibimiento de caducidad del beneficio.

A fs. 31 se efectúa una nueva inspección de habitabilidad cuyo resultado resulta infructuoso, siendo remitido a esta asesoría y no existiendo descargo alguno.

La Resolución N° 1304/18, establece en el artículo 2 que la: “presente preadjudicación queda sometida al cumplimiento de las cláusulas y condiciones establecidas en el Permiso de Uso Lote Fiscal, facultando a este Organismo a declarar la caducidad del Permiso de uso e inhibiéndolo para solicitar cualquier otro beneficio”.

El permiso de uso precario dispone la obligación de ocupación y habitabilidad en el plazo perentorio de tres meses a partir de la suscripción del mismo conforme surge de la misma. Habiéndose comprobado el incumplimiento de las cláusulas primera y segunda del permiso citado, procede, en consecuencia, en virtud de la cláusula cuarta y octava a declarar la caducidad del permiso por incumplimiento a las obligaciones contraídas e intimar a restituir el lote de interés social libre de ocupantes.

Visto que los permisionarios no se encuentran habitando el lote de interés social, procédase a publicar la Resolución de caducidad a dictarse en el Boletín Oficial para el mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios...”;

Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5167 y su modificatoria Ley N° 5963;

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1.º) DECLARAR la CADUCIDAD del beneficio otorgado por la Resolución I.P.V. N° 1304 del 22/11/18, sobre el inmueble identificado como MANZANA 54 – PARCELA 07, componente del Programa “LOTEO LOS PARAÍOSOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”, a los Sres. GISELA NATALIA IBARRA (D.N.I. N° 38.651.353), y SANTOS WILSON TEJERINA (D.N.I. N° 34.616.565) – Legajo N° I-14.

Artículo 2.º) Por el Área Jurídica, y a los fines de un mejor ejercicio del derecho de defensa de la permisionaria, notifíquese el presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de la Provincia; todo ello atento a lo ordenado por vuestra Área en Dictamen N° 627/19 fs. 33 in-fine.

Artículo 3.º) La presente Resolución será refrendada por el Sr. Coordinador de Áreas y la Sra. Jefa del Área Social.

Artículo 4.º) Regístrese; comuníquese al Área Social, al Área Financiera y Administrativa y al Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a la interesada, haciéndole conocer que cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del art. 177.º de la Ley N° 5348; archívese.

Zorpudes – Garcia Bes – Galli

Valor al cobro: 0012 – 00000815

Salta, 09 de octubre de 2019.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA
RESOLUCIÓN N° 1273**

VISTO el legajo N° A-167, perteneciente a los Sres. VERÓNICA DEL VALLE ARROYO (D.N.I. N° 33.592.911) y LUIS SEBASTIAN GUAYMAS (D.N.I. N° 28.260.280), en relación con el inmueble identificado como MANZANA 52 – PARCELA 16, componente del Programa “LOTEO LOS PARAÍOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”; y

CONSIDERANDO:

Que atento lo actuado en el Legajo del Visto, el Área Jurídica del I.P.V. se expide a fs. 49 mediante Dictamen N° 556/19, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se transcribe en su totalidad:

“Ref. Legajo Alfanumérico A-167. Salta, 24 de setiembre de 2019...”

“Que a fs. 42/44 este Organismo en cumplimiento al Decreto N° 450/18, decide preadjudicar a la Sra. Verónica del Valle Arroyo un terreno ubicado en la manzana 52, parcela 16 en la Urbanización Los Paraísos, Municipio de Cerrillos, Salta. Dicha preadjudicación lo fue mediante el dictado de la Resolución N° 1172 de fecha 25/10/18.

“Que a fs. 40 se notifica personalmente a los preadjudicatarios de dicha resolución y en consecuencia se procede a suscribir el Permiso de Uso Precario de Lote Fiscal de interés Social según fs. 41. Allí se establecen las obligaciones que deben indefectiblemente cumplir los preadjudicatarios.

“A fs. 45 obra inspección de habitabilidad negativa por el cual se procede a la intimación (fs. 46) para que los preadjudicatarios procedan a presentar descargo y pruebas pertinentes que estime conforme el art. 100 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dicha intimación cursada por la administración es bajo apercibimiento de caducidad del beneficio.

“A fs. 47 se efectúa una nueva inspección de habitabilidad cuyo resultado resulta infructuoso, siendo remitido a esta asesoría y no existiendo descargo alguno”.

“La Resolución N° 1172/18, establece en el artículo 2 que la: “presente preadjudicación queda sometida al cumplimiento de las cláusulas y condiciones establecidas en el Permiso de Uso Lote Fiscal, facultando a este Organismo a declarar la caducidad del Permiso de uso e inhibiéndolo para solicitar cualquier otro beneficio”.

“El permiso de uso precario dispone la obligación de ocupación y habitabilidad en el plazo perentorio de tres meses a partir de la suscripción del mismo conforme surge de la misma. Habiéndose comprobado el incumplimiento de las cláusulas primera y segunda del permiso citado, procede, en consecuencia, en virtud de la cláusula cuarta y octava a declarar la caducidad del permiso por incumplimiento a las obligaciones contraídas e intimar a restituir el lote de interés social libre de ocupantes.

“Visto que los permisionarios no se encuentran habitando el lote de interés social, procédase a publicar la Resolución de caducidad a dictarse en el Boletín Oficial para el mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios ...”;

Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5167 y su modificatoria Ley N° 5963;

Edición N° 20.611 – Salta, jueves 24 de octubre de 2019

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESUELVE:

Artículo 1.º) DECLARAR la CADUCIDAD del beneficio otorgado por la Resolución I.P.V. N° 1172 del 25/10/2018, sobre el inmueble identificado como MANZANA 52 – PARCELA 16, componente del Programa “LOTEO LOS PARAÍDOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”, a los Sres. VERÓNICA DEL VALLE ARROYO (D.N.I. N° 33.592.911) y LUIS SEBASTIAN GUAYMAS (D.N.I. N° 28.260.280) – Legajo N° A-167.

Artículo 2.º) Por el Área Jurídica, y a los fines de un mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios, notifíquese el presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de la Provincia; todo ello atento a lo ordenado por vuestra Área en Dictamen N° 556/19 fs. 49 in-fine.

Artículo 3.º) La presente Resolución será refrendada por el Sr. Coordinador de Áreas y la Sra. Jefa del Área Social.

Artículo 4.º) Regístrese; comuníquese al Área Social, al Área Financiera y Administrativa y al Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a los interesados, haciéndoles conocer que cuentan con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del art. 177.º de la Ley N° 5348; archívese.

Zorpudes – Garcia Bes – Galli

Valor al cobro: 0012 – 00000815
Fechas de publicación: 24/10/2019
Importe: \$ 620.00
OP N°: 100076083

Salta, 09 de octubre de 2019.

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA
RESOLUCIÓN N° 1274

VISTO el legajo N° A-275, perteneciente a los Sres. YAMILA GRISELDA AYARDE (D.N.I N° 37.687.949) y NICOLAS AGUSTIN TERAN (D.N.I N° 36.229.989), en relación con el inmueble identificado como MANZANA 52 – PARCELA 21, componente del Programa “LOTEO LOS PARAÍDOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”; y

CONSIDERANDO:

Que atento lo actuado en el Legajo del Visto, el Área Jurídica del I.P.V. se expide a fs. 30 mediante Dictamen N° 557/19, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se transcribe en su totalidad:

“Ref. Legajo Alfanumérico A-275. Salta, 24 de setiembre de 2019...”

“Que a fs. 23/25 este Organismo en cumplimiento al Decreto N° 450/18, decide preadjudicar al Sr. Yamila G. Ayarde un terreno ubicado en la manzana 52, parcela 21 en la Urbanización Los Paraísos, Municipio de Cerrillos, Salta. Dicha preadjudicación lo fue mediante el dictado de la Resolución N° 1172 de fecha 25/10/18.

“Que a fs. 21 se notifica personalmente a los preadjudicatarios de dicha resolución y en consecuencia se procede a suscribir el Permiso de Uso Precario de Lote Fiscal de Interés Social según fs. 19. Allí se establecen las obligaciones que deben

Edición N° 20.611 – Salta, jueves 24 de octubre de 2019

indefectiblemente cumplir los preadjudicatarios.

“A fs. 26 obra inspección de habitabilidad negativa por el cual se procede a la intimación (fs. 27) para que los preadjudicatarios procedan a presentar descargo y pruebas pertinentes que estime conforme el art. 100 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dicha intimación cursada por la administración es bajo apercibimiento de caducidad del beneficio.

“A fs. 28 se efectúa una nueva inspección de habitabilidad cuyo resultado resulta infructuoso, siendo remitido a esta asesoría y no existiendo descargo alguno.

“La Resolución N° 1172/18, establece en el artículo 2 que la: “presente preadjudicación queda sometida al cumplimiento de las cláusulas y condiciones establecidas en el Permiso de Uso Lote Fiscal, facultando a este Organismo a declarar la caducidad del Permiso de uso e inhibiéndolo para solicitar cualquier otro beneficio”.

“El permiso de uso precario dispone la obligación de ocupación y habitabilidad en el plazo perentorio de tres meses a partir de la suscripción del mismo conforme surge de la misma. Habiéndose comprobado el incumplimiento de las cláusulas primera y segunda del permiso citado, procede, en consecuencia, en virtud de la cláusula cuarta y octava a declarar la caducidad del permiso por incumplimiento a las obligaciones contraídas e intimar a restituir el lote de interés social libre de ocupantes.

“Visto que los permisionarios no se encuentran habitando el lote de interés social, procédase a publicar la Resolución de caducidad a dictarse en el Boletín Oficial para el mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios...”;

Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5167 y su modificatoria Ley N° 5963;

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1.º) DECLARAR la CADUCIDAD del beneficio otorgado por la Resolución I.P.V. N° 1172 del 25/10/2018, sobre el inmueble identificado como MANZANA 52 – PARCELA 21, componente del Programa “LOTEO LOS PARAÍDOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”, a los Sres. YAMILA GRISELDA AYARDE (D.N.I. N° 37.687.949) y NICOLAS AGUSTIN TERAN (D.N.I N° 36.229.989) – Legajo N° A-275.

Artículo 2.º) Por el Área Jurídica, y a los fines de un mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios, notifíquese el presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de la Provincia; todo ello atento a lo ordenado por vuestra Área en Dictamen N° 557/19 fs. 30 in-fine.

Artículo 3.º) La presente Resolución será refrendada por el Sr. Coordinador de Áreas y la Sra. Jefa del Área Social.

Artículo 4.º) Regístrese; comuníquese al Área Social, al Área Financiera y Administrativa y al Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a los interesados, haciéndoles conocer que cuentan con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del art. 177.º de la Ley N° 5348; archívese.

Zorpudes – Garcia Bes – Galli

Valor al cobro: 0012 – 00000815
Fechas de publicación: 24/10/2019
Importe: \$ 620.00
OP N°: 100076082

Salta, 09 de octubre de 2019.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA
RESOLUCIÓN N° 1275**

VISTO el legajo N° R-193, perteneciente a la Sra. VALERIA ALEJANDRA ROMERO (D.N.I N° 30.227.520), en relación con el inmueble identificado como MANZANA 39 – PARCELA 06, componente del Programa “LOTEO LOS PARAÍOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”; y

CONSIDERANDO:

Que atento lo actuado en el Legajo del Visto, el Área Jurídica del I.P.V. se expide a fs. 30 mediante Dictamen N° 636/19, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se transcribe en su totalidad:

“Ref. Legajo Alfanumérico R-193. Salta, 30 de setiembre de 2019...”

“Que a fs. 24/25 este Organismo en cumplimiento al Decreto N° 450/18, decide preadjudicar a la Sra. Valeria A. Romero y su grupo familiar un terreno ubicado en la manzana 39, parcela 06 en la Urbanización Los Paraísos, Municipio de Cerrillos, Salta. Dicha preadjudicación lo fue mediante el dictado de la Resolución N° 1171 de fecha 24/10/18.

“Que a fs. 22 se notifica la mentada resolución y se procede a fs. 23 a suscribir el Permiso de Uso Precario de Lote Fiscal de Interés Social. Allí se establecen las obligaciones que deben indefectiblemente cumplir los preadjudicatarios.

“A fs. 26 obra inspección de habitabilidad negativa por el cual se procede a la intimación (fs. 27) para que los preadjudicatarios procedan a presentar descargo y pruebas pertinentes que estime conforme el art. 100 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dicha intimación cursada por la administración es bajo apercibimiento de caducidad del beneficio.

“A fs. 28 se efectúa una nueva inspección de habitabilidad cuyo resultado resulta infructuoso, siendo remitido a esta asesoría y no existiendo descargo alguno.

“La Resolución N° 1171/18, establece en el artículo 2 que la: “presente preadjudicación queda sometida al cumplimiento de las cláusulas y condiciones establecidas en el Permiso de Uso Lote Fiscal, facultando a este Organismo a declarar la caducidad del Permiso de uso e inhibiéndolo para solicitar cualquier otro beneficio”.

“El permiso de uso precario dispone la obligación de ocupación y habitabilidad en el plazo perentorio de tres meses a partir de la suscripción del mismo conforme surge de la misma. Habiéndose comprobado el incumplimiento de las cláusulas primera y segunda del permiso citado, procede, en consecuencia, en virtud de la cláusula cuarta y octava a declarar la caducidad del permiso por incumplimiento a las obligaciones contraídas e intimar a restituir el lote de interés social libre de ocupantes.

“Visto que los permisionarios no se encuentran habitando el lote de interés social, procédase a publicar la Resolución de caducidad a dictarse en el Boletín Oficial para el mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios...”;

Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5167 y su modificatoria Ley N° 5963;

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESUELVE:**

Edición N° 20.611 – Salta, jueves 24 de octubre de 2019

Artículo 1.º) DECLARAR la CADUCIDAD del beneficio otorgado por la Resolución I.P.V. N° 1171 del 24/10/2018, sobre el inmueble identificado como MANZANA 39 – PARCELA 06, componente del Programa “LOTEO LOS PARAÍOSOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”, a la Sra. VALERIA ALEJANDRA ROMERO (D.N.I. N° 30.227.520) – Legajo N° R-193.

Artículo 2.º) Por el Área Jurídica, y a los fines de un mejor ejercicio del derecho de defensa de la permisionaria, notifíquese el presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de la Provincia; todo ello atento a lo ordenado por vuestra Área en Dictamen N° 636/19 fs. 30 in fine.

Artículo 3.º) La presente Resolución será refrendada por el Sr. Coordinador de Áreas y la Sra. Jefa del Área Social.

Artículo 4.º) Regístrese; comuníquese al Área Social, al Área Financiera y Administrativa y al Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a la interesada, haciéndole conocer que cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del art. 177.º de la Ley N° 5348; archívese.

Zorpudes – Garcia Bes – Galli

Valor al cobro: 0012 – 00000815
Fechas de publicación: 24/10/2019
Importe: \$ 620.00
OP N°: 100076081

Salta, 09 de octubre de 2019.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA
RESOLUCIÓN N° 1276**

VISTO el legajo N° R-290, perteneciente a la Sra. OLGA GLADYS RIVERA (D.N.I. N° 22.455.375), en relación con el inmueble identificado como MANZANA 35 – PARCELA 05, componente del Programa “LOTEO LOS PARAÍOSOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”; y

CONSIDERANDO:

Que atento lo actuado en el Legajo del Visto, el Área Jurídica del I.P.V. se expide a fs. 28 mediante Dictamen N° 618/19, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se transcribe en su totalidad:

“Ref. Legajo Alfanumérico R-290. Salta, 30 de setiembre de 2019...”

“Que este Organismo en cumplimiento al Decreto N° 450/18, decide preadjudicar a la Sr/a. Olga G. Rivera y su grupo familiar un terreno ubicado en la manzana 35, parcela 05 en la Urbanización Los Paraísos, Municipio de Cerrillos, Salta. Dicha preadjudicación lo fue mediante el dictado de la Resolución N° 1172 de fecha 25/10/18.

“Que a fs. 19 se notifica la mentada resolución y se procede a fs. 20 con la suscripción del Permiso de Uso Precario de Lote Fiscal de Interés Social. Allí se establecen las obligaciones que deben indefectiblemente cumplir los preadjudicatarios.

“A fs. 24 obra inspección de habitabilidad negativa por el cual se procede a la intimación (fs. 25) para que los preadjudicatarios procedan a presentar descargo y pruebas pertinentes que estime conforme el art. 100 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dicho intimación cursada por la administración es bajo apercibimiento de caducidad del

Edición N° 20.611 – Salta, jueves 24 de octubre de 2019

beneficio.

“A fs. 26 se efectúa una nueva inspección de habitabilidad cuyo resultado resulta infructuoso, siendo remitido a esta asesoría y no existiendo descargo alguno.

“La Resolución N° 1172/18, establece en el artículo 2 que la: “presente preadjudicación queda sometida al cumplimiento de las cláusulas y condiciones establecidas en el Permiso de Uso Lote Fiscal, facultando a este Organismo a declarar la caducidad del Permiso de uso e inhibiéndolo para solicitar cualquier otro beneficio”.

“El permiso de uso precario dispone la obligación de ocupación y habitabilidad en el plazo perentorio de tres meses a partir de la suscripción del mismo conforme surge de la misma. Habiéndose comprobado el incumplimiento de las cláusulas primera y segunda del permiso citado, procede, en consecuencia, en virtud de la cláusula cuarta y octava a declarar la caducidad del permiso por incumplimiento a las obligaciones contraídas e intimar a restituir el lote de interés social libre de ocupantes.

“Visto que los permisionarios no se encuentran habitando el lote de interés social, procédase a publicar la Resolución de caducidad a dictarse en el Boletín Oficial para el mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios...”;

Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5167 y su modificatoria Ley N° 5963;

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1.º) DECLARAR la CADUCIDAD del beneficio otorgado por la Resolución I.P.V. N° 1172 del 25/10/2018, sobre el inmueble identificado como MANZANA 35 – PARCELA 05, componente del Programa “LOTEO LOS PARAÍOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”, a la Sra. OLGA GLADYS RIVERA (D.N.I N° 22.455.375) – Legajo N° R-290.

Artículo 2.º) Por el Área Jurídica, y a los fines de un mejor ejercicio del derecho de defensa de la permisionaria, notifíquese el presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de la Provincia; todo ello atento a lo ordenado por vuestra Área en Dictamen N° 618/19 fs. 28 in-fine.

Artículo 3.º) La presente Resolución será refrendada por el Sr. Coordinador de Áreas y la Sra. Jefa del Área Social.

Artículo 4.º) Regístrese; comuníquese al Área Social, al Área Financiera y Administrativa y al Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a la interesada, haciéndole conocer que cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del art. 177.º de la Ley N° 5348; archívese.

Zorpudes – Garcia Bes – Galli

Valor al cobro: 0012 – 00000815
Fechas de publicación: 24/10/2019
Importe: \$ 620.00
OP N°: 100076080

Salta, 09 de octubre de 2019

**INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA
RESOLUCIÓN N° 1277**

Edición N° 20.611 – Salta, jueves 24 de octubre de 2019

VISTO el legajo N° R-236, perteneciente a la Sra. MARÍA IRENE RIVERA (D.N.I. N° 32.633.884), en relación con el inmueble identificado como MANZANA 35 – PARCELA 04, componente del Programa “LOTEO LOS PARAÍOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”; y

CONSIDERANDO:

Que atento lo actuado en el Legajo del Visto, el Área Jurídica del I.P.V. se expide a fs. 43 mediante Dictamen N° 617/19, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se transcribe en su totalidad:

“Ref. Legajo Alfanumérico R-236.Salta, 30 de setiembre de 2019...”

“Que este Organismo en cumplimiento al Decreto N° 450/18, decide preadjudicar a la Sr/a. María I. Rivera y su grupo familiar un terreno ubicado en la manzana 35, parcela 04 en la Urbanización Los Paraísos, Municipio de Cerrillos, Salta. Dicha preadjudicación lo fue mediante el dictado de la Resolución N° 1172 de fecha 25/10/18.

“Que a fs. 34 se notifica la mentada resolución y se procede a fs. 35 con la suscripción del Permiso de Uso Precario de Lote Fiscal de Interés Social. Allí se establecen las obligaciones que deben indefectiblemente cumplir los preadjudicatarios.

“A fs. 39 obra inspección de habitabilidad negativa por el cual se procede a la intimación (fs. 40) para que los preadjudicatarios procedan a presentar descargo y pruebas pertinentes que estime conforme el art. 100 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dicho intimación cursada por la administración es bajo apercibimiento de caducidad del beneficio.

“A fs. 41 se efectúa una nueva inspección de habitabilidad cuyo resultado resulta infructuoso, siendo remitido a esta asesoría y no existiendo descargo alguno.

“La Resolución N° 1172/18, establece en el artículo 2 que la: “presente preadjudicación queda sometida al cumplimiento de las cláusulas y condiciones establecidas en el Permiso de Uso Lote Fiscal, facultando a este Organismo a declarar la caducidad del Permiso de uso e inhibiéndolo para solicitar cualquier otro beneficio”.

“El permiso de uso precario dispone la obligación de ocupación y habitabilidad en el plazo perentorio de tres meses a partir de la suscripción del mismo conforme surge de la misma. Habiéndose comprobado el incumplimiento de las cláusulas primera y segunda del permiso citado, procede, en consecuencia, en virtud de la cláusula cuarta y octava a declarar la caducidad del permiso por incumplimiento a las obligaciones contraídas e intimar a restituir el lote de interés social libre de ocupantes.

“Visto que los permisionarios no se encuentran habitando el lote de interés social, procédase a publicar la Resolución de caducidad a dictarse en el Boletín Oficial para el mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios...”;

Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5167 y su modificatoria Ley N° 5963;

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1.º) DECLARAR la CADUCIDAD del beneficio otorgado por la Resolución I.P.V. N° 1172 del 25/10/2018, sobre el inmueble identificado como MANZANA 35 – PARCELA 04, componente del Programa “LOTEO LOS PARAISOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”, a la Sra. MARÍA IRENE RIVERA (D.N.I. N° 32.633.884) – Legajo N° R-236.

Artículo 2.º) Por el Área Jurídica, y a los fines de un mejor ejercicio del derecho de defensa de la permisionaria, notifíquese el presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de la

Edición N° 20.611 – Salta, jueves 24 de octubre de 2019

Provincia; todo ello atento a lo ordenado por vuestra Área en Dictamen N° 617/19 fs. 43 in-fine.

Artículo 3.º) La presente Resolución será refrendada por el Sr. Coordinador de Áreas y la Sra. Jefa del Área Social.

Artículo 4.º) Regístrese; comuníquese al Área Social, al Área Financiera y Administrativa y al Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a la interesada, haciéndole conocer que cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del art. 177.º de la Ley N° 5348; archívese.

Zorpudes – Garcia Bes – Galli

Valor al cobro: 0012 – 00000815
Fechas de publicación: 24/10/2019
Importe: \$ 620.00
OP N°: 100076079

Salta, 09 de octubre de 2019

**INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA
RESOLUCIÓN N° 1278**

VISTO el legajo N° O-033, perteneciente a la Sra. NANCY RAQUEL ORELLANA (D.N.I. N° 31.248.863), en relación con el inmueble identificado como MANZANA 54 – PARCELA 02, componente del Programa “LOTEO LOS PARAÍOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”; y

CONSIDERANDO:

Que atento lo actuado en el Legajo del Visto, el Área Jurídica del I.P.V. se expide a fs. 22 mediante Dictamen N° 625/19, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se transcribe en su totalidad:

“Ref. Legajo Alfanumérico O-033. Salta, 30 de setiembre de 2019...”

“Que este Organismo en cumplimiento al Decreto N° 450/18, decide preadjudicar a la Sra. Nancy R. Orellana y su grupo familiar un terreno ubicado en la manzana 54, parcela 02 en la Urbanización Los Paraísos, Municipio de Cerrillos, Salta. Dicha preadjudicación lo fue mediante el dictado de la Resolución N° 1304 de fecha 22/11/18.

“Que a fs. 14 se notifica la mentada resolución y se procede a fs. 15 con la suscripción del Permiso de Uso Precario de Lote Fiscal de Interés Social. Allí se establecen las obligaciones que deben indefectiblemente cumplir los preadjudicatarios.

“A fs. 18 obra inspección de habitabilidad negativa por el cual se procede a la intimación (fs. 19) para que los preadjudicatarios procedan a presentar descargo y pruebas pertinentes que estime conforme el art. 100 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dicha intimación cursada por la administración es bajo apercibimiento de caducidad del beneficio.

“A fs. 20 se efectúa una nueva inspección de habitabilidad cuyo resultado resulta infructuoso, siendo remitido a esta asesoría y no existiendo descargo alguno.

“La Resolución N° 1304/18, establece en el artículo 2 que la: “presente preadjudicación queda sometida al cumplimiento de las cláusulas y condiciones establecidas

Edición N° 20.611 – Salta, jueves 24 de octubre de 2019

en el Permiso de Uso Lote Fiscal, facultando a este Organismo a declarar la caducidad del Permiso de uso e inhibiéndolo para solicitar cualquier otro beneficio”.

“El permiso de uso precario dispone la obligación de ocupación y habitabilidad en el plazo perentorio de tres meses a partir de la suscripción del mismo conforme surge de la misma. Habiéndose comprobado el incumplimiento de las cláusulas primera y segunda del permiso citado, procede, en consecuencia, en virtud de la cláusula cuarta y octava a declarar la caducidad del permiso por incumplimiento a las obligaciones contraídas e intimar a restituir el lote de interés social libre de ocupantes.

“Visto que los permisionarios no se encuentran habitando el lote de interés social, procédase a publicar la Resolución de caducidad a dictarse en el Boletín Oficial para el mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios...”;

Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5167 y su modificatoria Ley N° 5963;

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1.º) DECLARAR la CADUCIDAD del beneficio otorgado por la Resolución I.P.V. N° 1304 del 22/11/2018, sobre el inmueble identificado como MANZANA 54 – PARCELA 02, componente del Programa “LOTEO LOS PARAÍOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”, a la Sra. NANCY RAQUEL ORELLANA (D.N.I. N° 31.248.863) – Legajo N° O-033.

Artículo 2.º) Por el Área Jurídica, y a los fines de un mejor ejercicio del derecho de defensa de la permisionaria, notifíquese el presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de la Provincia; todo ello atento a lo ordenado por vuestra Área en Dictamen N° 625/19 fs. 22 in-fine.

Artículo 3.º) La presente Resolución será refrendada por el Sr. Coordinador de Áreas y la Sra. Jefa del Área Social.

Artículo 4.º) Regístrese; comuníquese al Área Social, al Área Financiera y Administrativa y al Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a la interesada, haciéndole conocer que cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del art. 177.º de la Ley N° 5348; archívese.

Zorpudes – Garcia Bes – Galli

Valor al cobro: 0012 – 00000815
Fechas de publicación: 24/10/2019
Importe: \$ 620.00
OP N°: 100076078

Salta, 22 de octubre de 2019

**ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 1724/19**

VISTO

El expediente Ente Regulador N° 267-45367/19 – caratulado: “EDESA – REGLAMENTO ORDENADO CER RESOLUCIÓN ENRESP N° 1234/14”; el Acta de Directorio N° 28/19 y;

Edición N° 20.611 – Salta, jueves 24 de octubre de 2019

CONSIDERANDO

Que el presente expediente se inicia con la presentación efectuada por EDESA S.A. mediante Nota DS 076/19 (fs. 01/04) en la que realiza observaciones al Reglamento para la Aplicación de la Contribución Especial Reembolsable (CER) aprobado mediante Resolución Ente Regulador N° 1234/14, referidas a la metodología de ajuste de los aporte de CER prevista en el mismo. Ello en razón del incremento de los costos de abastecimiento definidos por la Secretaría de Energía de la Nación, que a su entender distorsionan la mecánica de actualización prevista en el referido Reglamento.

Que en este sentido, manifiesta EDESA S.A. que el Reglamento de la CER en su punto 1.3) Devolución de la CER – Determinación del Crédito – establece: *...“El monto total aportado en concepto, de Contribución Especial Reembolsable será expresado como un crédito en pesos a favor del usuario el cual se aplicará mensualmente a la cancelación del importe de la energía facturada por la Distribuidora en el período. El saldo de dicho crédito se actualizará en forma mensual mediante la aplicación del mismo porcentaje de aumento que experimente la tarifa media (no subsidiada) de la Distribuidora...”*

Que continúa EDESA S.A. expresando que el saldo de la CER (que representa el valor aportado por el usuario) se ajusta por la variación de la tarifa media de venta (no subsidiada). Dicho criterio se remonta al momento en el cual existían dos tarifas: La no subsidiada, representativa del valor real del abastecimiento de energía en el Mercado Eléctrico Mayorista y la subsidiada, representativa del valor del abastecimiento trasladado a tarifa de los usuarios considerando los precios establecidos por la Secretaría de Energía de la Nación. Oportunamente se consideró el valor “no subsidiado” por encontrarse este valor, al momento de su elección, próximo al valor real de la energía.

Que agrega la Distribuidora que en febrero 2016 se comenzó a trabajar exclusivamente por disposición del Ministerio de Energía y Minería de la Nación, con la tarifa no subsidiada, es decir, con el valor aprobado por la Secretaría de Energía para trasladar a la tarifa de los usuarios. Dicho valor fue tendiendo al valor “real” de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) representado por el costo de generación, mediante incrementos sucesivos como consecuencia de la devaluación, pero sobre todo del proceso de reducción de subsidios motorizado por el Gobierno Nacional, lo cual determinó que el valor unitario de la energía se multiplicara por más de 14 veces entre diciembre 2015 y diciembre de 2018 (o 1316 %).

Que manifiesta la Concesionaria que esta situación derivó en fuertes incrementos en los cargos tarifarios como resultado del incremento de los costos de abastecimiento que ocasionaron en consecuencia una gran variación de la tarifa media y por consiguiente un ajuste del saldo de la CER que no es representativo de la variación del valor de las instalaciones aportadas por los usuarios, por lo que a su criterio, el usuario estaría recibiendo una sobrecompensación sobre su saldo aportado por un motivo totalmente ajeno a la calidad de su aporte, situación que por otra parte origina un impacto económico-financiero sobre EDESA S.A.

Que finaliza su presentación EDESA S.A. expresando que esta situación se vio amplificada por la devaluación ocurrida a partir de mayo 2018 que derivó en fuertes incrementos de los precios de abastecimiento de energía, razón por la cual la Distribuidora propone que se analice la posibilidad de una nueva metodología de actualización del aporte realizado por el usuario en concepto de CER, que contemple la forma más equitativa para el usuario y EDESA S.A.

Que con posterioridad, EDESA S.A. efectúa una nueva presentación mediante Nota DS 299/19 (fs. 05/06), en la que propone que se ajusten los saldos pendientes de reintegro de la CER, con la Tasa de Rentabilidad Regulada (10,92 % antes de impuestos), atento a que considera que una misma obra debe ser remunerada de igual manera,

independientemente de quien la realice.

Que tomando la intervención que le compete, la Gerencia Económica del ENRESP emite informe obrante a fs. 07/08 de autos en el que manifiesta que procedió a analizar la presentación realizada por la Distribuidora, considerando que la situación planteada es real, y merece ser analizada.

Que en este orden de ideas, expresa la Gerencia interviniente que mensualmente se realizan controles por muestreo de los reintegros de la CER, por lo cual ya tenía conocimiento del impacto que está produciendo la actualización de los saldos con la Tarifa Media de Venta, agregando que la tarifa media de venta sufre los impactos de la devaluación, pero sobre todo de la quita de subsidios determinadas por el Gobierno Nacional, teniendo claro esa Gerencia que se trata de una perturbación a la metodología de reintegro establecida en el Reglamento de la CER vigente, lo que deriva en que un crédito se devuelva hasta 5 veces el monto del mismo.

Que continúa la Gerencia Económica manifestando que debe tenerse en cuenta que la demora en los reintegros se debe a que los propietarios de los lotes en muchos casos difieren el alta del suministro hasta cinco o más años después de que las obras son entregadas a la Distribuidora, lo que ocasiona retraso en los reintegros con las consecuentes actualizaciones.

Que manifiesta la Gerencia actuante que EDESA S.A. plantea la alternativa de que los saldos se actualicen con la tasa de rentabilidad que se reconoce sobre el Valor Neto de Reposición (Instalaciones) del 10,92 % anual.

Que al respecto, la Gerencia Económica considera que dicha tasa no tiene relación con la actualización que se debe efectuar, y ello es así toda vez que la tasa de rentabilidad que se le reconoce a EDESA S.A. tiene como finalidad retribuir la inversión que realizan los accionistas de la Distribuidora, por lo que considera que no tiene relación con el aporte que realizan los usuarios a la Distribuidora en concepto de C.E.R., los que deben ser reembolsados íntegramente al suministro de origen.

Que agrega la Gerencia interviniente que lo que se persigue con la actualización es reintegrar al usuario el mismo valor que éste pago por la obra de la cual se beneficiará, no correspondiendo en consecuencia reconocerle rentabilidad alguna sobre la misma.

Que por todo ello, la Gerencia Económica del ENRESP propone que el saldo pendiente de reintegro de la C.E.R. se actualice con la Tasa Pasiva para Depósitos a 30 días del Banco de la Nación Argentina, tasa que se modifica juntamente con las variaciones de la economía. A título ilustrativo destaca la referida Gerencia que la Tasa Pasiva para Depósitos a 30 días del Banco de la Nación Argentina para septiembre 2019, es del 40 % anual.

Que expresa la Gerencia Económica que realizó los cálculos necesarios para constatar que resulta razonable actualizar los saldos de la CER pendientes de reintegro con dicha tasa, agregando que la misma se publica mensualmente, es de público conocimiento y fácil de obtener.

Que en función de lo expuesto, entiende la Gerencia Económica que se debería modificar el punto 1.3) **Devolución de la CER – Determinación del crédito** (Resolución ENRESP N° 1.234/14), el que quedaría redactado de la siguiente forma:

“El monto total aportado en concepto de Contribución Especial Reembolsable será expresado como un crédito en pesos a favor del usuario, el cual se aplicará mensualmente a la cancelación del importe de la energía facturada por la Distribuidora en el período.

*El saldo de dicho crédito se actualizará en forma mensual, mediante la aplicación de la **Tasa Pasiva para Depósitos a 30 días del Banco Nación.***

Para ello, una vez finalizado cada ciclo mensual de facturación, la Distribuidora deberá ajustar uno por uno los créditos de CER y remitir esa información al Ente Regulador –

Edición N° 20.611 – Salta, jueves 24 de octubre de 2019

dentro de los 15 días inmediatos siguientes a la finalización de cada ciclo- para el correspondiente control, en el formato y con la amplitud que éste requiera.”

Que aclara la Gerencia Económica del ENRESP que dicha modificación será de aplicación tanto para los créditos que se generen con posterioridad al presente, como para los reintegros de la CER que se encuentran en curso.

Que analizado el informe efectuado por la Gerencia Económica, la Gerencia Jurídica del ENRESP considera razonable la modificación a la metodología de ajuste de devolución de aportes que en concepto de CER realizan los usuarios de EDESA S.A., concebida por la primera.

Que el Ente Regulador de los Servicios Públicos se encuentra investido de facultades reglamentarias de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1.º, 3.º, 10.º y concordantes de la Ley N° 6835 y, dada la importancia de la participación de los usuarios a los que pudiera aplicarse el Reglamento en cuestión y el interés público puesto en juego, corresponde enmarcar el Proyecto de Reglamentación de marras –que como Anexo forma parte de la presente–, en el artículo 12.º de la Ley N° 6835, y en consecuencia disponer su publicación en el Boletín Oficial, a fin de que todos los interesados puedan hacer llegar al Ente durante treinta días corridos contados desde la publicación, las opiniones, comentarios y sugerencias que les merezca el proyecto, previo a su aprobación definitiva.

Que en virtud de lo expuesto y de conformidad a lo establecido por Ley N° 8050 y por Ley N° 6835, sus normas complementarias y concordantes, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello:

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

Artículo 1.º) PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta por el plazo de un (1) día, el proyecto de modificación del punto 1.3-) “Devolución de la CER – Determinación del crédito” del Reglamento para la Aplicación de la Contribución Especial Reembolsable (CER), oportunamente aprobado por Resolución Ente Regulador N° 1234/14, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“1.3) Devolución de la CER – Determinación del crédito:

El monto total aportado en concepto de Contribución Especial Reembolsable será expresado como un crédito en pesos a favor del usuario, el cual se aplicará mensualmente a la cancelación del importe de la energía facturada por la Distribuidora en el período.

El saldo de dicho crédito se actualizará en forma mensual, mediante la aplicación **de la Tasa Pasiva para Depósitos a 30 días del Banco Nación.** (Modificación introducida por Resolución Ente Regulador N° .../19).

Para ello, una vez finalizado cada ciclo mensual de facturación, la Distribuidora deberá ajustar uno por uno los créditos de CER y remitir esa información al Ente Regulador – dentro de los 15 días inmediatos siguientes a la finalización de cada ciclo- para el correspondiente control, en el formato y con la amplitud que éste requiera.”

Artículo 2.º) ESTABLECER que las personas que se encuentren interesadas podrán, durante el término de treinta (30) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, hacer llegar al ente Regulador de los Servicios Públicos las opiniones, comentarios y sugerencias sobre el proyecto referido en el artículo anterior, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 3.º) REGÍSTRESE, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

Figueroa Garzon – Montenegro

ACORDADAS

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA ACORDADA N° 12.974

En la ciudad de Salta, a los 17 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, la señora Jueza y los señores Jueces de Corte que firman al pie de la presente,

DJERON:

Que el artículo 2.º de la Ley N° 7984 creó el Juzgado de Primera Instancia de Personas y Familia con competencia en Violencia Familiar y de Género, con sede en la ciudad de Joaquín V. González, y competencia en el Distrito Judicial del Sur – Circunscripción Anta.

Que se encuentra en el trámite final el proceso constitucional de designación de la magistrada titular del aludido Juzgado, por lo que resulta inminente su puesta en funcionamiento.

Que en consecuencia y a los fines de mantener la prestación del servicio de justicia, le cabe a esta Corte llamar a concurso público de antecedentes y oposición para la cobertura de los cargos necesarios, aplicándose para ello el Reglamento aprobado por Acordada N° 10.173, modificatorios, y el procedimiento informático establecido por Acordada N° 12.041.

Por ello y de conformidad al art. 153 ap. I inc. c) de la Constitución Provincial,

ACORDARON:

I.- LLAMAR a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir dos (2) cargos de Secretario/a de Primera Instancia del Fuero Civil de Personas y Familia con más la competencia en Violencia Familiar y de Género del Distrito Judicial del Sur – Circunscripción Anta.

II.- ESTABLECER que la Comisión Evaluadora estará presidida por el señor Juez de Corte Dr. Ernesto R. Samsón e integrada por la señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Personas y Familia del Distrito Judicial del Sur – Circunscripción Anta Dra. Patricia Inés Rahmer. Además, actuará un representante del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia (con un titular y un suplente); y se desempeñará como Secretaria la Dra. María José Ruiz de los Llanos.

III.- FIJAR, para las presentaciones a los concursos, un plazo cuya inscripción se iniciará el 22 de octubre de 2019 a horas 08:00 y vencerá el día 29 de octubre a horas 12:00. Dichas presentaciones se realizarán a través del procedimiento informático establecido mediante Acordada N° 12.041.

IV.- COMUNICAR a quienes corresponda, **PUBLICAR** en el Boletín Oficial, y **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta.

Con lo que terminó el acto firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que certifica.

Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – Sandra Bonari, JUEZA – Ernesto R. Samsón, Fabián Vittar, Guillermo Alberto Posadas, Pablo López Viñals, JUECES – Dra. María Jimena

Edición N° 20.611 – Salta, jueves 24 de octubre de 2019

Loutayf, SECRETARIA DE CORTE DE ACTUACIÓN

Recibo sin cargo: 400001888
Fechas de publicación: 24/10/2019
Sin cargo
OP N°: 400014127

**CORTE DE JUSTICIA DE SALTA
ACORDADA N° 12.968**

En la ciudad de Salta, a los 16 días del mes de octubre de dos mil diecinueve, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia, el señor Presidente, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman al pie de la presente,

DIJERON:

Que a fs. 14/18 del Expte. N° CJS 40.060/19 de esta Corte, que se tiene a la vista, la señora Diana María de las Mercedes Guzmán González fundamenta la habilitación del registro de Perito Licenciado en Letras, expresando para ello las razones pertinentes y acompañando, al efecto, la correspondiente documentación técnica.

Que siguiendo el criterio sustentado por el Tribunal en la Acordada N° 8577, en el sentido de contemplar la incorporación de nuevas especialidades al registro de peritos, en la medida que ellas se relacionen con aspectos específicos de la actividad jurisdiccional, y teniendo en cuenta que el aporte de profesionales en el ámbito de la lengua resulta adecuado para facilitar la labor esclarecedora de los distintos tribunales, corresponde habilitar dicha especialidad ampliando las ya existentes.

Por ello,

ACORDARON:

I.- INCORPORAR al ítem 1 del punto IV de la Acordada N° 8577 –"Registro de Peritos"–, la especialidad Licenciado en Letras.

II.- COMUNICAR a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que certifica.

Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – Teresa Ovejero Cornejo, Sandra Bonari, JUEZAS – Ernesto R. Samsón, Fabián Vittar, Guillermo Alberto Posadas, Pablo López Viñals, JUECES – Dra. María Jimena Loutayf, SECRETARIA DE CORTE DE ACTUACIÓN

Recibo sin cargo: 400001887
Fechas de publicación: 24/10/2019
Sin cargo
OP N°: 400014126

LICITACIONES PÚBLICAS

S.P.C. – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Edición N° 20.611 – Salta, jueves 24 de octubre de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA N° 366/19

Objeto: ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS MÉDICOS (DESCARTABLES).

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente: N° 0020299-35275/2019 y agregados.

Destino: Distintos Establecimientos Hospitalarios y Centros de Salud.

Fecha de Apertura: 12/11/2019 – **Horas:** 12:00.

Precio del Pliego: \$ 30.000,00 (pesos treinta mil con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-0004300337-4 – C.B.U. N° 2850100-6-30000430033747 – C.U.I.T. N° 30-99926315-8 del Ministerio de Salud Pública.

Consulta de Pliegos: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Dr. Matias Sebastian Molina, DIRECTOR GRAL. DE SEGUIMIENTO DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00000819

Fechas de publicación: 24/10/2019

Importe: \$ 400.00

OP N°: 100076125

S.P.C. – DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS LICITACIÓN PÚBLICA N° 367/19

Objeto: PREMIOS PARA EL SORTEO TICKETON (ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS).

Organismo Originante: Ministerio de Economía.

Expediente N°: 0110022-606871/2019-0.

Destino: Dirección General de Rentas.

Fecha de Apertura: 01/11/2019 – **Horas:** 12:00.

Precio del Pliego: Sin cargo.

Consulta: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, ala este, Secretaría General de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º Block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Edición N° 20.611 – Salta, jueves 24 de octubre de 2019

Valor al cobro: 0012 – 00000818
Fechas de publicación: 24/10/2019
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100076123

S.P.C. – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.
LICITACIÓN PÚBLICA N° 368/19

Objeto: ADQUISICIÓN DE MICROPLACAS Y TORNILLOS REABSORBIBLES PARA CRÁNEO.

Organismo Originante: Hospital Público Materno Infantil S.E.

Expediente: N° 0100244-183674/2019-0.

Destino: Hospital Público Materno Infantil S.E.

Fecha de Apertura: 01/11/2019 – **Horas:** 12:30

Precio del Pliego: Sin cargo.

Consulta: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00000817
Fechas de publicación: 24/10/2019
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100076122

S.P.C. – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.
LICITACIÓN PÚBLICA N° 359/19

Objeto: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO.

Organismo Originante: Hospital Público Materno Infantil S.E.

Expediente: N° 0100244-301641/2017-0.

Destino: Centro de Salud N° 10 de Barrio 20 de Febrero.

Fecha de Apertura: 08/11/2019 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: \$ 300,00 (pesos trescientos con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-0941581918-6 – C.B.U. N° 2850100-6-30094158191861 – C.U.I.T. N° 30-99926315-8 de la Dirección de Primer Nivel de Atención.

Consulta: En nuestra página web, compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en

Edición N° 20.611 – Salta, jueves 24 de octubre de 2019

Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.° block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00000812
Fechas de publicación: 24/10/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100076072

**S.P.C. – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 361/19**

Objeto: ADQUISICIÓN DE INSUMOS.

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente: N° 0100321-84254/2019-0.

Destino: Dirección General de Coordinación Epidemiológica – Programa de Vigilancia por Redes Laboratoriales.

Fecha de Apertura: 08/11/2019 – **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: Pesos quinientos con 00/100 (\$ 500,00).

Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-0004300337-4 – C.B.U. N° 2850100-6-30000430033747 del Ministerio de Salud Pública.

Consulta: En nuestra página web, compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.° edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de los Incas s/N° – 3.° block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00000811
Fechas de publicación: 24/10/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100076071

**S.P.C. – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 362/19**

Edición N° 20.611 – Salta, jueves 24 de octubre de 2019

Objeto: ADQUISICIÓN DE INSUMOS.

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente: N° 0100321-203321/2019-0.

Destino: Dirección General de Coordinación Epidemiológica – Programa Enfermedades por Vectores y Otros Reservorios.

Fecha de Apertura: 08/11/2019 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: Pesos mil quinientos con 00/100 (\$ 1.500,00).

Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, en la cuenta del Banco Macro n° 3-100-0004300337-4 – CBU N° 2850100-6-30000430033747 del Ministerio de Salud Pública.

Consultas: En nuestra Página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00000810
Fechas de publicación: 24/10/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100076070

S.P.C. – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 363/19

Objeto: ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE AUDIOMETRÍA.

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente: N° 0100134-15930/2019-0.

Destino: Servicio de Fonoaudiología del Hospital Señor del Milagro.

Fecha de Apertura: 08/11/2019 – **Horas:** 11:30.

Precio del Pliego: Pesos doscientos con 00/100 (\$ 200,00).

Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-0004300337-4 – C.B.U. N° 2850100-6-30000430033747 del Ministerio de Salud Pública.

Consultas: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Edición N° 20.611 – Salta, jueves 24 de octubre de 2019

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00000809
Fechas de publicación: 24/10/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100076069

**S.P.C. – POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 364/19**

Objeto: ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS.

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad.

Expediente: N° 0140344-19914/2019-0.

Destino: Policía de la Provincia.

Fecha de Apertura: 08/11/2019 – **Horas:** 12:00.

Precio del Pliego: Sin cargo.

Consultas: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00000808
Fechas de publicación: 24/10/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100076068

ADJUDICACIONES SIMPLES

**MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 30/19 – REAJUSTE DE PRECIOS**

Compras y Contrataciones del Ministerio Público de Salta, hace saber, que en Expte. N° 130-18.805/19 Provisión e instalación de equipos de climatización para Asesoría de Incapaces de Embarcación – Adjudicación Simple N° 30/19.

El Colegio de Gobierno por Resolución N° 18.340/19, ha dispuesto: 1) DEJAR SIN EFECTO... 2) AUTORIZAR... 3) REMITIR... 4) APROBAR el reajuste de precios solicitado por la firma

Edición N° 20.611 – Salta, jueves 24 de octubre de 2019

Refrigeración Glaciar Salta de Devora Kram, de la contratación adjudicada por la Resolución N° 18.145/19, por la suma de \$ 29.531,20 (pesos veintinueve mil quinientos treinta y uno con 20/100), y en su mérito AUTORIZAR el pago de la Orden de Compra N° 214 por la suma de \$ 156.821,20 (pesos ciento cincuenta y seis mil ochocientos veintiuno con 20/100), por las razones expuestas en los considerandos. 5) IMPUTAR... 6) REGÍSTRESE... FIRMADO: **Dra. Mirta Lapad** – Asesora General de Incapaces – **Dra. María Inés Diez** – Defensora General. **Dr. Abel Cornejo** – Procurador General de la Provincia.

Dr. Solano Garcia Lami, ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00000813
Fechas de publicación: 24/10/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100076073

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA SALTA
EXPTE. N° 7217/19 – ADJUDICACIÓN SIMPLE

El Tribunal Electoral de la Provincia de Salta, llama a cotizar precios para el día 01/11/2019, a horas 10:00, o día hábil siguiente si éste fuera declarado inhábil judicial, a la misma hora, para la adjudicación de un servicio de comida. **Informes y Entrega de Pliegos:** Área de Administración del Tribunal Electoral, lunes a viernes de 08:00 a 13:00 y de 17:00 a 20:00 horas. **Consulta de Pliegos:** Página web www.electoralsalta.gob.ar. Teléfono: 0387-4257500. **Pliego:** Sin cargo. **Lugar de Apertura:** Tribunal Electoral, Avda. Bolivia N° 4671 (Ciudad Judicial) – C.P. 4.400 – Salta – Argentina.

Dra. Maria Jose Ruiz de los Llanos, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000166
Fechas de publicación: 24/10/2019
Importe: \$ 400.00
OP N°: 400014142

PODER JUDICIAL DE SALTA
ADJUDICACIÓN SIMPLE – ART. 14 LEY N° 8072
EXPTE. ADM. N°s 3634/19 Y 3635/19

El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precios bajo la modalidad prevista en el art. 14 de la Ley N° 8072 en los Exptes. que se detallan a continuación:

Expte. Adm. N° 3634/19: PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE UN CONTROLADOR DE ACCESO.
Fecha de Apertura: El 01/11/2019. **Horas:** 10:00.

Expte. Adm. N° 3635/19: ADQUISICIÓN ARTÍCULOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DESTINADOS PARA PERSONAL DEL DISTRITO CENTRO. **Fecha de Apertura:** 01/11/2019. **Horas:** 10:30.

Si la fecha de apertura de los Exptes. detallados supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente. **Por Informes, Entrega de Condiciones y Lugar de**

Edición N° 20.611 – Salta, jueves 24 de octubre de 2019

Apertura: Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia N° 4.671, 2.° piso. Of. 3005. **Consultas de Condiciones:** Página Web: www.justiciasalta.gov.ar.

C.P.N. Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS

Factura de contado: 0013 – 00000154
Fechas de publicación: 24/10/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400014129

CONTRATACIONES ABREVIADAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.
CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA ARTÍCULO 15 i
EXPTE. N° 20230/19 – ADJUDICACIÓN

Objeto: ALQUILER DE RETROEXCAVADORA 320 CON ASISTENCIA TÉCNICA EN CASO DE DESPERFECTOS Y TRANSPORTE + HORMIGÓN CON ACELERANTE DE FRAGUE.

Expte. N° 20230/19.

Destino: Acueducto Itiyuro – Tartagal.

Fecha de Contratación: 18/10/2019.

Proveedor: EL TERRAPLÉN S.R.L. – Importe: \$ 124.000,00 sin I.V.A.

Proveedor: JPG CONSTRUCCIONES – Importe: \$ 30.411,00 sin I.V.A.

Sra. Solana García Navarro, COMPRAS – DPTO. ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00000814
Fechas de publicación: 24/10/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100076074

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 009034–145439/18

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 297 de fecha 01/10/19, se aprobó la determinación de línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambos márgenes del río Vaqueros, en la zona de la matrícula identificada con N° 166123, Dpto. Capital. Las Coordenadas Gauss Krüger de las líneas de ribera determinada en ambos márgenes del cauce mencionado se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1989/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, primer piso de esta ciudad.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 09 de octubre de 2019.

Edición N° 20.611 – Salta, jueves 24 de octubre de 2019

Dra. Silvia Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO – Dra. Sandra Mabel Siegrist,
ASESORA LEGAL

Factura de contado: 0011 – 00000835
Fechas de publicación: 24/10/2019, 25/10/2019
Importe: \$ 300.00
OP N°: 100076061

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–111253/19

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, se determinó la Comisión Técnica que determinará la línea de ribera en ambas márgenes del río Pasaje o Juramento, integrando dicha comisión los Sres. Geólogo Jorge Genaro Torres y el Ing. Julio César Zamora. Se establece la zona a determinar la línea de ribera sobre ambas márgenes del Pasaje o Juramento, en la zona del Catastro N° 271, Dpto. Metán, como lugar donde la Comisión Técnica realizará dicha determinación de línea de ribera, aplicando el método geológico-geomorfológico. Decreto N° 1989/02, Reglamentación del art. 126 del Código de Aguas Anexo I. Los propietarios ribereños no podrán realizar ningún trabajo que implique la modificación actual de las márgenes en la zona objeto de la presente determinación.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Los terceros interesados podrán en el término de 15 días hábiles administrativos contados desde el día de la última publicación, presentar toda información, estudios, planos o cualquier otro dato que sirva u oriente a la misma en la determinación de la línea de ribera, debiendo presentar los mismos ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4.650, piso 1.º de esta ciudad.

Salta, 02 de octubre de 2019.

Dra. Silvia Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO – Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA
LEGAL

Factura de contado: 0011 – 00000815
Fechas de publicación: 23/10/2019, 24/10/2019
Importe: \$ 300.00
OP N°: 100076026

AVISOS ADMINISTRATIVOS

PODER JUDICIAL DE SALTA
EXPTE. ADM. N° 3530/19 – ART. 14 LEY N° 8072

OBRA: REPARACIONES Y ADECUACIONES EN CUBIERTA Y DESAGÜES PLUVIALES – ESCUELA DE LA MAGISTRATURA.

El Poder Judicial de Salta llama a cotización de precios, con la modalidad prevista en el art. 14 de la Ley N° 8072, para el día 08/11/19, a horas 10:00 o día hábil siguiente, si éste fuere declarado inhábil, para la contratación de la Obra: Reparaciones y adecuaciones en cubierta

Edición N° 20.611 – Salta, jueves 24 de octubre de 2019

y desagües pluviales – Escuela de la Magistratura. **Por Informes, Entrega de Pliegos y Lugar de Apertura:** Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia N° 4671, 2.° piso. Of. 3005. **Consultas de Pliego:** Página Web: www.justiciasalta.gov.ar. **Precio del Pliego:** Sin cargo.

C.P.N. Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS

Factura de contado: 0013 – 00000155

Fechas de publicación: 24/10/2019

Importe: \$ 150.00

OP N°: 400014130

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TOLAR GRANDE, La Poma - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Judicial

SUCESORIOS

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, con la Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes del **SUCESORIO DE ALARCÓN LUIS; ANA CHANAMPA – EXPTE. N° 663801/19**, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de 30 días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere por ley. Publicación por un día en el Boletín Oficial y tres días en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 del C.P.C.C.).

Salta, 10 de octubre de 2019.

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00000834

Fechas de publicación: 24/10/2019

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100076060

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez de 1.ª Inst. C. y Comercial II.ª Nom. Distr. Jud. Sud Metán, Sec. Dra. Nelly Elizabeth García, en los autos caratulados: **SUCESORIO LEGUIZAMON PABLO MARINO – EXPTE. N° 14.247/11**, cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, (art. 2340 in fine del C.C. reformado por Ley N° 26.994), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días desde la última publicación comparezca a hacer valer sus derechos.– Fdo.: Dr. Humberto Raúl Álvarez Juez; Dra. Nelly Elizabeth García, Secretaria.

San José de Metán, 26 de agosto de 2019.

Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100009096

Fechas de publicación: 24/10/2019, 25/10/2019, 28/10/2019

Sin cargo

OP N°: 100076059

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez de 1.ª Inst. C. y Comercial II.ª Nom. Distr. Jud. Sud Metán, Sec. Dra. Nelly Elizabeth García, en los autos caratulados: **SUCESORIO – C – ALONSO RENE – EXPTE. N° 22.101/18**, cita por edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, (art. 1340 in fine del C.C. reformado por Ley N° 26.994), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días desde la última publicación comparezca a hacer valer sus derechos. Fdo.: Dr. Humberto Raúl Álvarez – Juez. Dra. Nelly Elizabeth García – Secretaria.

San José de Metán, 17 de septiembre de 2019.

Dra. Nelly Elizabeth García, SECRETARIA

Edición N° 20.611 – Salta, jueves 24 de octubre de 2019

Recibo sin cargo: 100009094
Fechas de publicación: 24/10/2019
Sin cargo
OP N°: 100076057

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2.ª Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metán, Secretaría de la Dra. Nelly Elizabeth García en los autos caratulados: **SUCESORIO DE ALDERETE, NICOLÁS Y/O ALDERETES, NICOLÁS; JAIME, MARÍA ALEJANDRA Y/O JAIME, MARÍA – EXPTE. N° 21.588/18**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. San José de Metán, 21 de agosto de 2019.

Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100009093
Fechas de publicación: 24/10/2019
Sin cargo
OP N°: 100076056

La Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza de Primera Instancia Civil y Comercial de 1.ª Nominación, Distrito Judicial del Sur Metán, Secretaría de la Dra. María José Deganutti, en autos: **SUCESORIO DE CUELLAR, CLEOFE ERNESTINA – EXPTE. N° 21.675/18**; cita por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos. Fdo.: Dra. Olga Zulema Sapaga, Juez. Dra, María José Deganutti, Secretaria. San José de Metán, 31 de julio de 2019.

Dra. Ana Teresita Sanz, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100009092
Fechas de publicación: 24/10/2019
Sin cargo
OP N°: 100076055

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial 3.ª Nom. del Distrito Judicial del Centro, Secretaría de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos caratulados: **MAZA FRANCO, MARÍA SILVIA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 663.942/19**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o como acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlo valer bajo, apercibimiento de ley. Publicación por 3 (tres) días en el Boletín Oficial. Salta, 07 de octubre de 2019.

Edición N° 20.611 – Salta, jueves 24 de octubre de 2019

Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00000813
Fechas de publicación: 23/10/2019, 24/10/2019, 25/10/2019
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100076023

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2.^a Nominación, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, a cargo del Dr. Leonardo Rubén Aranibar –Juez–, Secretaría a cargo del Dr. Carlos Martín Jalif resuelve: Declarar abierto el juicio sucesorio **BRIZUELA, DANTE JESUS POR SUCESORIO – ROLANTE EN EXPTE. N° 637065/18**, asimismo ordena la publicación de edictos durante un (01) día en el Boletín Oficial (art. 2340 C.C. y C.N.) citando a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de los treinta días de la publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de que hubiere lugar por ley.
Salta, 09 de agosto de 2019.

Dr. Carlos Martín Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0013 – 00000162
Fechas de publicación: 24/10/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400014137

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de **GONZALEZ, OSCAR S/SUCESORIO – EXPTE. N° 660.420/2019**, ya sean como herederos o acreedores, a fin de que comparezcan dentro del término de 30 (treinta) días de la última publicación a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publicación de edictos por el término de 1 día en el Boletín Oficial. Salta, 16 de septiembre de 2019. Fdo.: Dra. Jacqueline San Miguel de Murga; Jueza.
Salta, 27 de septiembre de 2019.

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000159
Fechas de publicación: 24/10/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400014134

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez del Juzgado de 1.^a Instancia en lo Civil y Comercial 4.^a Nominación, Secretaría de la Dra. Dolores Alemán Ibáñez, sito en Av. Bolivia N° 4.671, 1.º piso (Ciudad Judicial de Salta), en los autos caratulados: **CHAUQUI, GUDELIA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 274.701/09**, Gudelia Chauqui, D.N.I. N° 3.321.984 (fallecida en fecha 30/06/2008), cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión,

Edición N° 20.611 – Salta, jueves 24 de octubre de 2019

ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de su publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y 3 (tres) días en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.).

Salta, 16 de octubre de 2019.

Dra. Dolores Alemán Ibáñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000158

Fechas de publicación: 24/10/2019

Importe: \$ 150.00

OP N°: 400014133

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10.^a Nominación, Secretaría de la Dra. María Esther Kotik, en los autos caratulados: **FERRUFINO SALOME S/SUCESORIO – EXPT. N° 648461/18**. Resuelve I) Declarar abierto el juicio sucesorio de la señora Salome Ferrufino, D.N.I. N° 92.688.677... II) Ordenar la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C. y C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacer valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza; Dra. María Esther Kotik, Secretaria.

Salta, 15 de octubre de 2019.

Dra. María Esther Kotik, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000157

Fechas de publicación: 24/10/2019

Importe: \$ 150.00

OP N°: 400014132

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza de Juzgado en lo Civil y Comercial de 1.^a Instancia 8.^a Nominación, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: **PEREZ, ARSENIO JOAQUIN POR SUCESIÓN AB INTESSTATO – EXPTE. N° EXP-672486/19**, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o como acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante 1 (un) día en el Boletín Oficial, por aplicación del art. 2340 del Código Civil y Comercial.

Salta, 17 de octubre de 2019.

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000156

Fechas de publicación: 24/10/2019

Importe: \$ 150.00

OP N°: 400014131

Edición N° 20.611 – Salta, jueves 24 de octubre de 2019

La señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7.ª Nominación, Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaría a cargo de la Dra. Sofía I. Escudero, en los autos caratulados: **MOSSANO OSVALDO DOMINGO – SUCESORIO – EXPTE. N° 493537/14**. Cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
Salta, 16 de octubre de 2019.

Dra. Sofía I. Escudero, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000153
Fechas de publicación: 24/10/2019, 25/10/2019, 28/10/2019
Importe: \$ 450.00
OP N°: 400014128

REMATES JUDICIALES

POR MARCELO F. OLIVARES – JUICIO EXPTE. N° 591.679/17

Volkswagen Gol Trend 1.6L.

Jueves 24 de octubre de 2019, a horas 18:30. En el Salón del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Salta, sito en calle España N° 955 de esta ciudad de Salta. Remataré: Con la Base de \$ 80.000, en el Estado visto que se encuentra, y Funcionando, un automotor Dominio: OBT 476, Marca: Volkswagen, Modelo: Gol Trend Cup 10 1.6L, año 2014. Tipo: Sedan 5 Ptas, Motor Marca: Volkswagen, Motor N°: CFZN19442, Chasis Marca: Volkswagen, Chasis N°: 9BWAB45U0EP188024, Forma de Pago: 100 % de contado en dinero en efectivo, en el acto de remate, contra entrega del bien; Sellado D.G.R.: 1,25 %, Honorarios del martillero: 10 %, todos a cargo del comprador y en el mismo acto. Ordena la Sra. Jueza de 1.ª Instancia Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 3.ª Nominación, Dra. Lucía Brandán Vally (Jueza), – Secretaría a cargo de la Dra. Lucía López Mirau, en los autos caratulados: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/TAPIA NELSON WILFREDO – POR EJECUCIÓN PRENDARIA – EXPTE. N° 591.679/17. Edictos por 3 (tres) días en Boletín Oficial y diario de mayor circulación comercial. Nota: El remate se llevará a cabo, aunque el día fijado sea declarado inhábil. El bien podrá ser visto media hora antes de la Subasta en el lugar de Remate. Se deja constancia de las deudas de la Municipalidad de la ciudad de Salta \$ 85.235,52. Informes: Martillero Olivares F. Marcelo (I.V.A. Monot.) – Tel. 154.100.583.
Salta, 18 de octubre de 2019.

Olivares F. Marcelo, MARTILLERO PÚBLICO – M.P. 83

Factura de contado: 0011 – 00000812
Fechas de publicación: 22/10/2019, 23/10/2019, 24/10/2019
Importe: \$ 690.00
OP N°: 100076021

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Liliana Elisa Ferreira, sito en Avda. Bolivia y Houssay – 3.º piso, Ciudad Judicial; en los autos caratulados; **ARIAS, VICTOR JORGE C/LÓPEZ, FRUCTUOSA Y/O SUCESORES; ARIAS, ANTONIO; ARIAS, BRAULIO CASTULO; ARIAS, JULIO; ARIAS, VICENTA; ARIAS, BENIGNO SATURNINO; ARIAS, HECTOR – POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 175.020/07**, cita por edictos que se publicarán durante 2 (dos) días consecutivos, a fin de que los herederos del causante – Victor Jorge Arias, L.C. N° 7.673.705– se presenten a juicio a hacer valer sus derechos, en el término de 6 (seis) días, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que los represente, Fdo.: Dra. Liliana Elisa Ferreira.
Salta, 17 de octubre de 2019.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00000833
Fechas de publicación: 24/10/2019, 25/10/2019
Importe: \$ 300.00
OP N°: 100076054

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y de Familia de Primera Nominación, Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, provincia de Salta, a cargo de la Dra. Eugenia Fernández de Ullivarri, Jueza, Secretaría de la Dra. Natalia A. Campoy, en los autos caratulados: **STRACHAN IAN HAMILTON VS. RUIZ OVEJERO BLANCA MARÍA DEL TRÁNSITO, RUIZ OVEJERO DORA, RUIZ OVEJERO EMMA, RUIZ OVEJERO CARLOS OSCAR Y/O SUS SUCESORES S/ADQUISICIÓN DEL DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN – EXPTE. N° 1379/11**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 146 del C.P.C.C., cita a los demandados Ruiz Ovejero Blanca María de Tránsito, Ruiz Ovejero Dora, Ruiz Ovejero Emma, a los herederos del Sr. Ruiz Ovejero Carlos Oscar: Lilia Ruiz Ovejero y Carlos Roberto Ruiz Ovejero; y a los herederos de Ana María Solimano Ruiz Ovejero; por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, y en cualquier diario de mayor circulación de alcance nacional, para que en el término de diez días hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes (art. 343 del C.P.C.C.).
San Ramón de la Nueva Orán, 03 de abril de 2019.

Dra. Natalia A. Campoy, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000128
Fechas de publicación: 17/10/2019, 18/10/2019, 21/10/2019, 22/10/2019, 23/10/2019, 24/10/2019, 25/10/2019, 28/10/2019, 29/10/2019, 30/10/2019
Importe: \$ 1,500.00
OP N°: 400014095

EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo

Edición N° 20.611 – Salta, jueves 24 de octubre de 2019

del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **CORIMAYO, JULIO ESTEBAN – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 683187/19**, hace saber que en fecha 18 de octubre de 2019 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Julio Esteban Corimayo, D.N.I. N° 26.656.003, C.U.I.L. N° 20-26656003-7, con domicilio real en Grupo 108, block D, Dpto. N° 8, del barrio Castañares y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día **28 de octubre de 2019, a horas 10:00** para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase B). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquel así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3.º y 4.º L.C.Q.). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5.º L.C.Q.). Secretaría, 18 de octubre de 2019.

Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00000803
Fechas de publicación: 23/10/2019, 24/10/2019, 25/10/2019, 28/10/2019, 29/10/2019
Importe: \$ 985.00
OP N°: 100076040

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados: **CRUZ PUCA, JOSÉ FÉLIX RODOLFO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP-681712/19**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. José Félix Rodolfo Cruz Puca, D.N.I. N° 31.193.195 con domicilio real en barrio Puerto Argentino, Manz. 93, casa 10, y domicilio procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día **3 de diciembre de 2019** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al síndico los pedidos de verificación, 5) El día **5 de febrero de 2020** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9.º, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día **23 de marzo de 2020** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 1.560,00. Salta, 10 de octubre de 2019.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00000796

Edición N° 20.611 – Salta, jueves 24 de octubre de 2019

Fechas de publicación: 21/10/2019, 22/10/2019, 23/10/2019, 24/10/2019, 25/10/2019

Importe: \$ 1,320.00
OP N°: 100075990

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Alejandra Diez Barrantes, Jueza del Juzgado de 1.^a Instancia en lo Civil de Personas y Familia N° 5, Secretaria Noelia Perez de Gonzalez, procede a notificar que en el **EXPTE. N° 618.675/18** caratulado: **SALINAS FIGUEROA, JAVIER S/NULIDAD DE NACIMIENTO**; Salta, 22 de agosto de 2019, ordenó la publicación de edictos de los presentes autos, por el plazo de dos días, en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a fin poner en conocimiento que el Sr. Javier Salinas Figueroa solicitó dejar sin efecto el Acta de Nacimiento argentina N° 55 de El Carril, departamento de Chicoana, donde figura como Javier Salinas Figueroa de sexo masculino, nacido el veintisiete de enero de mil novecientos setenta y seis en finca El Pedregal, departamento de Chicoana, provincia de Salta, a fin de que se formule oposición en el término de 7 días a partir de la última publicación. Fdo.: Dra. Alejandra Diez Barrantes, Jueza – Dra. Noelia Perez de Gonzalez, Secretaria. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y el diario de circulación comercial por el lapso de dos días. Salta, de octubre de 2019.

Dra. Guadalupe M. B. Salatin, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00000838
Fechas de publicación: 24/10/2019, 25/10/2019
Importe: \$ 300.00
OP N°: 100076063

La Dra. Frida Lía Bosernitzan, Jueza de Primera Instancia Civil de las Personas y Familia de 1.^a Nominación, Distrito Judicial del Sur Metán, Secretaría del Dr. Eduardo Luis C. Alvarez, en autos: **LÓPEZ, SERGIO ISMAEL VS. LÓPEZ, SERGIO HORACIO S/CAMBIO DE NOMBRE – EXPTE. N° 44.840/19**; cita por edictos que publicarán en un diario oficial el pedido de cambio de nombre por una (1) vez por mes en el lapso de 2 (dos) meses a fin de que terceros interesados eventualmente puedan formular oposición al cambio de nombre solicitado, dentro de los 15 días contados a partir de la publicación. Fdo.: Dra. Frida Lía Bosernitzan Jueza, Dr. Eduardo Luis C. Alvarez, Secretario. San José de Metán, 05 de julio de 2019.

Dra. Frida Lía Bosernitzan, JUEZA – Dr. Eduardo Luis C. Alvarez, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100009095
Fechas de publicación: 24/10/2019, 25/11/2019
Sin cargo
OP N°: 100076058

La Dra. Maria Virginia Toranzos, Jueza de 1.^a Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, Distrito Centro – Cafayate, Secretaría Dra. Andrea Viviana Figueroa: caratulados: **TORRES, GRACIELA ESTHER CONTRA RINALDI MELISA ADRIANA; MAZA RAUL**

Edición N° 20.611 – Salta, jueves 24 de octubre de 2019

ALEJANDRO POR SUSPENSIÓN DE LA RESP. PARENTAL – TUTELA – EXPTE. N° 5121/18, ha resuelto citar al Sr. Maza Raul Alejandro, a comparecer al presente juicio por el término de 6 (seis) días que se computarán a partir de la última notificación, por sí o con patrocinio letrado o constituyendo apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial para que los representen. Publíquese por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva. Cafayate, 17 de mayo de 2019.

Dra. Andrea Viviana Figueroa, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100009085
Fechas de publicación: 23/10/2019, 24/10/2019, 25/10/2019
Sin cargo
OP N°: 100076031

El Dr. Julio L. Bavio, Juez Juzgado Federal N° 1, Secretaría de la Dra. María Antonia Zenteno Day, en los autos caratulados: **UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA C/SUCESIÓN DE ORELLANA, LUIS ALBERTO S/EJECUTIVO – EXPTE. N° FSA 20401/18**, emplaza a la demandada, sucesión de Luis Alberto Orellana, para que comparezca a estar a derecho en este juicio de Ejecución Fiscal, deducida de conformidad con lo dispuesto por el art. 24, 2.º párrafo de la Ley N° 23.660 y art. 531, 604 y cc del C.Pr., dentro del plazo de cinco días. Publíquese por 1 día. Fdo.: Dr. Julio L. Bavio (Juez). Salta, 30 de agosto de 2019.

Federico Jorge Mateos, SECRETARIO

Factura de contado: 0013 – 00000161
Fechas de publicación: 24/10/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400014136

El Dr. Julio L. Bavio, Juez Juzgado Federal N° 1, Secretaría de la Dra. María Antonia Zenteno Day, en los autos caratulados: **OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA CONSTRUCCIÓN C/SUCESIÓN DE ORELLANA, LUIS ALBERTO S/EJECUTIVO – EXPTE. N° FSA 20400/2018**, emplaza a la demandada, sucesión de Luis Alberto Orellana, para que comparezca a estar a derecho en este juicio de Ejecución Fiscal, deducida de conformidad con lo dispuesto por el art. 24, 2.º párrafo de la Ley N° 23.660 y art. 531, 604 y cc del C.Pr., dentro del plazo de cinco días. Publíquese por 1 día. Fdo.: Dr. Julio L. Bavio (Juez). Salta, 30 de agosto de 2019.

Federico Jorge Mateos, SECRETARIO

Factura de contado: 0013 – 00000160
Fechas de publicación: 24/10/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400014135

Edición N° 20.611 – Salta, jueves 24 de octubre de 2019

El Dr. Tomás Mendez Curutchet; Juez de 1.^a Instancia en lo Civil y Comercial de 1.^a Nominación del Distrito Judicial del Centro, Secretaría de la Dra. María Beatriz Galindez, en autos caratulados: **CALA, HUGO RAMON CONTRA BABBIT, ROMINA LUJAN POR DAÑOS Y PERJUICIOS – EXPTE. N° 619.552/18**, ordena la publicación de edicto durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva de esta ciudad, citando a la Sra. Romina Lujan Babbit, D.N.I. N° 26.186.123, para que dentro de (6) seis días a partir de la última publicación comparezca a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que la represente en juicio (art. 343 – 2.^a parte del C.P.C.C.). Fdo.: Dra. María Beatriz Galindez, Secretaria.
Salta, 15 de octubre de 2019.

Dra. María Beatriz Galindez, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000140
Fechas de publicación: 22/10/2019, 23/10/2019, 24/10/2019
Importe: \$ 450.00
OP N°: 400014111

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



DIQUE CABRA CORRAL, Moldes - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Comercial

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

OUEN INC S.A.S.

Por instrumento privado, de fecha 26 de septiembre de 2019, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada OUEN INC S.A.S., con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Los Tilos N° 51, ciudad de Salta.

Socios: Jorge Lindon, D.N.I. N° 42.582.511, C.U.I.T. N° 23-42582511-9, de nacionalidad argentina, nacido el 24 de abril de 1997, profesión estudiante, estado civil soltero, con domicilio en la calle Los Tilos N° 51, Salta, provincia de Salta; Matías Alejandro Bignon, D.N.I. N° 38.738.641, C.U.I.L. N° 20-38738641-7, de nacionalidad argentina, nacido el 24 de enero de 1995, profesión independiente, estado civil soltero, con domicilio en la calle Juan Esteban Tamayo N° 475, Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 10 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: Consultoría económica y financiera, servicios de gestión, formación y desarrollo de empresas, estudios de mercado, publicidad y servicios de marketing, administración de oferta y demanda de servicios laborales a través de plataformas digitales.

Capital: \$ 31.250, dividido por 31.250 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por Jorge Marcial Lindon: 18.750 acciones; Matías Alejandro Bignon: 12.500 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Titular: Jorge Lindon, D.N.I. N° 42.582.511, domicilio especial en la calle Jaime Torres N° 149, Perico, provincia de Jujuy. Suplente: Matías Alejandro Bignon, D.N.I. N° 38.738.641, domicilio especial en Esteban Tamayo N° 475, Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de septiembre.

En fecha 22/10/19 AUTORIZO Edicto.

Dra. Araceli Mabel Soriano, ASESORA LEGAL ADMINISTRATIVA – SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00000842

Fechas de publicación: 24/10/2019

Importe: \$ 310.00

OP N°: 100076076

FS GROUP S.A.S.U.

Por instrumento privado, de fecha 13 de septiembre de 2019, se constituyó la sociedad por acciones simplificada unipersonal denominada FS GROUP S.A.S.U., con domicilio en la

Edición N° 20.611 – Salta, jueves 24 de octubre de 2019

jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en manzana N° 5, casa N° 10, B° Carlos Timoteo, etapa 2, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Escalada Luciana Mabel, D.N.I. N° 35.482.122, domiciliada en manzana N° 5, casa N° 10, B° Carlos Timoteo, etapa 2, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, de veintiocho años de edad, nacida el 30 de diciembre de 1990, de estado civil soltera, de profesión comerciante, C.U.I.T. N° 27-35482122-8, de nacionalidad argentina.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) Producción y comercialización de productos alimenticios primarios: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociadas a terceros las siguientes actividades: Comercializar, comprar, vender, elaborar, depositar, importar y exportar, industrializar, distribuir alimentos, en seco, al por mayor o por menor, productos y subproductos derivados de la actividad pecuaria, carne, ya sea ovina, porcina, avícola, equina, pesquera, como también los productos relativos a la industria frigorífica, la explotación de la actividad vitivinícola, agrícola, ganadera y forestal en general y la industrialización de sus productos, en todas sus modalidades de comercialización: A comisión, consignación, venta por cuenta y orden de terceros, compra venta, entre otras. Realizar la explotación comercial de la rama gastronómica y productos vinculados con la alimentación: La importación y exportación de elementos relacionados a la actividad enunciada. b) Agropecuaria: Explotación, comisión, distribución, venta por comisión o mandato, ejerciendo representaciones o asociados a terceros la venta en establecimientos urbanos o rurales de productos, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas. También podrá dedicarse a las actividades de: Cría, invernación, mestización, desmonte, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación de suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otros procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. c) Industriales: Elaboración, fabricación, producción, fraccionamiento, envasado y/o transformación de: 1) Todo tipo de productos destinado tanto a la higiene y cuidado personal, farmacéutica, belleza y cosméticos en general; 2) Equipamiento en general, tanto para uso doméstico como comercial, industrial relacionado con las actividades de los puntos anteriores, entre ellos: Cámaras frigoríficas e instrumentos para la faena o desposte de carnes; 4) Productos químicos en general; 5) Todo tipo de productos y equipamiento de comercios relacionados con el objeto social, y todo otro material apto para almacenamiento de la mercadería que se relacione con el objeto social. d) Gastronomía y Entretenimiento: La sociedad tendrá como objeto comercial comprar, vender, producir, fabricar y realizar servicios y operaciones afines y complementarias a la gastronomía con local o sin local de atención al público relacionado a la venta de comidas, banquetes, golosinas y mercadería destinada a la gastronomía. Podrá prestar servicios de entretenimiento con shows, animaciones y juegos infantiles, juegos de entretenimiento en todas sus variantes en general para niños y adultos, servicios de sonido ya sea a través de bares, restaurants, pubs, al aire libre, en salones o espacios propios o alquilados, cantina, bar, cafetería, panadería, pastelería, confitería, restobar, wine bar, parrilla, pizzería, pastas, ventas de bebidas, cervecería, whiskería, maxikiosco, para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados, ya sea por su propia cuenta o asociada a otra empresa o de terceros independientes, en el territorio nacional. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto

Edición N° 20.611 – Salta, jueves 24 de octubre de 2019

social. e) Transporte: La sociedad podrá prestar servicios de transporte de: Alimentos en frío, mercadería en seco, y cargas en general a larga y corta distancia, nacional e internacional, por vía terrestre u otras vías alternativas de transporte, así como también podrá prestar servicios de distribución y almacenaje de cargas en todo el territorio argentino y en el extranjero. f) Representaciones y Mandatos: Realización de todo tipo mandatos, gestiones y representaciones, así también podrá llevar adelante el otorgamiento de marcas y patentes, representaciones, agencias, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes y capitales mediante la concreción de operaciones de distribución y promoción de inversiones de todo tipo. g) Actividad Fiduciaria: La sociedad podrá llevar a cabo: Constitución de fideicomisos financieros, de administración, de construcción, de inversión, inmobiliarios, y de cualquier tipo en general pudiendo intervenir como fiduciario, fiduciante, beneficiario y fideicomisario. h) Financiera: Por cuenta propia o mediante el otorgamiento de préstamos y/o aporte inversiones de capital a particulares o sociedades por acciones, realizar cesiones de créditos, compra venta, financiaciones y operaciones de crédito en general, con o sin las garantías previstas en la legislación vigente, pudiendo realizar operaciones financieras en general. Podrá, tomar, otorgar créditos con o sin garantías a corto, mediano y largo plazo, endeudarse, emitir deuda, realizar inversiones y realizar todas aquellas operaciones que resulten compatibles con su objeto principal o complementario. La sociedad podrá ejercer mandatos o representaciones y llevar adelante la administración de bienes, sociedades y entidades en el país o en el extranjero y podrá actuar como mandataria o fiduciaria para todo tipo de operaciones de la naturaleza indicada en los otros puntos. La sociedad podrá organizar, estructurar e implementar la titulación de las carteras de los bienes objeto de las operaciones que se describen en los otros puntos mediante la constitución de fideicomisos ordinarios o financieros, públicos o privados, y actuar como fiduciante, fiduciario y fideicomisario de cualquiera de dichos fideicomisos, también prestar servicios de cobranza o gestión para dichos fideicomisos, así como también actuar como agente organizador o agente administrador de fideicomisos. Todo lo mencionado precedentemente, teniéndose presente las limitaciones previstas por el art. 31, Ley N° 19.550. Se excluyen expresamente todas aquellas operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público.

Capital: El capital social es de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Escalada Luciana Mabel, suscribe la cantidad de 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de depósito bancario. El saldo se integrará en el plazo de dos años.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administrador titular:** Escalada Luciana Mabel, D.N.I. N° 35.482.122, constituyendo domicilio especial en manzana N° 5, casa N° 10, B° Carlos Timoteo, etapa 2, de la ciudad de Salta, provincia de Salta. Administrador suplente a Saavedra Cesar Facundo, D.N.I. N° 37.916.605, constituyendo domicilio especial en manzana N° 5, casa N° 10, B° Carlos Timoteo, etapa 2, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de agosto de cada año.

Edición N° 20.611 – Salta, jueves 24 de octubre de 2019

En fecha 21/10/19 AUTORIZO Edicto.

Dra. Araceli Mabel Soriano, ASESORA LEGAL ADMINISTRATIVA – SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00000839
Fechas de publicación: 24/10/2019
Importe: \$ 1,250.00
OP N°: 100076064

ASAMBLEAS COMERCIALES

DIAGNÓSTICO SALTA S.A.

Por disposición del Directorio y de acuerdo a lo que establecen los Estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a **Asamblea General Ordinaria**, para el día 12 de noviembre de 2019 a horas 14:00 en el local de la institución, calle Mariano Boedo N° 62 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos del Ejercicio N° 27 cerrado el 30 de junio 2019.
- 4) Consideración de la gestión de los Sres. miembros del Directorio.
- 5) Elección de los miembros titulares y suplentes que conformaran el nuevo Directorio por un nuevo período estatutario y sus remuneraciones.

Sr. Alvaro Gomez Naar, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00000859
Fechas de publicación: 24/10/2019, 25/10/2019, 28/10/2019, 29/10/2019, 30/10/2019
Importe: \$ 1,400.00
OP N°: 100076124

ENTRETENIMIENTOS Y JUEGOS DE AZAR SOCIEDAD ANÓNIMA – (EN.J.A.S.A.)

Convócase a los accionistas de Entretenimientos y Juegos de Azar (EN.J.A.S.A.) Sociedad Anónima (la sociedad) a la **Asamblea General Ordinaria** de accionistas, la cual tendrá lugar en la sede social de la sociedad, sita en calle Los Tarcos N° 38, Tres Cerritos, ciudad de Salta, el día 13 de noviembre de 2019, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Designación de accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
- 2) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234, inc. 1, de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico iniciado el 1.º de enero de 2018 y finalizado el 31 de diciembre de 2018;
- 3) Consideración de los motivos de la convocatoria fuera del plazo legal para la

Edición N° 20.611 – Salta, jueves 24 de octubre de 2019

consideración de la documentación prevista en el punto precedente;

4) Consideración de los resultados del Ejercicio Económico iniciado el 1.º de enero de 2018 y finalizado el 31 de diciembre de 2018;

5) Consideración de la gestión y remuneración de los Sres. directores de la sociedad en exceso sobre los límites prefijados por el artículo 261 de la Ley N° 19.550;

6) Consideración de la gestión y remuneración de los miembros de la Comisión Fiscalizadora de la sociedad en exceso sobre los límites prefijados por el artículo 261 de la Ley N° 19.550;

7) Designación por el término de un Ejercicio, de directores titulares y suplentes de la sociedad;

8) Designación por el término de un ejercicio de miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora de la sociedad; y

9) Conferir las autorizaciones necesarias en relación a lo dispuesto en los puntos precedentes.

a) Para poder concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán comunicar su asistencia y acreditar su calidad de socios mediante la presentación de sus acciones o certificados con una anticipación mínima de tres días hábiles a la fecha fijada, conforme lo prescribe el art. 238 de la Ley N° 19.550.

b) A los efectos previstos en el art. 67 de la Ley N° 19.550, la documentación a considerar se encuentra a disposición de los Sres. accionistas en calle Los Tarcos N° 38 – Tres Cerritos, ciudad de Salta, dentro del plazo legal.

c) Se encuentra autorizado el Sr. Juan Pablo Ortiz Fernández para efectuar las publicaciones.

Sr. Juan Pablo Ortiz, GERENTE GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00000787

Fechas de publicación: 21/10/2019, 22/10/2019, 23/10/2019, 24/10/2019, 25/10/2019

Importe: \$ 1,300.00

OP N°: 100075959

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



SECADO DE PIMIENTOS, Cafayate - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección General

ASAMBLEAS CIVILES

COOPERATIVA DE TRABAJO SALTA OESTE IV LTDA.

La Cooperativa de Trabajo Salta Oeste IV Ltda. matrícula N° 27.629 convoca a la realización de la **Asamblea Extraordinaria**, a realizarse el día 19 de noviembre del corriente en sede social sito pasaje Maraviolla N° 968, Salta Capital a horas 18:00 con el objetivo de tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Elección de dos (2) asociados para firmar el Acta con las autoridades.
- 2) Estados Contables por los Ejercicios 2016, 2017 y 2018, Memorias e Informe del síndico por los mismos períodos.
- 3) Propuesta de distribución de excedentes por los mismos períodos.
- 4) Elección de las nuevas autoridades que correspondan por finalización de mandato.

Sra. Maria Inés Ortiz, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00000862
Fechas de publicación: 24/10/2019
Importe: \$ 200.00
OP N°: 100076129

COMISIÓN NORMALIZADORA DEL CENTRO VECINAL DE VILLA SAAVEDRA – TARTAGAL

La Comisión Normalizadora del Centro Vecinal de Villa Saavedra de la ciudad de Tartagal, en uso de sus facultades estatutarias y de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 482, convoca a una **Asamblea General Ordinaria**, para el día 17 de noviembre del 2019, a las 20:30 horas, en las instalaciones de nuestra entidad sita en calle Juan José Castelli esquina Cabildo, donde se tratará lo siguiente,

Orden del Día:

- 1.º) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2.º) Elección de dos (2) socios para refrendar el Acta de Asamblea.
- 3.º) Tratamiento, consideración y aprobación Manifestación de Bienes año 2018 y Balance 2013 hasta el 2018.
- 4.º) Tratamiento y consideración de Memoria, e Informe del Órgano de Fiscalización del Ejercicio 2013 al 2018.
- 5.º) Elección de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.

Nota: 22 de octubre 2019. Presentación de listas de candidatos. Pasada una hora de tolerancia, la Asamblea se constituirá válidamente cualquiera sea el número de socios existentes, sin antes no hubiera reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Sres. Néstor Romero, Gustavo Arce, Hugo Caballo

Factura de contado: 0011 – 00000845
Fechas de publicación: 24/10/2019
Importe: \$ 200.00
OP N°: 100076105

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 20.609 DE FECHA 22/10/2019

SECCIÓN JUDICIAL

SENTENCIAS

TRIBUNAL DE JUICIO – SALA II Y JUZGADO DE MENORES 3.ª NOM. – TARTAGAL Porcel, Juan Bautista y Porcel, Lino Mauricio – Causa JUI – 78275/18

- Pág. N°s 34 y 35
O.P. N° 100075998

DONDE DICE:

(Título) Porcel, Juan Baustista y Porcel, Lino Mauricio – Causa JUI – 78275/18

DEBE DECIR:

(Título) Porcel, Juan **Bautista** y Porcel, Lino Mauricio – Causa JUI – 78275/18

La Dirección

Recibo sin cargo: 100009098
Fechas de publicación: 24/10/2019
Sin cargo
OP N°: 100076109

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 1.617.085,00
Recaudación del día: 23/10/2019	\$ 10.095,00
Total recaudado a la fecha	\$ 1.627.180,00

Fechas de publicación: 24/10/2019
Sin cargo
OP N°: 100076138

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 300.570,00
Recaudación del día: 23/10/2019	\$ 1.780,00
Total recaudado a la fecha	\$ 302.350,00

Fechas de publicación: 24/10/2019
Sin cargo
OP N°: 400014148

Edición N° 20.611 – Salta, jueves 24 de octubre de 2019

Edición N° 20.611 – Salta, jueves 24 de octubre de 2019

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL

CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Art. 5°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.– Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.– Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Dirección y Administración: Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta

Tel/Fax: (0387) 4214780

Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Oficina de Servicios - Ciudad Judicial: Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

“Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”

Ley N° 4337

ARTÍCULO 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.